

UJUR	UPAE
ACR	UIR

APRUEBA BASES DE PROPUESTA PÚBLICA N°28/2021 "SERVICIOS DE MUDANZA Y TRANSPORTE DE AUTOMÓVILES".

**VALPARAÍSO, 12 DE AGOSTO DE 2021 (REHECHA)**

**VISTO:** las facultades que me confiere la Ley N° 18.928, de 1990, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 95 del año 2006; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica, y servicios de certificación de dicha firma; la Ley N° 21.289 que aprueba el Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales; la Ley N° 21.131 que establece el pago a 30 días, el DFL N° 1/19.653 del año 2001, MSGP, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05 de diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263/1975 del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el Decreto 181/2019 del Ministerio de Defensa Nacional que dicta el Reglamento de Pasajes y Fletes de las Fuerzas Armada; Resolución Delegatoria D.G.S.A. Ord. N° 4100/600/566 Vrs. de fecha 11 de junio de 2021; el Manual de Adquisiciones y Contrataciones Públicas de la Armada N° 8-48/2 de fecha 01 de septiembre de 2016; Resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, y las demás disposiciones que rigen la materia.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con el objeto de dar cumplimiento a los fines que la ley le ha encomendado a la Armada de Chile y que se desarrollan a lo largo de todo el país, anualmente, parte del personal de planta y el de reserva llamado al servicio activo, deben cambiar su residencia para asumir un cargo o cumplir una destinación. Asimismo, al término de sus servicios en la Institución, el personal transbordado, regresa al lugar en el que residía antes de ser nombrado.
- 2.- Que, para cumplir dichos fines, la Armada debe contar con los servicios de traslado terrestre dentro del territorio nacional, del menaje de hogar, artículos personales (enseres) y automóviles particulares, tanto del personal transbordado, como del que se acoge a retiro de la Institución.
- 3.- Que, consultado los Convenios Marco suscritos con la Dirección de Compras y Contratación Pública, actualmente no existen convenios vigentes.
- 4.- Que, habiéndose considerado que la evaluación de las ofertas reviste gran complejidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, con fecha 10 de abril de 2021 se efectuó el respectivo análisis Técnico Económico, relativo al servicio requerido.



- 5.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12, letra A), inciso segundo del numeral 12.1 de la Resolución N° 7, de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, el presente acto contiene los formatos de los futuros contratos a suscribir.
- 6.- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 28/2021 por el "Servicio de Mudanza y Transporte de Automóviles" y su respectivo formato de contrato.

### RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBANSE** las Bases de la Propuesta Pública N° 28/2021 "Servicio de Mudanza y Transporte de Automóviles" y sus formatos de contrato, instrumentos fundantes y demás antecedentes de la presente licitación, cuyo texto es el que se indica a continuación:

### BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MUDANZAS Y TRANSPORTE DE AUTOMÓVILES

#### A.- OBJETO DE LA PROPUESTA

- 1.- La Dirección General de los Servicios de la Armada, a través de la Dirección de Abastecimiento de la Armada, llama a Propuesta Pública para contratar los Servicios de Mudanza para el traslado terrestre dentro del territorio nacional del menaje de hogar, artículos personales (enseres) y automóviles particulares, todos del personal (en adelante entiéndase también como Servidor Armada) trasladado (o también transbordado) y del que se acoge a retiro de la Armada de Chile, pudiendo ser una residencia Naval o domicilio particular, sin existir excepciones derivadas de las condiciones geográficas del país.

La licitación pública será del tipo **adjudicación múltiple sin emisión automática de orden de compra**, la cual permite adjudicar más de una oferta por cada línea de servicio licitado, sin condición.

- 2.- Los Oferentes participantes en la presente Propuesta estarán obligados a cumplir con los requisitos que se detallan en las presentes Bases de Licitación y especificaciones técnicas.
- 3.- Las disposiciones legales y documentos que regirán, entre otros, la presente propuesta serán las siguientes:
- a) La Ley N° 18.928, de 1990, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 95 del año 2006,
  - b) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004 y sus modificaciones,
  - c) Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado,
  - d) La Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios,



- e) La Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica, y servicios de certificación de dicha firma,
- f) La Ley N° 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales,
- g) La Ley N° 19.983 sobre transferencia y mérito ejecutivo de la copia de la factura,
- h) La Ley N° 20.393 que establece Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica,
- i) La Ley N° 21.131 que establece el pago a 30 días,
- j) El Código Penal, artículos 463 y siguientes, que contienen los delitos concursales,
- k) La Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales,
- l) La Ley N° 20.001 que regula el peso máximo de carga humana y su reglamento,
- m) Decreto Ley 211 que fija normas para la defensa de la libre competencia,
- n) El Manual de Adquisiciones y Contrataciones Públicas de la Armada N° 8-48/2 de fecha 01 de septiembre de 2016,
- o) Las Resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República,
- p) La presente Resolución Aprobatoria de Bases de la Propuesta Pública N° 28/2021 "Servicios de Mudanza y Transporte de Automóviles",
- q) Las consultas y aclaraciones a las Bases, realizadas a través del Portal Mercado público,
- r) El Contrato que en su oportunidad se suscriba,
- s) Anexo A "Manifiesto de Carga",
- t) Anexo B "Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega",
- u) Anexo C "Valores Brutos por Metro Cúbico para el Traslado de Enseres",
- v) Anexo D "Valores Brutos para el Traslado de Automóviles Particulares",
- w) Anexo E "Formato Cotización de Flete de Menaje/Vehículo",
- x) Anexo F "Contrato Mudanza",
- y) Anexo G "Contrato Transporte de Automóviles",

4.- La presente licitación contempla un monto estimado de disponibilidad presupuestaria anual para el Servicio de Mudanza y Transporte de Automóviles de \$1.824.000.000.- (Mil ochocientos veinte y cuatro millones de pesos), impuestos correspondientes incluidos. Dichos montos estarán sujetos a la aprobación por la Ley de Presupuesto Anual.

## **B.- DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- Los Oferentes participantes en esta Propuesta deberán tener presente que el Contrato y Órdenes de Compra que se suscriban y emitan, incorporarán las normas establecidas en las presentes Bases, aun cuando no se mencionen expresamente en los documentos indicados.
- 2.- La presente licitación pública, trata de los servicios de Mudanza (menaje de hogar, enseres y artículos personales) y Traslado de Automóviles de Servidores Navales y aquellos acogidos a retiro que deben trasladarse dentro del territorio nacional.

Para la presentación de las ofertas, la presente licitación ha dividido el territorio nacional en 5 zonas geográficas de postulación por cada servicio, pudiendo los oferentes postular a una o más zona geográficas, entendiéndose éstas, como las líneas de postulación a las que deberán participar los oferentes, de acuerdo



a lo que señale la ficha del Portal. La adjudicación se efectuará conforme lo establece la Letra K de las presentes bases de licitación.

- 3.- La cantidad estimada de Servicios de Mudanza y traslado de automóviles, a efectuar durante el periodo de un año será de 1.559 y 318 respectivamente, los que podrán disminuir o aumentar hasta en un 30% del monto originalmente pactado, manteniendo los precios contratados y considerando los descuentos ofertados. El porcentaje indicado anteriormente dependerá de los requerimientos y se ajustará a las disponibilidades financieras de la Institución.
- 4.- De acuerdo a lo señalado y con el objeto de permitir una óptima gestión del contrato, la Armada ha dividido el país en cinco (5) Zonas Geográficas, de acuerdo a los siguientes cuadros y para cada uno de los servicios.

Zonas Geográficas de Origen de Mudanza y traslado de automóvil	Región
Zona 1 Norte	Región de Arica y Parinacota
	Región de Tarapacá
	Región de Antofagasta
	Región de Atacama
Zona 2 Centro	Región de Coquimbo
	Región de Valparaíso – Isla de Pascua- Juan Fernández
	Región Metropolitana
	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Zona 3 Centro Sur	Región del Maule
	Región de Ñuble
	Región del Bio-Bío(Isla Mocha)
	Región de la Araucanía
Zona 4 Sur	Región de los Ríos
	Región de los Lagos
	Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo
Zona 5 Austral	Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Cada Zona Geográfica tiene un porcentaje de incidencia en el total de los traslados, de acuerdo a la experiencia de procesos anteriores, según el siguiente cuadro:

**PARA MUDANZA**

Distribución por zona	Cantidad de Fletes Estimados	Presupuesto Estimado por Zona Geográfica
Zona 1 Norte	98	\$ 141.410.881
Zona 2 Centro	801	\$ 818.205.732
Zona 3 Centro Sur	395	\$ 287.514.891
Zona 4 Sur	104	\$ 124.156.148
Zona 5 Austral	161	\$ 245.202.008
<b>Total Servicio Mudanza</b>	<b>1.559</b>	<b>\$1.616.489.660</b>



**PARA TRASLADO DE AUTOMÓVILES**

Distribución por zona	Cantidad Estimada de Automóviles a Transportar	Presupuesto Estimado por Zona Geográfica
Zona 1 Norte	2	\$5.706.044
Zona 2 Centro	141	\$ 124.503.378
Zona 3 Centro Sur	31	\$10.065.068
Zona 4 Sur	25	\$6.895.834
Zona 5 Austral	119	\$60.907.289
<b>Total Traslado de Automóviles</b>	<b>318</b>	<b>\$ 208.077.613</b>

- 5.- Se han determinado valores máximos brutos (incluidos los impuestos) por metro cúbico para el traslado de enseres y movimiento de automóviles, por tramo y que se detallan en los anexos "C" "Valores Brutos por Metro Cúbico para el Traslado de Enseres" y anexo "D" "Valores Brutos para el Traslado de Automóviles Particulares". Los oferentes, deberán ajustarse a estos valores y en base a ellos podrán ofertar descuentos, de acuerdo a lo señalado en la Letra G número 1 de estas bases.

Los oferentes deberán tener presente que el personal de la Institución tiene derecho a trasladar la cantidad de metros cúbicos que indica en la siguiente tabla:

Grupo Familiar	Cantidad de metros cúbicos a asignar
Soltero o sin grupo familiar (01 persona)	10
Personal con grupo familiar (hasta 04 personas, Servidor incluido)	30
Personal con grupo familiar (hasta 07 personas, Servidor incluido)	35
Personal con grupo familiar (de 08 o más personas, Servidor incluido)	40

**Al proveedor le será oportunamente comunicada la cantidad de metros cúbicos a trasladar, mediante la Orden de Compra correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Letra W, número 4 de las presentes bases.**

- 6.- Las ofertas se adjudicarán de acuerdo a las zonas geográficas definidas en el número 4 precedente, debiendo el Transportista adjudicado considerar que el servicio será sólo de ida y su objeto es el de cubrir o prestar el servicio a cualquier otras zonas geográficas o dentro de la misma.

Ejemplo: Aquel Transportista que se adjudique sólo en la Zona 1 Norte debe considerar que su servicio partirá desde las ciudades definidas para esa zona, pudiendo llegar hasta Punta arenas (Zona 5 austral), pasando por las demás zonas intermedias.



- 7.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando sea pertinente, la Armada podrá modificar o complementar las bases de licitación y sus Anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (cierre de recepción de ofertas). En dicho caso, dictará una resolución en la cual se formalizarán las modificaciones necesarias, la que será debidamente notificada a todos los interesados a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en la cual se fijará prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de las ofertas, que en este caso será de cinco (5) días corridos, con el objeto de permitir que los interesados y potenciales oferentes, puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 41 del Reglamento de la Ley 19.886, "La Armada" podrá modificar la fecha de adjudicación debiendo informar en el Sistema de Información las razones que justifiquen esta situación debiendo indicarse un nuevo plazo de adjudicación.

- 8.- Respecto a la presentación electrónica de la oferta, los oferentes deberán cumplir lo indicado en el Capítulo 4 del Manual Chilecompra del usuario proveedor.
- 9.- El oferente por el sólo hecho y al momento de presentarse a la presente propuesta, declara aceptar íntegramente lo establecido en las presentes Bases.
- 10.- El único idioma oficial de la República de Chile es el castellano, de modo que todo documento que haya de tener un uso o destino de carácter oficial o público debe estar redactado en dicha lengua. Por ello, todos los antecedentes relevantes y a ser considerados para evaluación u otros motivos de la presente licitación, deberán presentarse en idioma castellano o inglés acompañado de su respectiva traducción.
- 11.- La Armada, por razones sobrevinientes de fuerza mayor o de interés Institucional, se reserva el derecho, mediante resolución debidamente tramitada, para revocar el presente proceso, siempre y cuando el ejercicio de dicha facultad no se refiera a actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente.
- 12.- Se hace presente que todos los archivos, que sean elevados al portal, deberán ser compatibles con Microsoft Office 2007.
- 13.- Todos los plazos contenidos en las presentes Bases son de días corridos, a menos que se exprese lo contrario. En el caso que un plazo señalado en las presentes Bases, se cumpliera en día sábado, domingo o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente.

### C.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las Bases o Especificaciones Técnicas, prevalecerá el criterio de la Dirección de Abastecimiento de la Armada, sin perjuicio de la facultad que compete a la Contraloría General de la República, al Tribunal de Contratación Pública y/o los Tribunales de Justicia.



#### **D.- GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA**

Los gastos que demande participar en la presente Propuesta y todos los derechos e impuestos que pudieren originarse con motivo de la celebración del eventual contrato, serán de cargo exclusivo del Proveedor.

#### **E.- PARTICIPANTES**

- 1) Podrán participar como Oferentes en esta propuesta, directamente o como apoderado de terceros, la persona natural o jurídica y los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (U.T.P.), asociación de personas naturales y/o jurídicas que formulen las ofertas conforme a las bases de licitación.
- 2) No podrán contratar en esta Propuesta, ninguna persona afecta a alguna de las inhabilidades del artículo 4º, inciso 6º de la Ley 19.886, ni personas jurídicas sancionadas en los términos señalados en los artículos 8º N° 2 y 10º de la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, para cuyo efecto el oferente deberá presentar la declaración jurada señalada en el letra G, número 2, literal a), párrafo a.2.
- 3) No podrán contratar como resultado de esta propuesta, quienes dentro de los dos (2) años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- 4) Respecto de la Unión Temporal de Proveedores, las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, afectarán a cada uno de sus integrantes individualmente considerados.

#### **F.- ETAPAS DEL PROCESO**

Las etapas del proceso de licitación serán las siguientes:

- 1) **Publicación de Bases:**  
Una vez concluida la total tramitación del acto administrativo que aprueba las presentes Bases de Licitación, éstas serán publicadas en el Sistema de Información dentro del plazo máximo de diez (10) hábiles.
- 2) **Recepción de consultas:**  
Se recibirán preguntas o consultas, a las bases, dentro de los **seis (6)** días siguientes a la publicación de la presente licitación, hasta la fecha y hora señalada en la ficha del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) **Publicación de respuestas y aclaraciones recibidas:**  
Las preguntas o consultas recibidas, serán respondidas dentro de los **dieciséis (16)** días siguientes a la publicación de la licitación, hasta la fecha y hora señalada en la ficha del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4) **Cierre de recepción de ofertas:**  
El cierre de recepción de ofertas será **treinta (30)** días después de publicada la licitación, de acuerdo a la hora y fecha señalada en la ficha del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Para el evento que el vencimiento del plazo sea en un día inhábil, éste se entenderá inmediatamente prorrogado para el día hábil siguiente. Con todo, el plazo de cierre de la recepción de ofertas no podrá



vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.

- 5) **Apertura de ofertas:**  
La apertura de ofertas se realizará a contar de las 10:00 hrs. del día siguiente al cierre de la presentación de ofertas. Esta se realizará en una etapa.
- 6) **Recepción de observación a la Apertura:**  
Los interesados podrán efectuar sus observaciones a la apertura, dentro de las 24 hrs. siguientes a la apertura de las ofertas. Estas serán respondidas en un plazo no superior a **cinco (5)** días hábiles.
- 7) **Plazo máximo para la Evaluación de las ofertas:**  
La Comisión de Evaluación de ofertas, dispondrá de un plazo máximo de **treinta (30)** días, contados del día siguiente de la apertura de ofertas, para emitir su Informe de Evaluación de ofertas.
- 8) **El plazo máximo para la Adjudicación:**  
La Armada dispondrá de un plazo máximo de **setenta (70)** días, contados del día siguiente de la apertura de ofertas, para adjudicar la propuesta. En el caso de requerir un mayor plazo, se comunicará esta circunstancia vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), explicando los motivos en la misma ficha del portal, en los términos establecidos en el art. 41 del D.S. (H) N° 250 de 2004.
- 9) **Plazo máximo que tendrá el adjudicado para firmar el Contrato:**  
Veinte **(20) días hábiles**, contados desde el día siguiente de haber recibido, por correo electrónico o carta certificada, el Contrato para su firma. El documento original firmado deberá hacerlo llegar presencialmente o por correo certificado en el plazo señalado en este párrafo en la Dirección de Abastecimiento de la Armada, ubicada en Almirante Señoret 47, Valparaíso.
- 10) **El Plazo máximo para suscribir el Contrato**, será de  **cincuenta (50) días**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

#### G.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Para efectos de este proceso y objeto simplificar la presentación de las ofertas, el oferente interesado, en la línea de la Ficha del Portal que corresponda, deberá colocar la **cifra "1"** y adjuntar en archivos y elevarlos al Portal, todos los antecedentes de su oferta, desde la publicación de la resolución aprobatoria de las bases y hasta antes del cierre de presentación de ofertas, de acuerdo a la fecha y hora señalada en la ficha del Portal y exclusivamente en forma electrónica a través del Sistema de Información Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

- 1) El oferente interesado, deberá presentar como **Oferta Económica** el descuento ofrecido, sobre los valores previamente definidos por la Institución en los Anexos "C" y Anexo "D", de acuerdo a los formatos señalados en los números 6 y 7 de la Letra Z, para el servicio de Mudanza (enseres) y para el servicio de Transporte de Automóviles particulares, respectivamente.

La oferta deberá tener una validez de **ciento cincuenta (150) días**, contados del día de la Apertura de la presente licitación.



2) Los antecedentes que a continuación se indican, deberán ser presentados por los respectivos oferentes a través del Portal Mercado Público, desde la publicación de la resolución aprobatoria de las bases y hasta antes del cierre de presentación de ofertas, de acuerdo a la fecha y hora señalada en el referido portal.

a) **Antecedentes Administrativos**, según formularios indicados en la letra Z, números 1, 2 y 3 de las presentes Bases:

a.1. Identificación completa del Oferente o Apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, del representante legal si es persona jurídica o del mandatario designado para participar en la licitación, considerando lo siguiente:

- Razón social y/o nombre completo.
- Número de Rut. de la Empresa y/o Cédula Nacional de Identidad.
- Domicilio de contacto del Oferente.
- Nombre Representante Legal.
- Número de Rut. del Representante Legal.
- Número de Teléfono de contacto.
- Correo Electrónico (E-mail) de contacto.
- Nombre de Fantasía (Opcional).

a.2. Declaración Jurada del Oferente o su representante o mandatario designado al efecto, en que se consigne lo siguiente (de acuerdo al formato dispuesto en la Letra Z):

- Conocer las Bases de la presente Propuesta y aceptarlas en todos sus términos y condiciones.
- No participar directamente o como apoderados de terceros, en los casos de impedimentos o inhabilidades indicados en el artículo 4° inciso 6° de la Ley N° 19.886.
- No encontrarse sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.
- No haber sido condenado durante los dos (2) últimos años anteriores a la presentación de la oferta por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales en los términos señalados en los artículos 463 y siguientes del Código Penal.
- No se encuentra condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, esto es, que no se le ha impuesto la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

**La no presentación de esta declaración jurada, será motivo para no considerar la oferta y declararla inadmisibles.**



- a.3. El representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores (U.T.P.), además de los documentos descritos precedentemente, deberá adjuntar la escritura pública que materialice la U.T.P., en caso de firmar contrato deberá presentar estos documentos en forma física y en original.
- a.4. Cuando se trate de la U.T.P., adjuntar un documento señalando, además de lo consignado en el punto a.1 anterior, la identificación detallada de todos los integrantes de la U.T.P., esto es:
- Razón social y/o nombre completo.
  - Número de Rut. de la Empresa y/o Cédula Nacional de Identidad.
  - Domicilio de contacto del Oferente.
  - Nombre Representante Legal.
  - Número de Rut. del Representante Legal.
  - Número de Teléfono de contacto.
  - Correo Electrónico (E-mail) de contacto.
  - Nombre de Fantasía (Opcional).

b) **Antecedentes Técnicos y Económicos.**

El oferente deberá explicar y detallar, completar y adjuntar a la Oferta los antecedentes que se solicitan a continuación y de acuerdo a los formatos que se señalan:

- b.1. El descuento (ofertado) a aplicar sobre el valor bruto de las tarifas por el servicio de mudanza, conforme al formato indicado en la Letra Z número 6 de las presentes Bases.

**La no presentación de este antecedente, será motivo para no evaluar la oferta y declararla inadmisibles.**

- b.2. El descuento a aplicar sobre el valor bruto de tarifa por el Transporte de "Vehículos Particulares", conforme al formato indicado en la Letra Z número 7 de las presentes Bases.

**La no presentación de este antecedente, será motivo para no evaluar la oferta y declararla inadmisibles.**

- b.3. Señalar la Zona Geográfica a la que postula conforme al formato indicado en la Letra Z número 4 literales a) y b) de las presentes Bases, según sea la oferta (Mudanzas y/o Traslado de Automóviles).

**La no presentación de este antecedente, será motivo para no evaluar la oferta y declararla inadmisibles.**

- b.4. Señalar las "Características del Servicio" (cantidad y capacidad de vehículos propios y arrendados, cantidad y capacidad de rampa) conforme al formato indicado en la Letra Z número 8 literales a) y b) según corresponda, de las presentes Bases.

**La no presentación de este antecedente, será motivo para no evaluar la oferta y declararla inadmisibles.**

- b.5. Deberá señalar las condiciones de remuneración de los trabajadores que prestarán directamente el servicio a contratar (Ejemplo: peonetas o cargadores, choferes) señalando el porcentaje promedio sobre el



suelo mínimo vigente en el país, conforme al formato indicado en la Letra Z número 9 de las presentes Bases.

- b.6. Adjuntar un Certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y no tener litigios pendientes, emitido por la Inspección del Trabajo, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días.
- b.7. Adjuntar Certificado Sello Empresa Mujer, emitido por Chilecompra.
- b.8. Adjuntar Certificado de iniciación de actividades emitido por el Servicio de Impuesto Internos.
- b.9. Adjuntar copia de siguientes documentos, respecto de los vehículos de transporte que deben señalar y requeridos en el párrafo b.4. precedente:
  - 1. Certificado de Dominio de cada vehículo (Certificado de Inscripción R.V.M. o Padrón). El cual reflejará claramente año de fabricación y propietario.
  - 2. Revisión técnica, documento que debe estar vigente.
  - 3. Seguros obligatorios vigente contra accidentes personales (S.O.A.P.) de los vehículos detallados en la oferta.
  - 4. Seguros contra daños a terceros o de responsabilidad civil.
  - 5. En caso de presentar un vehículo en leasing o arriendo, deberá adjuntar los documentos que demuestren esa condición y que dispondrá de esos vehículos para la ejecución durante todo el periodo del contrato.

**NO serán considerados para la respectiva evaluación, aquellos vehículos respecto de los cuales el oferente NO presente o adjunte alguno de los antecedentes señalados en los numerales del 1 al 4 anteriores, respecto a los vehículos del listado requerido en el párrafo b.4.**

En caso de presentar vehículos en Leasing y este aún no se ejecute, deberá presentar la documentación de la entidad bancaria o financiera que respalde la autorización del Leasing y que detalle la cantidad y características de los vehículos que permitan su evaluación de acuerdo a los criterios dispuestos en la Letra J de las presentes bases. En caso de no presentar esta documentación, estos vehículos no serán considerados para evaluación.

- b.10. Deberá señalar el valor día de Bodegaje, que será pagado por el Servidor Armada.
- 3) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El oferente interesado, deberá presentar una Garantía de Seriedad de la oferta en forma física hasta el cierre de la presentación de ofertas, de acuerdo a la fecha y hora señalada en la ficha del portal, en la Dirección de Abastecimiento de la Armada ubicada en Pasaje Almirante Señoret N° 47, Valparaíso, de acuerdo a lo dispuesto en el la Letra L número 1 literal a) de las presentes bases.

En el caso que la seriedad de la oferta sea caucionada mediante una Póliza de Seguro Electrónica para Organismos Públicos o Certificado de Fianzas emitido por Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), deberá adjuntar como Anexo



Administrativo en la presentación de su oferta, una copia de ésta en formato "Pdf" con su código de validación, a través del Sistema de Mercado Público.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, la cual deberá remitirse hasta el cierre de la presentación de ofertas, de acuerdo a la fecha y hora señalada en la ficha del portal, al correo electrónico:

**adquisiciones@armada.cl**

**Si "LOS OFERENTES" no acompañan la Garantía de Seriedad de la Oferta en el plazo y forma establecidos, su oferta será declarada inadmisibles.**

- 4) En el evento que un Oferente, al momento de la Apertura, presente la documentación exigida en el número 2) literales a) y b) precedente, conteniendo **errores evidentes**, se le otorgará el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la hora y fecha de notificación respectiva, para presentarlos completos o debidamente subsanados a través del Portal Mercado Público y se procederá de conformidad a lo signado en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el cual señala que:

*"La Entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.*

*La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para ello, esta posibilidad deberá estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido."*

Sin embargo, la situación señalada precedentemente, quedará reflejada en los puntajes asignados a los oferentes.

Transcurrido el plazo señalado, de cuarenta y ocho (48) horas y ante la no presentación de cualquiera de los antecedentes indicados en este párrafo 4) o no se subsanen las observaciones o se presenten nuevos errores, el antecedente cuestionado no será considerado para la evaluación en el criterio correspondiente de la oferta, de lo cual se dejará constancia en resolución fundada.

- 5) Cuando haya indisponibilidad técnica del Servicio de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras Públicas, mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que



informe dicho Servicio dentro de las **veinticuatro (24) horas** siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso los oferentes afectados tendrán un plazo de **dos (2) días hábiles** contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información, según lo dispuesto en el Artículo 62 N° 2, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el caso detallado precedentemente, el Oferente afectado deberá en forma obligatoria presentar en el plazo antes señalado, su oferta en soporte papel en el Departamento Adquisiciones de la Dirección de Abastecimiento de la Armada, ubicada en Almirante Señoret N° 47, Valparaíso, quienes emitirán un comprobante de recepción de oferta. En caso contrario su oferta será declarada inadmisibile.

Cuando un oferente que habiendo dado cumplimiento a lo señalado en los párrafos precedentes de este numeral 5) y al momento de la Apertura presente la documentación exigida en el número 2) literales a) y b) precedente, conteniendo **errores evidentes**, se le otorgará el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la hora y fecha de notificación respectiva, para presentarlos completos o debidamente subsanados a través del sistema de información y se procederá de conformidad a lo signado en el Artículo 40 del Reglamento.

Las ofertas presentadas en conformidad a lo antes indicado, serán elevadas al Sistema de Información Mercado Público. En esta situación, también se aplicará lo señalado en el último párrafo del número 4) precedente.

#### **H.- VISITA EN TERRENO**

Representantes de la Institución podrán realizar las visitas en terreno que estimen convenientes durante los procesos de evaluación de ofertas y/o ejecución del contrato, con el objeto de verificar que las instalaciones, vehículos, equipos y personal de las empresas contratadas, cumplan con la calidad del servicio de acuerdo a los parámetros indicados en las presentes bases.

Estas visitas se efectuarán con un aviso máximo de una (1) hora de anticipación.

Aspectos a verificar en la visita:

- Que los trabajadores del oferente o proveedor, cuenten con contratos de trabajo suscritos y al día, cotizaciones previsionales y remuneraciones pagadas.
- Verificación de la cantidad y estado de los vehículos de transporte y que éstos cuenten con sus respectivos permiso circulación al día.
- Que las bodegas e infraestructura del oferente o proveedor se encuentren en óptimo estado de conservación y limpieza.
- Verificar en terreno el cumplimiento del Contrato.
- Todo lo demás concerniente al servicio.

Si durante la ejecución del contrato, se detectare alguna irregularidad, se procederá de acuerdo a lo establecido en Letras Q "Multas" o S "Término del Contrato", según corresponda, de las presentes Bases.

#### **I.- APERTURA**

- 1) La apertura de las ofertas se efectuará en una etapa (administrativa y técnico-económicas) a contar de las 10:00 Hrs. del día siguiente del cierre de la



presentación de las ofertas, de acuerdo al día y la hora señalado en la ficha del Portal.

- 2) Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del sistema de información, de acuerdo a lo indicado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Estas serán respondidas en un plazo no superior a **cinco (5)** días hábiles.

**J.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La Armada, evaluará cada una de las ofertas, basándose en los criterios y sub-criterios de evaluación que a continuación se indican, cuyos conceptos serán evaluados con fórmula y una escala de 0 a 100 puntos, según sea el caso.

Nombre del criterio	Nombre del sub-criterio	Ponderación sub-criterio	Forma de evaluar	Ponderación del Criterio
<b>1) Oferta económica</b>	Descuento sobre el valor de tarifa.	100 %	0 a 100 Ptos.	12 %
<b>2) Oferta técnica.</b>	<b>Vehículos de Transporte</b>			70%
	2.1. Cantidad de Vehículos para Transporte de Enseres o automóviles: Camiones.	60%	0 a 100 Ptos.	
	2.2. Capacidad de los camiones para traslado de Enseres y Automóviles.	30%	0 a 100 Ptos.	
	2.3. Antigüedad de los vehículos de Transporte de Enseres y Automóviles.	5%	0 a 100 Ptos.	
	<b>Bodegaje</b>			
	2.4. Valor día bodegaje.	5%	0 a 100 Ptos.	
<b>3) Antigüedad en el rubro</b>	Experiencia en el rubro.	100%	0 a 100 Ptos.	5%
<b>4) Condiciones de empleo y remuneración</b>	4.1. Condición de remuneración	34%	0 a 100 Ptos.	10%
	4.2. Condiciones laborales.	33%	0 a 100 Ptos.	
	4.3. Sello Empresa Mujer.	33%	0 a 100 Ptos.	
<b>5) Cumplimiento de los antecedentes</b>	Cumplimiento plazo y formalidad de la presentación de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos	100%	0 a 100 Ptos.	3%

**Los Criterios ponderados serán evaluados como se indican a continuación:**



1) **Oferta Económica: (12%)**

Este criterio será evaluado conforme a lo requerido en la Letra G número 2) literal b) párrafos b.1. y b.2. y a lo declarado por el oferente en los formularios señalados en la Letra Z números 6) y 7). Para la asignación de puntaje se aplicará la siguiente tabla:

1	Superior a 10,1% o más de descuento sobre valor de la tarifa	100 Ptos.
2	Superior a 8,1% hasta 10% de descuento sobre valor de la tarifa	90 Ptos.
3	Superior a 6,1 % hasta 8% de descuento sobre valor de la tarifa	80 Ptos.
4	Superior a 4,1% hasta 6% de descuento sobre valor de la tarifa	70 Ptos.
5	Superior a 2,1 % hasta 4% de descuento sobre valor de la tarifa	60 Ptos.
6	Superior a 1% hasta 2% de descuento sobre valor de la tarifa	50 Ptos.
7	0% a 0,9% o no informa	0 Pto.

El criterio será evaluado en forma independiente, para quienes postulen a transporte de menaje y a transporte de automóviles.

El puntaje obtenido por los oferentes se multiplicará por 0,12.

2) **Oferta Técnica (70%):**

Este criterio será evaluado, según lo declarado por el oferente, de acuerdo a lo exigido en la Letra G número 2) literal b) párrafo b.4. y de acuerdo a los formatos señalados en la Letra Z, aplicando una escala de 0 a 100 puntos, de acuerdo a los sub-criterio que se señalan a continuación:

2.1. Cantidad de Vehículos para Transporte de Enseres y Automóviles: Camiones, Remolques, Rampas cerradas: (60%).

a) Para transporte de enseres de hogar (Mudanza).

Este sub-criterio será evaluado de acuerdo a lo requerido en la Letra G número 2) literal b) párrafo b.4. y a lo declarado en el formulario señalado en la Letra Z número 8) literal a) de las presentes bases.

Para la asignación de puntaje, considerando la totalidad de vehículos que presentó el oferente se aplicará la siguiente tabla:

1	20 camiones cerrados y más.	100 Ptos.
2	Entre 17 y 19 camiones cerrados.	90 Ptos.
3	Entre 15 y 16 camiones cerrados.	80 Ptos.
4	Entre 13 y 14 camiones cerrados.	70 Ptos.
5	Entre 10 y 12 camiones cerrados.	60 Ptos.
6	Entre 07 y 09 camiones cerrados.	50 Ptos.
7	Entre 05 y 06 camiones cerrados.	40 Ptos.
8	Entre 01 y 04 camiones cerrados.	30 Ptos.

Los vehículos de transporte de enseres deberán tener una capacidad mínima de 10 M3 de almacenamiento, de acuerdo a lo establecido en la Letra AA "Especificaciones Técnicas" número IV numeral 2 párrafo 2.1. Los vehículos declarados que no cumplan con el mínimo de capacidad no serán considerados en la evaluación ni tampoco



aquellos que no informen alguna de las características exigidas en la Letra G número 2) literal b) párrafo b.9.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,60.

- b) Para transporte de automóviles:  
Este sub-criterio será evaluado a lo requerido en la Letra G número 2) literal b) párrafo b.4. y lo declarado en el formulario señalado en la Letra Z número 8) literal b). Para la asignación de puntaje, considerando la totalidad de vehículos que presentó el oferente se aplicará la siguiente tabla:

1	6o más camiones.	100 Ptos.
2	4 y 5 camiones.	90 Ptos.
3	2 y 3 camiones.	75 Ptos.
4	1 camión.	50 Ptos.

Los camiones o rampas de transporte de vehículos deberán estar especialmente acondicionados para el transporte de estos, de acuerdo a lo establecido en la Letra AA. "Especificaciones Técnicas", número IV numeral 2 párrafo 2.2. Los vehículos declarados que no cumplan con lo señalado en el punto en comento, no serán considerados en la evaluación.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,60.

2.2. Capacidad de los camiones para traslado de enseres y automóviles. (30%).

- a) Para transporte de enseres de hogar (**mudanza**)  
Este sub-criterio será evaluado de acuerdo a lo requerido en la Letra G número 2) literal b) párrafo b.4. y conforme a lo declarado por el oferente en el formulario de la Letra Z número 8) literal a). Para la asignación de puntaje, considerando la totalidad de vehículos que presentó el oferente, se aplicará la siguiente tabla, considerando la suma de metros cúbicos que tiene la flota de camiones ofertados para traslado a la vez:

1	801 y más metros cúbicos	100 Ptos.
2	Entre 701 y 800 metros cúbicos	90 Ptos.
3	Entre 601 y 700 metros cúbicos	80 Ptos.
4	Entre 501 y 600 metros cúbicos	70 Ptos.
5	Entre 401 y 500 metros cúbicos	60 Ptos.
6	Entre 301 y 400 metros cúbicos	50 Ptos.
7	Entre 201 y 300 metros cúbicos	40 Ptos.
8	Menos de 200 metros cúbicos	30 Ptos.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,30.

- b) Para transporte de automóviles  
Este sub-criterio será evaluado, conforme a lo requerido en la Letra G número 2 literal b) párrafo b.4. y lo declarado por el oferente según el formulario señalado en la Letra Z número 8) literal b). Para la asignación de puntaje se utilizará la siguiente tabla, considerando la



suma de vehículos a trasladar que tiene la flota de camiones ofertados para traslado a la vez:

1	Capacidad para trasladar 16 o más automóviles	100 Ptos.
2	Capacidad para trasladar entre 9a 15 automóviles	90 Ptos.
3	Capacidad para trasladar entre 5 y 8 automóviles	75 Ptos.
4	Capacidad para trasladar entre 1 y 4 automóviles	50 Ptos.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,30.

2.3. Antigüedad de los vehículos de Transporte de Enseres y Automóviles (5%)

Este sub-criterio será evaluado, conforme a lo declarado a lo requerido en la Letra G número 2) literal b) párrafo b.4. y de acuerdo declarado por el oferente en el formulario señalado Letra Z número 8) literales a) y b) de la presente bases. Para la asignación de puntaje se aplicará la siguiente tabla:

1	<b>0 hasta 5 años</b> de antigüedad del promedio de todos los vehículos declarados por el oferente (2017-2021).	100 Ptos.
2	<b>6 hasta 10 años</b> de antigüedad del promedio de todos los vehículos declarados por el oferente (2011-2016).	90 Ptos.
3	<b>11 hasta 15 años</b> de antigüedad del promedio de todos los vehículos declarados por el oferente (2006-2010).	70 Ptos.
4	<b>16 hasta 20 años</b> de antigüedad del promedio de todos los vehículos declarados por el oferente (anterior a 2005).	60 Ptos.
5	<b>21 años y más</b> de antigüedad del promedio de todos los vehículos declarados por el oferente (anterior a 2000).	50 Ptos.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,05.-

2.4. Bodegaje (5%)

Este sub-criterio será evaluado conforme a lo requerido en la Letra G número 2) literal b) párrafo b.10 y a lo declarado por el oferente en el formulario de la Letra Z número 10).

Para asignar el puntaje se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Valor Mínimo Ofertado}}{\text{Valor Ofertado a Evaluar}} \times 100$$

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,05.-

Para calcular el puntaje final del Criterio se obtendrá de la suma ponderada de los sub-criterios multiplicados por 0,70 de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Pje. Criterio Oferta Técnica} = (\text{Pje.2.1.} + \text{Pje.2.2.} + \text{Pje.2.3.} + \text{Pje.2.4.}) \times 0,70$$

3) **Antigüedad en el rubro: (5%)**

Este criterio será evaluado conforme a lo declarado por el oferente y requerido en la Letra G número 2) literal b) párrafo b.8., de acuerdo a la cantidad de años que el oferente se ha mantenido en el rubro, indicado en Certificado de Iniciación de Actividades emitido por el Servicio de Impuestos Internos. Se aplicará la siguiente tabla para la asignación de puntajes:



1	10 y más años de antigüedad de la empresa.	100 Ptos.
2	Entre 6 a 9 años de antigüedad de la empresa.	90Ptos.
3	Entre 3a 5 años de antigüedad de la empresa.	80 Ptos.
4	Entre 0 a 2 años de antigüedad de la empresa.	70Ptos.
5	No informa	0 Pto.

El puntaje obtenido del criterio se multiplicará por 0,05.

4) **Condiciones de empleo y remuneración: (10%)**

Este sub-criterio será evaluado de acuerdo a lo exigido en Letra G número 2) literal b) párrafos b.5. y b.6. y conforme a lo declarado el formulario de la Letra Z número 9), de la presente bases.

Para la asignación del puntaje del criterio se aplicará la fórmula señalada al final de este criterio:

**Nota: Cabe hacer presente que el sueldo mínimo, que deberá considerar el oferente será el vigente al momento de presentar su oferta en el Portal.**

4.1. **Condiciones de Remuneración: (34%)**

Este sub-criterio será evaluado de acuerdo a lo exigido en la Letra G. número 2) literal b) párrafo b.5. y según lo declarado por el oferente en el formulario de la Letra Z número 9). El puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

1	50% o más sobre el sueldo mínimo	100 Ptos.
2	Entre 40% y 49% sobre el sueldo mínimo	90Ptos.
3	Entre 30% y 39% sobre el sueldo mínimo	80Ptos.
4	Entre 15% y 29% sobre el sueldo mínimo	70 Ptos.
5	Entre 5% y 14% sobre el sueldo mínimo	50Ptos.
6	No informa	0 Pto.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,34.

4.2. **Condiciones de Empleo: (33%)**

Este sub-criterio será evaluado, según lo declarado por el oferente de acuerdo al certificado que entregue y señalado en la Letra G número 2) literal b) párrafo b.6. de las presentes bases, asignándole el puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

1	Sin observaciones negativas en el Certificado de Antecedentes Laborales	100 Ptos.
2	Con observaciones negativas en el Certificado de Antecedentes Laborales	0 Pto.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,33.



4.3. Sello Empresa Mujer: (33%)

Este criterio será evaluado conforme a lo indicación en Letra G numero 2) literal b) párrafo b.7 de las presentes bases, asignándole la puntuación de 0 a 100, según la siguiente tabla:

1	Presenta Certificado Empresa Mujer	100 Ptos.
2	No presenta Certificado Empresa Mujer	0 Pto.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,33

El puntaje total de este criterio se obtendrá, de la suma ponderada de los sub-criterios, multiplicado por 0,10, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Ptje. Condición Empleo y Remuneración} = (\text{Pje. 4.1.} + \text{Pje. 4.2.} + \text{Pje. 4.3.}) \times 0,10$$

5) **Cumplimiento de los antecedentes: (3%)**

En éste criterio se evaluará el cumplimiento del plazo de entrega de la totalidad de la documentación solicitada al cierre de recepción de las ofertas. El puntaje a aplicar será de acuerdo a la siguiente tabla:

1	Da cumplimiento a la entrega de los antecedentes administrativos y técnicos (dentro del plazo de treinta (30) días de publicada la propuesta) en la condición establecida en la Letra G números 1) y 2).	100 Ptos.
2	Da cumplimiento a la entrega de los antecedentes administrativos y técnicos en la condición establecida en la Letra G número 5).	50 Ptos.

El puntaje obtenido del criterio se multiplicará por 0,03.

Puntaje Final:

Se obtendrá de la sumatoria ponderada de los puntajes obtenidos en cada criterio.

Puntaje final = Puntaje Oferta Económica + Puntaje Oferta Técnica x 0.70 + Puntaje Antigüedad Rubro + Puntaje Condiciones de Empleo y Remuneración + Puntaje Cumplimiento Antecedentes.

**K.- ADJUDICACIÓN**

1) Adjudicación de la oferta más ventajosa:

Efectuado el proceso de evaluación administrativa, técnica y económica de las ofertas, la Armada mediante una resolución fundada dictada al efecto y totalmente tramitada ante la Contraloría General de la República para su trámite



de Toma de Razón, procederá a aceptar y adjudicar la o las ofertas más ventajosas, según se señala a continuación, considerando las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y la aplicación de los criterios y puntajes contenidos en la Letra J de las presentes Bases.

2) Adjudicación Múltiple

La Adjudicación del presente proceso licitatorio, será efectuada por cada zona geográfica de origen, en conformidad a lo establecido en la Letra B número 4) de las presentes Bases. Cabe precisar que dicha adjudicación será efectuada bajo la modalidad de adjudicación múltiple sin emisión automática de Orden de Compra, para aquellos oferentes participantes que hayan obtenido un porcentaje final en su evaluación, igual o superior al 50% de la matriz de evaluación señalada en la Letra J de las presentes Bases.

Los transportistas adjudicados deberán tener presente que la modalidad de adjudicación múltiple tiene el fin de asegurar la disponibilidad permanente y continua de los servicios, considerando las capacidades señaladas por los oferentes y la cantidad de Servidores Armada a trasladar. Además, ésta modalidad permite adjudicar a uno o más oferentes por zona geográfica de origen, sobre la base de precios unitarios por los servicios a contratar y que el o los adjudicados, sean capaces de soportar la demanda total y requerimientos de la Armada. Una vez que se requiera hacer uso efectivo del servicio, se emitirá la orden de compra respectiva, de acuerdo al procedimiento establecido en el número IV.- de la letra AA "Especificaciones Técnicas" de las presentes Bases.

Con la finalidad de cumplir las necesidades de transporte del menaje de hogar, efectos personales y automóviles particulares del personal de la Armada, se podrán adjudicar hasta a seis (6) oferentes de transporte por cada una de las zonas geográficas descritas en la Letra B de las presentes bases y de acuerdo a lo indicado en el número 1) precedente.

Si por algún motivo no se pudiera contratar una cantidad mínima de Transportistas, que permitan cubrir la demanda total requerida para prestar un servicio eficiente y eficaz o si la Armada determina que operativamente resulta esencial contar con una o más empresas de transporte en una o más zonas geográficas no adjudicadas o con un número insuficiente de transportistas para soportar la demanda establecida en la Letra B número 4 de las presentes bases, la institución quedará facultada para realizar un nuevo proceso de contratación, de conformidad a la normativa vigente, con la finalidad de completar la cobertura necesaria en las zonas geográficas referidas y de aumentar el número de empresas adjudicadas.

- 3) De cumplir su oferta, cada empresa podrá ser adjudicada en más de una Zona de acuerdo a los porcentajes antes señalados, para lo cual deberá constituir las garantías pertinentes una vez adjudicada.

La Adjudicación consistirá en que la Armada asignará los servicios de transporte (menaje y/o automóviles) por cantidades de fletes estimadas versus una asignación presupuestaria, de acuerdo a lo señalado en los ejemplos descritos en la letra c) del número 6) siguiente.

- 4) Existirá una comisión nombrada por Resolución de la Dirección General del Personal de la Armada, compuesta a lo menos por **tres (3)** funcionarios de esta Dirección General, cuya designación será efectuada mediante resolución, quienes evaluarán las ofertas recibidas (Administrativas, técnicas y



económicas), confeccionarán el informe final, en los términos del artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 y propondrán a los proveedores adjudicados, de corresponder.

- 5) En caso de igualdad de puntajes totales entre dos o más oferentes, se resolverá considerando el mayor puntaje obtenido en el criterio "Oferta Técnica". Si aun así persiste el empate, se considerará el mayor puntaje obtenido en el criterio "Oferta Económica". Finalmente en el evento de continuar el empate, este será definido por el proveedor que primero haya ingresado su oferta en el Portal, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.
- 6) En el caso que en alguna Zona Geográfica se adjudique a más de un oferente, la Institución asignará una cantidad estimada de servicios, a cada uno de los Transportistas adjudicados, por cada Zona Geográfica señaladas en la Letra B número 4), de las presentes Bases, la que será concordante con la correlación entre el puntaje y el puesto obtenido (ranking) de acuerdo a la evaluación.

El cálculo de la cantidad de fletes a distribuir por Transportista adjudicado, por cada Zona Geográfica, se calculará de la siguiente manera:

- a) Puntaje final: Será el puntaje obtenido por cada adjudicado (Transportista) en la matriz de evaluación, menos la brecha (diferencia entre el mayor puntaje obtenido y el puntaje a evaluar).
- b) Porcentaje de adjudicación: Será el resultado de dividir el puntaje final obtenido por la sumatoria total de los puntajes finales de cada oferente.
- c) Cantidad de flete adjudicado: Será el resultado de la multiplicación que se obtenga del total de los fletes por la Zona Geográfica a la cual se postuló y el porcentaje de adjudicación obtenido.

Lo precedente se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula por zona geográfica:

$$\text{Cantidad de mudanzas} = \frac{\text{Puntaje obtenido por el Oferente evaluado} - \text{Brecha}}{\sum \text{Puntajes obtenidos por todos los adjudicados}} \times \% \text{ de adjudicación}$$

Ejemplo:

Ranking de puntajes obtenidos por 5 empresas adjudicadas para zona 1 (presupuesto estimado es de \$243.100.498.-):

EMPRESA	PUNTOS SEGÚN MATRIZ	BRECHA	PUNTOS FINALES (MENOS BRECHA)	PORCENTAJE FLETES OBTENIDO	CANTIDAD DE FLETES ADJUDICADOS	PRESUPUESTO PROMEDIO ADJUDICADO
A	90	0	90	25,70%	49	\$ 62.476.828
B	85	5	80	22,90%	44	\$ 55.670.014
C	80	10	70	20,00%	38	\$ 48.620.100
D	75	15	60	17,10%	33	\$ 41.570.185
E	70	20	50	14,30%	28	\$ 34.763.371
TOTALES			350	100,00%	192	\$ 243.100.498

La asignación de la cantidad de automóviles a transportar por las empresas adjudicadas, se realizará de la forma descrita en los párrafos precedentes, de



acuerdo a la evaluación de transporte de automóviles, lo que se puede apreciar en el siguiente ejemplo:

Ejemplo: Ranking de puntajes obtenidos por 4 empresas adjudicadas para zona 4sur (presupuesto estimado es de \$18.230.805.-):

EMPRESA	PUNTOS SEGÚN MATRIZ	BRECHA	PUNTOS FINALES (MENOS BRECHA)	PORCENTAJE FLETES OBTENIDO	CANTIDAD DE AUTOMÓVILES ESTIMADOS A TRANSPORTAR ADJUDICADOS	PRESUPUESTO PROMEDIO ADJUDICADO
A	90	0	90	30,00%	18	\$ 5.469.242
B	85	5	80	26,70%	16	\$ 4.867.625
C	80	10	70	23,30%	14	\$ 4.247.778
D	75	15	60	20,00%	12	\$ 3.646.160
TOTALES			300	100,00%	60	\$ 18.230.805

- 7) Evaluadas las ofertas se efectuará la adjudicación, la que se comunicará a los oferentes que resulten favorecidos, mediante el Sistema de Información Mercado Público. De igual forma se hará con los proponentes cuyas ofertas no sean adjudicadas, procediendo a la devolución de las Garantías por la Seriedad de la Oferta conforme lo dispuesto en la Letra L número 1) literal c).
- 8) La Armada dispondrá de un plazo máximo de setenta (70) días, contados del día siguiente de la apertura de ofertas, para adjudicar la propuesta. En caso de no cumplirse con el plazo de adjudicación indicado o de total tramitación de la o las resoluciones aprobatorias, según corresponda, se publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) informando las razones de atraso.
- 9) Se hace presente, que por razones de buen servicio, la ejecución del "Servicio de Mudanza y Transporte de automóviles", producto de este proceso de licitación, podrá comenzar a prestarse antes de la total tramitación de la resolución que apruebe los respectivos contratos, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación de dicho acto.
- 10) Los oferentes participantes podrán efectuar consultas al proceso de adjudicación, dentro de un plazo no superior a los tres (03) días hábiles contados de la notificación respectiva, a través del Sistema de Información de Compras Públicas. Las respuestas y/o correspondientes aclaraciones, serán publicadas en el citado Sistema en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la consulta.
- 11) La Armada podrá adjudicar total o parcialmente la presente propuesta, declarará inadmisibles aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en las bases o declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Cuando el monto adjudicado supere en más de un 30% al monto estimado, la Armada deberá explicitar en el acto adjudicatorio las razones técnicas y económicas que justifique dicha diferencia, debiendo asimismo, mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte la correspondiente entidad fiscalizadora.



- 12) Si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Portal Chileproveedores, estará obligado a inscribirse dentro del plazo fatal de quince (15) días contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.
- 13) Si los oferentes se encontraren inscritos en el Portal Chileproveedores no estarán obligados a presentar aquellos antecedentes que se encuentran disponibles en este Portal. Será responsabilidad de los oferentes verificar que los antecedentes disponibles en el Portal Chileproveedores, cumplan con los requerimientos solicitados y se encuentren vigentes.
- 14) El oferente adjudicado deberá presentar, dentro del plazo máximo de **diez (10)** días hábiles, contados desde la publicación en el Portal de Mercado Público de la resolución de adjudicación, los siguientes antecedentes:
  - a) Si fuere persona jurídica o apoderado de la U.T.P.:
    - Copia de la Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio (Con fecha de emisión no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de las ofertas).
    - Copia de la personería de su representante, (Con fecha de emisión no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de las ofertas). Estos documentos se anexarán al Contrato respectivo.
    - Declaración Jurada en que registra o no, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
  - b) En caso de ser persona natural, deberá acompañar fotocopia legalizada de la cédula de identidad y de la iniciación de actividades.
  - c) Si fuere persona jurídica o apoderado de la U.T.P. y se hayan creado al amparo de la Ley 20.659 que "Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales", deberá presentar:
    - Certificado de Vigencia (Con fecha de emisión no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de las ofertas).
    - Certificado de Estatuto Actualizado (Con fecha de emisión no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de las ofertas)
    - Certificado de Anotaciones (Con fecha de emisión no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de las ofertas).
    - Declaración Jurada en que registra o no, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
  - d) La vigencia de la U.T.P. no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contempla en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras.



- 15) Si el adjudicatario se desistiere, de firmar el contrato, a que se refiere el inciso primero del Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación del referido Contrato, la Armada podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le siga en puntaje, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las bases establezcan algo distinto, según lo preceptuado en el Artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley de Compras, ordenando hacer efectiva la Garantía por Seriedad de la Oferta entregada por el adjudicador incumplidor.

## L.- GARANTÍAS

### 1) **Seriedad de la Oferta**

- a) Para garantizar la Seriedad de la oferta, los oferentes deberán entregar en forma física, antes del vencimiento del plazo de cierre de presentación de las ofertas, en la Dirección de Abastecimiento de la Armada con domicilio en Pasaje Almirante Señoret N° 47 de la ciudad de Valparaíso, un instrumento financiero de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a la vista y de carácter irrevocable, por un monto en pesos de **\$1.000.000.**-(Un millón de pesos.-), a nombre de la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA ARMADA, RUT. 61.966.700-K**, con una vigencia de **ciento cincuenta (150) días** como mínimo, contados desde el día siguiente de la fecha de cierre. Este Instrumento Financiero deberá contener la siguiente glosa: **"Garantizar la Seriedad de la Oferta de la Propuesta Pública N° 28/2021"**.

En el caso que la seriedad de la oferta sea caucionada mediante una Póliza de Seguro Electrónica para Organismos Públicos o Certificado de Fianzas emitido por Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), deberá adjuntar como Anexo Administrativo en la presentación de su oferta, una copia de ésta en formato "Pdf" con su código de validación, a través del Sistema de Mercado Público. De constituirse la referida garantía mediante una póliza de seguros, los deducibles que ésta pueda contener, serán en todo caso, de cargo del proponente.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, la cual deberá remitirse hasta el cierre de la presente propuesta, de acuerdo a la fecha y hora señalada en la ficha del portal al correo electrónico.

**adquisiciones@armada.cl**

**Los oferentes deberán presentar un Instrumento Financiero de Garantía de Seriedad por cada una de sus ofertas.**

- b) No se considerarán en la presente licitación las ofertas que, al momento de la apertura, no cumplan con la exigencia de haber entregado oportunamente y con las formalidades correspondientes, el original de la Garantía por la Seriedad de la Oferta.
- c) Las garantías por seriedad de la oferta serán devueltas a los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o no hayan sido adjudicados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que dé cuenta de la adjudicación o inadmisibilidad. Al



segundo oferente mejor evaluado, la devolución será dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de firma del respectivo Contrato por parte del proveedor adjudicado, esto es para el caso de producirse una re-adjudicación.

La devolución se efectuará previo endoso de éstas, mediante carta certificada dirigida al domicilio que se haya indicado en los antecedentes administrativos en la letra G número 2 literal a) de las presentes bases; tratándose de oferente adjudicado, se le devolverá la garantía una vez que haya firmado respectivo Contrato y entregada la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.

- 2) La garantía de seriedad de la oferta, será cobrada por la Armada, previa resolución fundada que lo disponga, en los siguientes casos:
- a) Si el Oferente retira su oferta o se desiste de ella, renuncia o no acepta la adjudicación, en el período de vigencia de la misma.
  - b) Si el adjudicatario no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, no suscribe y/o no entrega el contrato firmado, dentro de los plazos y en las condiciones que fijan las presentes bases.
  - c) Si el adjudicatario no acredita encontrarse inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, previo a la suscripción del contrato.
  - d) Si se niega o no entrega entregar los antecedentes para contratar señalados en las bases, dentro de los plazos establecidos.

En estos casos, la Armada estará facultada para hacer efectiva la referida garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior, será comunicado por escrito al ADJUDICATARIO, a través de una carta certificada, dirigida al domicilio que señale en su propuesta y se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. El ADJUDICATARIO contará con un plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la recepción de la referida carta para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes para acreditarlos.

Recibidos los descargos señalados en tiempo y forma, la Armada tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante el respectivo acto administrativo que será notificado al proveedor a través de "EL SISTEMA".

Si transcurrido el plazo antes dispuesto sin que el proveedor hubiese ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar el acto administrativo correspondiente en iguales términos a los descritos en párrafo anterior.

La medida que se adopte al respecto y que constará en la respectiva resolución fundada, será publicada oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.



3) **Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato**

- a) El o los proveedores adjudicados deberán reemplazar la Garantía por Seriedad de la oferta, por un Instrumento Financiero de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a la vista y de carácter irrevocable, por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, por un monto en pesos, equivalente al **cinco por ciento (5%)** de lo contratado por los dos años de contrato, según la zona geográfica adjudicada, a nombre de la **“DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA ARMADA”, RUT. 61.966.700-K.**

La Garantía debe ser entregada en forma física, en la Dirección de Abastecimiento de la Armada ubicada en Pasaje Almirante Señoret N° 47 de la ciudad de Valparaíso, en un plazo no superior a **diez (10) días hábiles junto con el contrato firmado**, contados desde el día siguiente en que el adjudicado reciba el contrato para su firma; esta Garantía tendrá una vigencia de hasta **sesenta (60) días hábiles** posteriores a la fecha de vencimiento del contrato. El documento deberá contener la siguiente glosa: **“Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato P.P. N° 28/2021”.**

En caso que “EL ADJUDICATARIO” o un tercero a favor del mismo, garantice el Fiel y Oportuno cumplimiento de la contratación mediante un Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (I.G.R.), regulada por la Ley N° 20.179, éste también será aceptado como instrumento válido de garantía, siempre que dicho Certificado sea de igual monto y características, y sean aplicadas las mismas normas establecidas para la boleta bancaria de garantía, es decir, deberá tener el carácter de irrevocable y ser pagadero a primer requerimiento a su sola presentación, no procediendo oposición ni recurso alguno que exima a la Institución de Garantía Recíproca de su pago, y debe indicar siguiente glosa: “Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato P.P. N° 28/2021”.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma deberá remitirse a los correos:

**adquisiciones@armada.cl**

- b) En caso que el proveedor adjudicado no entregue la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento, en la forma y tiempo exigido en el literal a) precedente, se entenderá que no existe interés de su parte en mantener su oferta y que por este solo hecho renuncia irrevocablemente a la adjudicación efectuada. En tal caso se dictará una resolución que deje sin efecto la adjudicación, ordenando hacer efectiva, administrativamente y sin forma de juicio, la garantía por seriedad de la oferta.
- c) En el evento anterior, la Armada procederá conforme a lo señalado en la Letra K número 15), de estas Bases. (si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato se podrá adjudicar al oferente que le sigue en puntaje).
- d) En caso de incumplimiento del transportista, de las obligaciones que le impone el Contrato, lo que incluye también el cumplimiento imperfecto o tardío la Armada deberá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de



las acciones judiciales que corresponden a la Armada, para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del Contrato, más la indemnización de perjuicios. También y con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones contractuales que afecten al transportista. En el caso anterior se deberá reemplazar la garantía y mantenerla actualizada durante la vigencia del Contrato, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

De acuerdo a lo señalado en la Letra S "Termino de Contrato" número 2) de la presente bases, los incumplimientos mencionados son:

- 1.- Que el Transportista incurra en un incumplimiento grave del servicio convenido, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.
- 2.- Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la Armada. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:
  - Incumplimiento de las obligaciones de Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la Armada.
  - El no cumplir dentro de los 35 días (el que considera plazo de solución más el plazo de multa por atraso) con el mecanismo de solución de siniestro, de acuerdo a lo señalado en la Letra AA "Especificaciones Técnicas" número VI. Para estos efectos el plazo se considerará a contar del día en que la empresa acepte en primera instancia su responsabilidad o desde que es notificado en segunda instancia por el Administrador de Contrato.
  - No dar cumplimiento al traslado de enseres, en remolques y/o rampas cerradas, con chapa de seguridad o candado en todas sus puertas.
  - Cuando el Transportista haya sido sancionado con más de tres (3) faltas graves, de acuerdo a lo señalado en la Letra Q "Multas", dentro de un periodo de treinta (30) días.
  - Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
  - Haber sido sancionado con multas que superen el 50% del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.
- 3.- Que el Proveedor incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- La no renovación de la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en forma previa a su vencimiento.



5.- Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.

- e) El transportista será notificado de la situación de incumplimiento, por parte de la Armada, mediante carta certificada remitida a la dirección señalada en el proceso de licitación, para lo cual tendrá un plazo de **cinco (5)** días hábiles, contados desde la notificación consignada precedentemente, para manifestar sus descargos acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo, la Armada, dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo, aplicando la sanción que corresponda.
- f) Si el transportista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Armada tendrá un plazo de hasta **treinta (30)** días hábiles, a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución, lo que se notificará al transportista por medio de publicación de la misma en el Portal.

Si transcurrido el plazo dispuesto sin que el transportista hubiere ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar el acto administrativo correspondiente, a través del Sistema de Información.

En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

- g) No procediendo causales para hacerla efectiva, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento será devuelta por la Armada al transportista, al término de su período de vigencia.

#### M.- CONTRATOS

- 1) La Armada y los transportistas adjudicados, suscribirán un Contrato por el Servicio de Mudanza y Transporte de Automóviles, con una vigencia de **dos (2) años, a contar de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato**. Sin embargo, antes de su vencimiento las partes tendrán la opción de renovar la vigencia del mismo, por un nuevo periodo de un **(1) año**, mediante la suscripción de un Addendum para este efecto, atendida la necesidad que el servicio sea estandarizado y prestado en forma continua en el que se incorporarán las condiciones y requerimientos de las presentes bases.
- 2) De acuerdo a lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la renovación señalada en el Párrafo siguiente, se fundamenta en:
- La Armada de Chile debe cumplir a lo largo de todo el territorio del país, con los cometidos que la ley le ha encargado. Es por ello que todos los años se materializa lo que se denomina la Operación Transbordo (traslados), en virtud de lo cual, un importante porcentaje de Servidores Armada deben ser trasladados a distintas zonas geográficas del país junto a sus familias, bienes y enseres personales, a cumplir las funciones que les son encomendadas. En razón de ello, se requieren los servicios de empresas de transportes que brinden un óptimo nivel de seguridad y confianza en el traslado y posterior recepción de enseres y vehículos, sin inconvenientes en los lugares de destino.



- Por lo señalado precedentemente, es necesario contar con un servicio de tal magnitud, en forma continua e ininterrumpida, por lo que se requiere asegurar, en el tiempo, que éste se cumpla en la forma y plazos, dada la complejidad de su desarrollo y ejecución, tanto en lo logístico como en lo administrativo.
  - Su renovación permitirá, por una parte, a la Armada cumplir con los estándares de eficiencia, transparencia y probidad en la contratación de los servicios, los que serán integrados a los procedimientos institucionales de adquisición de bienes y servicios, y reforzados en la modificación del Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas, recientemente aprobado por el Decreto N° 181, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 16 de abril de 2019. Dicho Reglamento establece además, la obligación del uso oportuno de pasajes y fletes, situación que es posible realizar con una contratación planificada y que perdure en el tiempo.
  - Por otra parte, permitirá a los transportistas invertir anticipadamente en materiales de embalaje para el cumplimiento de los servicios solicitados para cada año.
- 3) La vigencia del Contrato queda sujeta a la condición que se considere en el presupuesto anual de la Armada, la asignación de los recursos necesarios para tal fin. En el evento que en dicho presupuesto no se consideren los recursos necesarios, se pondrá término al Contrato, sin responsabilidad alguna para la Armada y sin derecho a indemnización alguna para el transportista.
- 4) El o los transportistas adjudicados, representante legal o el apoderado para el caso de las U.T.P., tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la publicación en el Portal de Mercado Público de la resolución de adjudicación, para entregar los antecedentes señalados en la Letra K número 14, objeto proceder a la suscripción del Contrato y un plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, para devolver el Contrato debidamente firmado, plazo este último que se contará desde la fecha de recepción del contrato para su firma.

En el caso de **no** dar cumplimiento a los plazos indicados en el párrafo precedente, sin haberse demostrado una fuerza mayor; la Institución podrá dejar sin efecto la adjudicación materializando el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando facultada para proceder de acuerdo a lo señalado en la Letra K número 15) de las presentes Bases.

- 5) En caso de cualquier modificación societaria o de la formalización de la U.T.P., el transportista deberá informarla por escrito, adjuntando copia autorizada de la misma, a la Dirección de Abastecimiento de la Armada, dentro del plazo de **treinta (30) días** de formalizada la modificación. Además se deberá garantizar en dicho caso, la continuidad y oportuno suministro del servicio contratado. Cuando se trate de una U.T.P., esta exigencia se aplicará a todos sus integrantes.
- 6) Los términos del futuro Contrato a suscribir sólo podrán ser modificados en base a las causales especificadas en los artículos 13 de la ley N° 19.886 y 77 de su reglamento, con el consentimiento expreso de las Partes, mediante documentos escritos que serán incorporados al cuerpo principal como Addendum, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un **30%** del monto originalmente acordado.



Las eventuales modificaciones, que se suscriban, deberán ser aprobadas mediante la respectiva resolución, totalmente tramitada.

- 7) La Armada no responderá en caso alguno por impuestos, contribuciones, tasas, derechos fiscales, notariales, cargas o expensas de cualquier naturaleza derivadas o vinculadas al contrato, órdenes de compra o a los actos que de ellos se deriven.

#### **N.- FORMA DE PAGO**

- 1) Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a nombre del Transportista contratado.
- 2) Una vez finalizada la prestación de servicios, el Transportista solicitará al Servidor Armada o su representante, que estampe su conformidad en el Manifiesto de Carga, Con o Sin observaciones, adjunto a la Orden de Compra respectiva, con su firma, nombre completo, número de cédula de identidad, que servirá como documento para acreditar el cumplimiento del traslado del menaje de casa y enseres personales y/o automóvil particular.

En el caso que el Manifiesto de Carga se firme con observaciones, se procederá de acuerdo lo señalado en la Letra AA "Especificaciones Técnicas" número VI. de las presentes bases de licitación.

- 3) El Transportista remitirá, a la Comisaría o Mando respectivo, en un plazo máximo de **diez (10) días corridos** contados desde la fecha de término del transporte, la factura electrónica.
- 4) El pago se efectuará a más tardar dentro de los **treinta (30) días corridos** siguientes a la recepción de la factura comercial, en la forma y condición señalada en el párrafo anterior, según lo preceptuado en la Ley N° 21.131 en relación con el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, para lo cual se exigirá los siguientes antecedentes:
  - Factura electrónica con los siguientes antecedentes:
    - Razón social.
    - Rut.
    - Domicilio.
    - Comuna.
    - Descripción.
  - Orden de compra del Mercado Público en estado de "aceptada".
  - Copia del Manifiesto de Carga (Packing List) del menaje o en su defecto Copia del documento de Control del Estado del Automóvil, debidamente firmado por el **Servidor Armada** y el **Transportista (o quien lo represente en la prestación del servicio)**.
- 5) Los pagos serán financiados con recursos A.F. (Aporte Fiscal) pesos, Partida 11, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 22. Se hace presente que el proveedor acepta y está en condiciones de facturar con la forma de pago aludida y dentro de los tiempos dispuestos en los numerales 3) y 4) precedente.
- 6) Con todo, dentro del plazo máximo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la factura, la **ARMADA** podrá reclamar en contra del contenido o de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o prestación del servicio. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o cualquier medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la



factura y la guía de despacho (cuando corresponda), o bien junto con la solicitud de Nota de Crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

- 7) No se otorgarán anticipos de dinero en ninguna circunstancia.

**O.- PRECIOS Y SU REAJUSTABILIDAD**

- 1) Los precios señalados en estas bases menos los descuentos ofertados se emplearán para establecer los montos del Contrato y de la Orden de Compra. Sobre dichos precios bases se calcularán las eventuales reajustes establecidos conforme a lo señalado en el párrafo siguiente.
- 2) Los precios serán reajustados, anualmente y en forma automática. El monto del reajuste corresponderá a lo informado por el I.N.E., respecto a la variación del I.P.C. de los últimos doce (12) meses.
- 3) El precio de facturación será el que se indique en la respectiva Orden de Compra emitida por la Comisaría o Mando Respectivo (Letra W de las presentes Bases).

**P.- SEGURO**

- 1) Dado que el servicio de mudanza se deberá ejecutar bajo la modalidad "puerta a puerta", será obligación del transportista adjudicado proteger los enseres de hogar, personal y automóviles contra pérdida total o daños, producto de situaciones propias del embalaje, transporte por territorio nacional o argentino, cuando corresponda, y desembalaje del flete o por situaciones especiales (robo, hurto, sismo, incendio, inundaciones, volcamiento, lluvia u otros).
- 2) Lo señalado en numeral 1) precedente se regula de acuerdo a lo indicado en los números V. "Seguros" y VI. "Mecanismos de Solución de Siniestro", de la Letra AA de estas bases.

**Q.- MULTAS**

En caso de cumplimiento imperfecto o tardío o incumplimiento total del servicio de mudanza y/o Traslado de vehículos, la Institución procederá al cobro de multas, las que serán tipificadas como faltas leves o graves, en un período de tiempo de treinta (30) días para resolverlas, de acuerdo a lo señalado en el número 6) de la presente Letra Q.

- 1) FALTAS LEVES ADMINISTRATIVAS.
  - a) No dar cumplimiento a lo indicado en Letra AA. "Especificaciones Técnicas" número III párrafo 1.23 de las bases, en lo referente a Asistencia de Consultas y Soporte Técnico. El Servidor Armada deberá informar por escrito, al encargado de Pasajes y Fletes de la Comisaría o Mando respectivo. Se considera falta leve hasta 3 reclamos de este mismo tenor en un mismo mes.  
  
Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2 U.F).
  - b) Demora en la emisión y envío de facturas por los servicios realizados, de acuerdo a lo establecido en las Bases, según Letra N.-"Forma de Pago", numeral 3.



Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.)

2) FALTAS LEVES DE EJECUCIÓN.

- a) Atraso de hasta dos (2) días, en el cumplimiento de la fecha de retiro de enseres y/o vehículo, desde la dirección de origen, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.

Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha señalada en la Orden de Compra.

- b) Atraso de hasta dos (2) días, en la fecha de la entrega de los enseres y/o automóvil, en la dirección de destino, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.

Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra.

- c) No cumplir o no llegar con los materiales mínimos exigidos para todo o parte de la mudanza de enseres, de acuerdo a lo señalado en la Letra AA "Especificaciones Técnicas" número VII "Materiales de Embalaje", dispuestos en las presentes Bases de Licitación. Se considera falta leve hasta 3 reclamos de este mismo tenor en un mismo mes.

Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2U.F.) por cada observación de este tenor.

3) FALTAS GRAVES ADMINISTRATIVAS.

- a) Aquel Transportista que rechace o no acepte una Orden de Compra, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, en más de dos oportunidades en un período de un mes por motivos diferentes a lo dispuesto en la letra R. "Fuerza Mayor" o lo indicado en Letra AA "Especificaciones Técnicas", Capítulo IV "Procedimientos y Plazos", número 1) "Modalidad", inciso 1.2 y 1.3 de las presentes Bases.

Sanción: Multa de tres unidades de fomento (3 U.F.), por cada Orden de Compra que no cumpla los plazos establecidos con lo dispuesto en Plataforma Mercado Público.

4) FALTAS GRAVES DE EJECUCIÓN.

- a) Atraso de hasta cinco (5) días en el pago de la indemnización o reposición del conjunto de bienes (enseres o automóvil) dañados, de acuerdo a la Letra AA "Especificaciones Técnicas" número VI, de las presentes bases de licitación, por cada día de atraso, con un tope máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de haber cumplido el plazo de 30 días

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.),

- b) Atraso superior a dos (2) días, en el retiro de los enseres o automóvil, en la dirección de origen; de acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Compra.



**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra, con un tope máximo de cinco (5) días, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en la Letra AA "Especificaciones Técnicas" número III párrafo 1.6, de las presentes bases de licitación.

- c) Atraso superior a dos (2) días, en la entrega de los enseres o automóvil, en la dirección de destino; de acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra, con un tope máximo de cinco (5) días.

- d) No dar cumplimiento a lo indicado en Letra V "Reserva y Seguridad", numeral 3, sobre el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal del Transportista durante todo el servicio de mudanza (permanencia de éste en los recintos de la Armada, trayecto o vivienda de los funcionarios), siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de esta exigencia.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada reclamo que efectúe el Servidor Armada, demostrable con fotografías y/o videos.

- e) No dar cumplimiento a lo indicado en Letra X "Personal", numeral 4), referente a las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).

- f) No dar cumplimiento a lo indicado en Letra X "Personal", numeral 5), referente a las medidas de higiene y sanitarias por pandemia, dispuestas por la Autoridad Respectiva (Tales como: uso de mascarillas, guantes, desinfección de materiales de embalaje, desinfección de camión, hogares, permisos de traslados, etc.).

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).

- g) No dar cumplimiento a lo indicado en Letra AA. Especificaciones Técnicas de Licitación párrafo 1.15, en relación a realizar o aceptar cualquier tipo de negociaciones, cambios o modificaciones, a lo ya contratado y formalizado por medio de una Orden de Compra, entre el Servidor Armada y el Transportista.

**Sanción:** Multa de 4 unidades de fomento (4 U.F.).

- h) Aquel Transportista que sea sancionado con tres (3) faltas leves, en un mismo mes, será sancionado con una multa de cuatro (4) UF.



- i) Se considerará también incumplimiento grave conductas tales como: adulteración de documentación relevante y necesaria para el proceso de mudanzas, pérdida de Manifiesto de Carga, violencia, discriminación u otras similares.

**Sanción:** Multa de 4 unidades de fomento (4 U.F.).

- 5) Detectada una situación que amerita la aplicación de una multa (leve o grave), esta será notificada al Transportista por carta certificada, a la dirección y datos de contacto que el transportista haya informado, indicando los hechos que ameritan la aplicación de la multa y adjuntando los antecedentes que se estimen necesarios. Las notificaciones, se entenderán practicadas dentro del tercer día a su recepción en la oficina de correos.
- 6) El Transportista tendrá un plazo de **cinco (5)** días hábiles, contados desde la notificación consignada precedentemente, para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento. Habiendo el Transportista presentado o no descargos, la Armada procederá a resolver sobre la multa en cuestión dentro de los **treinta (30)** días posteriores a su recepción, acogiendo o rechazando, de existir, los fundamentos dados por el Transportista procediendo a dictar la respectiva resolución fundada que se pronuncie sobre la multa, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- 7) Para el pago de las multas, deberá entregar un Vale Vista nominativo u otro documento equivalente, a nombre de la **Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT. 61.966.700-K**, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la sanción, o en su defecto, podrá hacerse efectiva descontando su monto del respectivo pago o del inmediatamente siguiente, o de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, como se señala a continuación.
- 8) En el evento que el proveedor no cumpla con el pago de las multas en los plazos establecidos, la Armada podrá hacer efectivo dicho pago con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, reembolsándose el saldo correspondiente, si fuera el caso. En este caso, el transportista deberá reemplazar la garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el pago de la garantía.

La resolución que disponga el cobro de la multa correspondiente, será notificada a través del Sistema de Información.

- 9) La presente garantía se ejecutará también, si la Armada fuera demandada en carácter de responsable solidario o subsidiario de las obligaciones laborales de adjudicatario, para con sus trabajadores, comprometidos en el cumplimiento del Contrato celebrado con la Institución.
- 10) Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Institución podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés Fiscal y hacer efectiva el instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, para asegurar el pago de las multas.



- 11) Con todo, el límite de las multas a aplicar, no podrá exceder del 50% del monto estimado anual contratado a cada Transportista.

**NOTA:** El valor de la UF a utilizar corresponderá al del día de la resolución que aplique la multa respectiva.

#### **R.- FUERZA MAYOR**

- 1) Se entenderá como Fuerza Mayor lo definido en el Artículo 45 del Código Civil.
- 2) Si una u otra parte se ve impedida de cumplir con sus obligaciones contractuales por alguna causa de Fuerza Mayor, deberá notificar a la otra parte por escrito, en un plazo no superior a cinco (5) días desde iniciada la causa Fuerza Mayor, indicando la incidencia que dicha situación tendrá en los plazos establecidos por el contrato. La causal invocada podrá ser aceptada o no, por escrito por la otra parte, dentro del plazo de diez (10) días desde que haya sido notificada, mediante resolución fundada de acuerdo al mérito de los antecedentes.
- 3) En el caso de comprobarse la Fuerza Mayor, se otorgará un plazo al transportista que será el número de días que durará el imprevisto, para que pueda cumplir su obligación. En caso contrario, se deberá terminar el contrato de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

#### **S.- TÉRMINO DEL CONTRATO**

- 1) Las Partes podrán poner término al Contrato que se suscriba, de común acuerdo, fundamentando sus razones. No obstante, la Armada, previa resolución fundada, podrá poner término anticipado ante la ocurrencia de los siguientes hechos:
  - 1.1. Que el Transportista incurra en un incumplimiento grave del servicio convenido, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.
  - 1.2. La no disponibilidad presupuestaria de la Armada para continuar con el servicio contratado.
  - 1.3. Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la Armada. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:
    - a) Incumplimiento de las obligaciones de Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la Armada.
    - b) El no cumplir dentro de los 35 días (el que considera plazo de solución más el plazo de multa por atraso) con el mecanismo de solución de siniestro, de acuerdo a lo señalado en la Letra AA "Especificaciones Técnicas" número VI. Para estos efectos el plazo se considerará a contar del día en que la empresa acepte en primera instancia su responsabilidad o desde que es notificado en segunda instancia por el Administrador de Contrato.



- c) No dar cumplimiento al traslado de enseres, en remolques y/o rampas cerradas, con chapa de seguridad o candado en todas sus puertas.
  - d) Cuando el Transportista haya sido sancionado con más de tres (3) faltas graves, de acuerdo a lo señalado en la Letra Q "Multas", dentro de un periodo de treinta (30) días.
  - e) Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
  - f) Haber sido sancionado con multas que superen el 50% del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.
- 1.4. Que el Proveedor incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.5. La no renovación de la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en forma previa a su vencimiento.
- 1.6. Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.
- 1.7. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 2) Con todo, la Armada en forma previa a disponer el término anticipado del contrato por alguna de las causales previstas en los párrafos 1.1., 1.3., 1.4., 1.5. y 1.6., de la presente Letra S, que constituyan el incumplimiento de una o más obligaciones del transportista, enviará a éste una comunicación escrita, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento. De hacerlo, la Armada resolverá la reclamación presentada, dentro de los **veinte (20) días hábiles** posteriores a su recepción, acogiendo los fundamentos dados por el transportista o bien la rechazará procediendo a dictar la Resolución Fundada del término anticipado del contrato, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren y publicarse oportunamente en el sistema de información.
- Si transcurrido el plazo dispuesto el transportista no hubiere ejercido su derecho a descargos, se procederá a dictar y notificar el acto administrativo correspondiente, a través del Sistema de Información.
- En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) En las situaciones referidas en los literales anteriores, excepto los párrafos 1.2. y 1.7., la Armada deberá cobrar y hacer efectiva la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato.



**T.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 1) Cualquier discrepancia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación del contrato, serán resueltas por la Armada.
- 2) Lo dispuesto en el punto precedente no implica de manera alguna una renuncia por parte de la Armada o del transportista a someter la controversia, que se pueda suscitar, al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyo efecto las Partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, prorrogando expresamente competencia a sus tribunales, sin perjuicio de las facultades que le competan a la Contraloría General de la República.

**U.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO**

- 1) El Oferente adjudicado no podrá bajo ningún pretexto negociar, traspasar, ceder o delegar las obligaciones contraídas en el posterior contrato a terceros. Por tanto, queda expresamente prohibida la cesión o traspaso del futuro contrato o sus obligaciones por parte del proveedor.
- 2) Asimismo, tampoco podrá subcontratar.
- 3) La infracción a lo indicado, hará responsable al proveedor de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente para poner término de inmediato a dicho contrato, procediendo la Armada a cobrar el instrumento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento recibido.

**V.- RESERVA Y SEGURIDAD**

- 1) El transportista se obliga por sí y respecto de sus dependientes, a guardar reserva de toda información que pudiese llegar a conocer en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2) El oferente evaluará la cantidad de personal requerido de manera de cumplir con el servicio solicitado. La cantidad de personal deberá estar en número suficiente para garantizar el buen servicio, atención y funcionamiento, tanto en días hábiles como inhábiles, de modo de dar cumplimiento al servicio contratado.
- 3) Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal del Transportista durante todo el servicio de mudanza (permanencia de éste en los recintos de la Armada, trayecto o vivienda de los funcionarios), siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de esta exigencia.

**W.- COTIZACIÓN, EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

- 1) Previo al inicio del servicio de mudanza o traslado del automóvil, el Servidor Armada, en coordinación con la Comisaría o Mando respectivo (Letra Y "Domicilio y Notificaciones"), efectuará las coordinaciones previas con el Transportista, con el objeto de determinar los volúmenes de menaje y enseres a embalar, del automóvil a transportar, fijar la fecha y hora de inicio (día de embalaje, carga del camión e inicio del traslado) y término del servicio (desembalaje).

Lo precedente deberá ser refrendado mediante la respectiva cotización, que emitirá y enviará el Transportista, por correo electrónico a la Comisaría o Mando



respectivo, de acuerdo al Anexo "E" de las Bases Técnicas, con copia al Servidor Armada, para posteriormente emitir la correspondiente Orden de Compra, quedando oficializado el servicio.

- 2) La Comisaría o Mando respectivo, emitirá la Orden de Compra, que deberá detallar, entre otros datos: La fecha de inicio y término del servicio, dirección de origen/destino, datos de contacto del servidor y tramo a efectuar.
- 3) El Transportista deberá efectuar el servicio de acuerdo a lo estipulado en el Contrato suscrito.
- 4) La Armada no responderá ni pagará por volúmenes superiores de carga transportada, al indicado en la respectiva Orden de Compra.
- 5) El Servidor Armada, será responsable de entregar la información de sus enseres y automóvil a transportar, que deberá señalar en el Manifiesto de Carga (Packing List) con la valorización de cada artículo y los metros cúbicos de cada uno. Además, cuando sea necesario, deberá informar y tener presente, al momento de solicitar la cubicación lo siguiente:
  - a) Dificultades de acceso para efectuar el servicio (Condominios o casas sin acceso para efectuar servicio puerta a puerta, 2dos pisos o superiores en edificios, dificultad para transitar, restricción de acceso a camiones, etc.)
  - b) Todo mobiliario o enser de hogar a transportar deberá tener como requisito básico, entrar y salir por puertas principales (se excluyen ventanas, balcones u otros). De no corresponder el tamaño del enser, este deberá ser desarmado por el Funcionario para su traslado.
  - c) Tener presente lo estipulado en Letra AA. "Especificaciones Técnicas" número III, numeral 1.22. "Al Transportista le corresponde embalar, cargar, transportar, descargar y desembalar los enseres y efectos personales del Servidor Armada; sin embargo, no es su obligación desmontar o montar equipos, artefactos o cualquier tipo de bienes, como tampoco desarmar o armar muebles, máquinas, equipos o cualquier otro bien del Servidor Armada".
  - d) De existir enseres de especial connotación, por valor alto pecuniario o sentimental, el Servidor Armada deberá señalarlo expresamente y adjuntar todos los antecedentes que estime conveniente para demostrar esa condición (fotografías, copia de facturas, copia de boletas de compraventa, declaraciones juradas u otros).
- 6) El transportista podrá rechazar un artículo que se encuentre deteriorado o en mal estado o que no se encuentre detallado en el Manifiesto de Carga (Packing List).
- 7) Una vez recibido su menaje de casa en la dirección de destino, el Servidor Armada, deberá firmar el Manifiesto de Carga, en el cual detallará si fue recibido su menaje "**CON**" o "**SIN**" **Observaciones** (Faltantes, deteriorados a simple vista u otros similares). El Servidor Armada, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días para revisar su menaje y presentar por escrito, directamente al transportista con copia a la Comisaría o Mando respectivo, el listado de observaciones encontradas sólo respecto a enseres dañados.



Para los automóviles, las observaciones deberá señalarlas al momento de recibirlo, las que deberán quedar registradas en el formulario de "Control de Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega" (Anexo B).

- 8) Mayores detalles del servicio requerido, se encuentran en la Letra AA "Especificaciones Técnicas".

#### X.- PERSONAL

- 1) El personal dependiente del oferente que participe en las faenas de embalaje, carga, descarga y desembalaje, deberá tener un nivel de presentación y un trato respetuoso; a su vez deberán tener una vestimenta que permita su fácil identificación con la empresa transportista.
- 2) Es responsabilidad exclusiva del transportista cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores; no existirá vínculo laboral alguno entre la Armada y sus trabajadores dependientes, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria o subsidiaria que a ésta le pueda caber, en relación con las obligaciones laborales y de seguridad social del Transportista, acorde con la normativa vigente.
- 3) Para los efectos de acreditar que el transportista no registre saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, la Armada podrá, aleatoriamente, solicitar que éste presente o haga llegar, el o los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de salud y certificados de la Inspección del Trabajo que correspondan para tal acreditación.
- 4) El transportista será responsable de adoptar las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento.
- 5) Pandemia: El Servidor Naval y el Transportista, deberán tomar todas las medidas sanitarias, dispuestas por la Autoridad Sanitaria Correspondiente (Tales como: uso de mascarillas, guantes, desinfección de materiales de embalaje, desinfección de camión, hogares, permisos de traslados, etc.). A su vez, el transportista será responsable de tramitar los permisos (certificaciones y autorizaciones pertinentes de sus trabajadores), objeto ejecutar el servicio sin inconvenientes y dentro del marco legal correspondiente.

#### Y.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 1) Toda notificación, requerimiento de servicios o información y respuesta que deba practicarse o proporcionarse de acuerdo al Contrato, deberá llevarse a efecto de acuerdo a la normativa vigente contenida en letra A numeral 3 de las presentes Bases.
- 2) En caso de dirigirse a la ARMADA (Entiéndase por Comisaría o Mando Respectivo):

2.1. Para modificaciones contractuales:



**DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA**

Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 032 - 2784170  
E-mail : [adquisiciones@armada.cl](mailto:adquisiciones@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Adquisiciones.

2.2. Para administración del Contrato:

**DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar  
Teléfono : 56 - 032 - 2848380  
E-mail : [cpimentel@armada.cl](mailto:cpimentel@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Finanzas y Remuneraciones.

2.3. Para coordinación técnica, ejecución del Contrato y Generación de las Órdenes de Compra:

**A nivel general Armada:**

**DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar  
Teléfono : 56 - 032 - 2848380  
E-mail : [dgpa.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:dgpa.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Depto. Finanzas y Remuneraciones.

**Por Zona Naval:**

**COMANDANCIA EN JEFE I ZONA NAVAL**

Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 32 - 2506368  
E-mail : [prizona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:prizona.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Primera Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE II ZONA NAVAL**

Av. Jorge Montt S/N, Talcahuano.  
Teléfono : 56 - 41 - 2746638  
E-mail : [cjiizn.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cjiizn.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Segunda Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE III ZONA NAVAL**

Lautaro Navarro N°1150, Punta Arenas.  
Teléfono : 56 - 61 - 2205412  
E-mail : [terzona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:terzona.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Tercera Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE IV ZONA NAVAL**

Av. Arturo Prat N° 706, Iquique.  
Teléfono : 56 - 57 - 2517123  
E-mail : [cjivzn.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cjivzn.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Cuarta Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE V ZONA NAVAL**

Av. Diego Portales N°2300, Puerto Montt.  
Teléfono : 56 - 65 - 2438014  
E-mail : [quinzona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:quinzona.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Quinta Zona Naval



**COMANDANCIA EN JEFE DE LA ESCUADRA**  
Subida Artillería N°360, Playa Ancha, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 32 - 2537288  
E-mail : [cje.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cje.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Escuadra

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA**  
Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar  
Teléfono : 56 - 032 - 2848196  
E-mail : [deapasajesyfletes@armada.cl](mailto:deapasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria Dirección de Educación de la Armada.

**COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO IM**  
Av. 16 de Junio S/N, Concón, Viña del Mar.  
Teléfono : 56 - 32 - 2572882  
E-mail : [marinfa.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:marinfa.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria del Cuerpo Infantería de Marina

**ESTACIÓN NAVAL METROPOLITANA**  
Av. Portales N°4040, Quinta Normal, Santiago.  
Teléfono : 56 - 02 - 27405123  
E-mail : [facturasestanavmet@armada.cl](mailto:facturasestanavmet@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Abastecimiento

2.4. Para la entrega del Original de las Garantías:

**DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA**  
Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 032 - 2784170  
E-mail : [adquisiciones@armada.cl](mailto:adquisiciones@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Adquisiciones.

3) En caso de ser dirigida al **TRANSPORTISTA** (Proveedor adjudicado):

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Teléfono de contacto : 56 - XX - XXXXXXXX  
Fax (Optativo) : 56 - XX - XXXXXXXX  
Correo Electrónico de contacto : \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.cl  
Persona de Contacto (Nombre completo) :

**Z.- FORMULARIOS DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

1) Identificación completa del Oferente (para personas naturales, jurídicas y Unión Temporal de Proveedores):

- Razón social y/o nombre completo:
- R.U.T. de la Empresa y/o Cédula Nacional de Identidad:
- Domicilio del Oferente:
- Número de Teléfonos:
- Correo Electrónico:
- Nombre del Representante legal:
- Número de R.U.T. del Representante:
- Nombre de Fantasía:



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 20/09/2021  
Ricardo Alonso Betancourt Solar  
Contralor Regional

=====

- 2) Declaración Jurada administrativa. (Para personas naturales, jurídicas y Unión Temporal de Proveedores)

Yo....., R.U.T....., en mi calidad de Representante Legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 28/2021 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado:

- a) Conocer las Bases de licitación y aceptarlas en todos sus términos y condiciones.
- b) No participar directamente, en los casos de impedimentos ni inhabilidades señaladas en la Letra E de las bases de licitación, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4°, inciso 6° de la Ley 19.886.
- c) No encontrarse las personas jurídicas sancionadas en los términos del artículo 8° y 10°, de la Ley N° 20.393, que establece responsabilidad penal a las personas jurídicas.
- d) No haber sido condenado durante los **dos (2)** últimos años anteriores a la presentación de la oferta por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales en los términos señalados en los artículos 463 y siguientes del Código Penal.
- e) No encontrarse condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, esto es, que no se le ha impuesto la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

**FIRMA**  
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**  
R.U.T. \_\_\_\_\_

- 3) Identificación completa de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (U.T.P.), se debe señalar los datos de TODOS los integrantes. (Cuando corresponda).

**Integrante 1:**

- Razón social y/o nombre completo:
- R.U.T. de la Empresa y/o Cédula Nacional de Identidad:
- Domicilio del Oferente:
- Nombre Representante Legal:
- RUT Representante Legal:
- Número de Teléfonos:
- Correo Electrónico:
- Nombre de Fantasía:



**Integrante 2:**

- Razón social y/o nombre completo:
- R.U.T. de la Empresa y/o Cédula Nacional de Identidad:
- Domicilio del Oferente:
- Nombre Representante Legal:
- RUT Representante Legal:
- Número de Teléfonos:
- Correo Electrónico:
- Número de Fantasía:

FIRMA  
NOMBRE APODERADO DE LA UTP  
R.U.T. \_\_\_\_\_

4) Postulación a zona geográfica.

a) **Mudanza**

Yo,....., R.U.T....., en mi  
calidad de representante legal de la  
Empresa....., R.U.T....., en  
relación a la Propuesta Pública N° 28/2021 "Servicio de Mudanza y  
Transporte de Vehículos", declaro que mi representado postula a las  
siguientes zonas geográficas para el servicio de **Mudanza**:

Primera zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Atacama. (XV-I-II-III)

Segunda zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región de Coquimbo hasta la región de O'Higgins (IV-V-RM-VI)

Tercera zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región del Maule hasta la región de la Araucanía (VII-XVI-VIII-IX)

Cuarta zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región de Los Ríos hasta la región de Aysén (XIV-X-XI)

Quinta zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá la región de Magallanes y de la Antártica Chilena (XII)

FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_



**b) Transporte de Automóviles**

Yo,....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 28/2021 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado postula a las siguientes zonas geográficas para el servicio de **Transporte de Automóviles**:

- Primera zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Atacama. (XV-I-II-III)
- Segunda zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región de Coquimbo hasta la región de O'Higgins (IV-V-RM-VI)
- Tercera zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región del Maule hasta la región de la Araucanía (VII-XVI-VIII-IX)
- Cuarta zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región de Los Ríos hasta la región de Aysén (XIV-X-XI)
- Quinta zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá la región de Magallanes y de la Antártica Chilena (XII)

**FIRMA**  
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**  
R.U.T. \_\_\_\_\_

**5) Datos de contacto ejecutivo:**

Yo,....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 28/2021 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que los datos de los ejecutivos son los que a continuación se detallan, con el objeto de efectuar cotizaciones, coordinaciones, responder consultas a los Servidores Armada y Comisarias; así como también la atención de situaciones imprevistas y/o urgencias.

N°	Zona Geográfica	Nombre Ejecutivo	Teléfonos de contacto	Correos electrónicos	Horario de atención
1					
2					
3					



FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_

6) Descuento sobre el valor bruto de tarifa del Servicio de Mudanza:

Yo....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 28/2021 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado que el porcentaje de descuento que ofrece, al tarifado de **Servicio de Mudanza** de la Zona Geográfica N°..... (**Señalar el o los números de las Zonas a las que Postula con el mismo descuento**), según Anexo C de las Bases de Licitación, será el siguiente:

(Marque una sola opción con una "X" el porcentaje de descuento a ofrecer en el recuadro)

<input type="checkbox"/>	10,1 % o más de descuento sobre valor de la tarifa
<input type="checkbox"/>	Entre 8,1 y 10% de descuento sobre valor de la tarifa
<input type="checkbox"/>	Entre 6,1% y 8% de descuento sobre valor de la tarifa
<input type="checkbox"/>	Entre 4,1% y 6% de descuento sobre valor de la tarifa
<input type="checkbox"/>	Entre 2,1% y 4% de descuento sobre valor de la tarifa
<input type="checkbox"/>	Superior a 1% hasta 2 de descuento sobre valor de la tarifa
<input type="checkbox"/>	0% a 0,9% o no informa

- Nota: 1.- Si un oferente postula a más de una zona geográfica y con diferentes descuentos, deberá adjuntar tantas declaraciones juradas como diferentes descuentos que oferte y por zona.  
2.- En caso que un oferente marque más de una opción por servicio requerido o no marque alguna, la oferta será considerada inadmisibles.  
3.- Aquel oferente que NO presente esta declaración jurada, la oferta no será considerada y declarada inadmisibles.

FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_

7) Descuento sobre el valor bruto de tarifa por el Transporte de Automóviles Particulares.

Yo....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 28/2021 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado, ofrece un porcentaje de descuento, al tarifado de **Transporte de Automóviles Particulares**, de la Zona Geográfica N°..... (**Señalar el o los números de las Zonas a las que Postula con el mismo descuento**), según Anexo D de las Bases de Licitación, será el siguiente:



(Marque una sola opción con una "X" el porcentaje de descuento a ofrecer en el recuadro)

	10,1 % o más de descuento sobre valor de la tarifa
	Entre 8,1 y 10% de descuento sobre valor de la tarifa
	Entre 6,1% y 8% de descuento sobre valor de la tarifa
	Entre 4,1% y 6% de descuento sobre valor de la tarifa
	Entre 2,1% y 4% de descuento sobre valor de la tarifa
	Superior a 1% hasta 2 de descuento sobre valor de la tarifa
	0% a 0,9% o no informa

- Nota: 1.- Si un oferente postula a más de una zona geográfica y con diferentes descuentos, deberá adjuntar tantas declaraciones juradas como diferentes descuentos que oferte y por zona.**
- 2.- En caso que un oferente marque más de una opción por servicio requerido o no marque alguna, la oferta será considerada inadmisibles.**
- 3.- Aquel oferente que NO presente esta declaración jurada, la oferta no será considerada y declarada inadmisibles.**

**FIRMA**  
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**  
R.U.T. \_\_\_\_\_

8) Características del Servicio

a) **Sólo para Mudanza:**

Yo....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 28/2021 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado ofrece las siguientes características de los servicios de **mudanza**, de acuerdo al presente detalle:

Cantidad de vehículos, remolques y rampa cerradas para el traslado del menaje, año de inscripción, condición propia o arrendada y la capacidad por cada uno de ellos.

- a.1. Adjuntar fotografía de los Camiones (de frente y costado).
- a.2. Adjuntar escáner de Certificado de Dominio de cada vehículo (Certificado de Inscripción R.V.M. o Padrón) indicado en el párrafo precedente. El cual reflejará claramente año de fabricación y propietario, el que deberá estar a nombre de la empresa.
- a.3. Adjuntar fotocopia de la revisión técnica y seguros obligatorios contra accidentes personales (S.O.A.P.) de los vehículos detallados en el primer párrafo, ambos vigentes.



- a.4. En caso de presentar un vehículo en leasing o arriendo, deberá adjuntar los documentos que demuestren esa condición y que dispondrá de esos vehículos para la ejecución durante todo el periodo del contrato.

N°	Marca	Tipo	Año	Propio o arrendado	Capacidad (M3)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

**FIRMA**  
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**  
R.U.T. \_\_\_\_\_

**b) Sólo para Transporte de Automóviles:**

Yo....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 28/2021 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado ofrece las siguientes características de los servicios de Transporte de Automóviles, de acuerdo al presente detalle:

- b.1. Cantidad de rampa para el traslado de Automóviles Particulares, señale año de inscripción, condición propia o arrendada y la capacidad por cada uno de ellos por viaje
- b.1. Adjuntar fotografía de los Camiones (de frente y costado).
- b.2. Adjuntar escáner de Certificado de Dominio de cada vehículo (Certificado de Inscripción R.V.M. o Padrón) indicado en el párrafo precedente. El cual reflejará claramente año de fabricación y propietario, el que deberá estar a nombre de la empresa.
- b.3. Adjuntar fotocopia de la revisión técnica y seguros obligatorios contra accidentes personales (S.O.A.P.) de los vehículos detallados en el primer párrafo, ambos vigentes.
- b.4. En caso de presentar un vehículo en leasing o arriendo, deberá adjuntar los documentos que demuestren esa condición y que dispondrá de esos vehículos para la ejecución durante todo el periodo del contrato.

N°	Marca	Año	Propio o Arrendado	Capacidad Máxima de automóviles a Transportar
1				
2				
3				
4				
5				
6				



7				
---	--	--	--	--

FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_

9) Condiciones de Remuneración:

Yo....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 28/2021 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado, pagará las remuneraciones, sobre el sueldo mínimo, el porcentaje que se señala a continuación:

(Escriba en el recuadro el número del porcentaje)

% (porcentaje) de remuneración sobre el sueldo mínimo.

FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_

10) Valor bruto diario por servicio de Bodegaje enseres y vehículo.

Yo....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 28/2021 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado, ofrece un valor bruto diario por concepto de Bodegaje, los valores serán los siguientes:

Zona de Mudanza	Valor Bruto Diario por metro cúbico	Valor Bruto Diario por bodegaje vehículo
Zona 1 Norte	\$	\$
Zona 2 Centro	\$	\$
Zona 3 Centro Sur	\$	\$
Zona 4 Sur	\$	\$
Zona 5 Austral	\$	\$

FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_

AA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

I. OBJETO.



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 20/09/2021  
Ricardo Alonso Betancourt Solar  
Contralor Regional

=====

El objeto de la presente contratar los Servicios de Mudanza para el traslado terrestre dentro del territorio nacional del menaje de hogar, artículos personales (enseres) y automóviles particulares, todos del personal (en adelante entiéndase también como Servidor Armada) trasladado (o también transbordado) y del que se acoge a retiro de la Armada de Chile, pudiendo ser una residencia Naval o domicilio particular, sin existir excepciones derivadas de las condiciones geográficas del país.

## II. ASPECTOS GENERALES

- 1) Efectuado el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas, la Armada de Chile mediante resolución fundada dictada al efecto y totalmente tramitada, procederá a aceptar y adjudicar la o las ofertas más ventajosas, considerando las condiciones establecidas en estas Bases de Licitación, sus Especificaciones Técnicas y la aplicación de los factores y puntajes contenidos en la Letra J de las presentes Bases.

El proceso de licitación contempla, por cada zona definida en la Letra B, la adjudicación múltiple sin emisión automática de orden de compra y de acuerdo a lo descrito en la Letra K de las presentes bases.

Lo anterior será sobre la base de precios unitarios por tramos, de acuerdo a lo señalado en el Anexo "C" y Anexo "D" y los descuentos ofertados por el transportista y que sean capaces de soportar la demanda total requerida al efecto, en especial en períodos comprendidos entre los meses de diciembre, enero y febrero, que concentra aproximadamente el 90% de la demanda anual.

Las oferentes interesados en participar en el proceso, deberán tener en consideración y dar cumplimiento a los siguientes aspectos esenciales del servicio requerido:

- 1.1. Respecto de los vehículos a utilizar, equipos, materiales e implementos y recurso humano, deben cumplir con los requisitos mínimos que se indican en Letra AA "Especificaciones Técnicas" número III. "Normas y Condiciones Técnicas de Aplicación General" y número IV. "Procedimientos y Plazos", de las presentes Bases.
- 1.2. El transportista, deberá dar cumplimiento de la normativa legal y Reglamentaria, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, de Transportes y Telecomunicaciones, del Ministerio del Trabajo, del Servicios de Impuestos Internos y de cualquier otro organismo público, que regula o norma el funcionamiento de las empresas de transporte, del servicio requerido y protección de los trabajadores.
- 1.3. Durante el período de ejecución del Contrato, la Armada podrá exigir la presentación de certificados emitidos por las instituciones fiscalizadoras o reguladoras pertinentes, que acrediten el cumplimiento de la legislación vigente, respecto a las condiciones de trabajo y remuneraciones u otros de sus trabajadores (contrato de trabajo, certificado de pago al día de sus cotizaciones previsionales, de salud, de antecedentes), de los vehículos de transporte utilizados, del material y accesorios, de las medidas de seguridad u otros, que



aseguren que el servicio está siendo prestado de acuerdo a la legislación vigentes.

- 1.4. Los oferentes interesados en participar en este proceso deberán especificar, en forma clara e inequívoca la descripción de los vehículos de transporte (camiones, acoplados, rampas, etc.), equipos, implementos y materiales a utilizar en cuanto su calidad, antigüedad en el rubro (experiencia), condiciones laborales de sus trabajadores, para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo señalado en la Letra G "Presentación de las Ofertas" y en la Letra Z "Formularios de Antecedentes Administrativos" y la Letra AB "Formularios de Antecedentes Técnicos".
  - 1.5. El oferente interesado, previo a la presentación de su oferta, deberá analizar y tomar en cuenta:
    - a) La factibilidad técnica, en cuanto a la disponibilidad de personal y vehículos de transporte y los materiales, para cumplir con el servicio a contratar, en un periodo de alta demanda concentrado en tres meses del año.
    - b) Que los valores por metro cúbico según cada tramo se le restará el porcentaje de descuento ofertado y señalados por los oferentes,
  - 1.6. Para efectos de formalización, control y gestión del contrato, todas las coordinaciones esenciales, se deberán materializar en forma escrita de acuerdo al siguiente detalle:
    - a) Para requerir el servicio (traslado de enseres y vehículos), habiendo definido, tramos, fechas, direcciones (origen y destino) y valores (M3 por precio): por medio de una Orden de Compra emitida por la Comisaria o Mando correspondiente, señalados en Letra Y "Domicilio y Notificaciones".
    - b) Para coordinaciones previas a girar la Orden de Compra, objeto verificar disponibilidad del transportista y del Servidor Armada u otros relacionados, vía telefónica o presencial, para posteriormente materializar vía correo electrónico, objeto respaldar la emisión de la Orden de Compra.
  - 1.7. Los precios del servicio contratado permanecerán fijos durante el primer año de contrato; posteriormente éstos serán reajustados anualmente. El monto del reajuste será de acuerdo a la variación del I.P.C. de los últimos doce (12) meses, según lo informado por el I.N.E.
- 2) La participación de los oferentes, en éste proceso de licitación, significa que han estudiado y aceptado las condiciones administrativas, técnicas y económicas señaladas en las presentes bases. Por lo tanto, una vez celebrado el contrato, el transportista adjudicado no podrá rechazar la realización de un flete específico requerido, aduciendo razones del tipo "localidad geográfica muy apartada", "pequeño volumen de carga", "la necesidad de juntar dos o más fletes para el mismo destino", "precio del flete inferior al costo", entre otras y no señaladas en estas Bases, salvo lo dispuesto en letra AA, número IV, numeral 1), inciso 1.1., párrafo 6.



Sin embargo, si el oferente tuviera demanda por parte de la Armada, por más de un Servidor de la Institución en una misma fecha, éste podrá consolidar la carga, cuando el espacio del camión o rampa lo permita.

### III. NORMAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN GENERAL:

La ejecución del contrato y la prestación de los servicios de fletes, se regirán por el cumplimiento de los siguientes procedimientos, normas y condiciones técnicas de aplicación general:

#### 1) DEL MENAJE DE HOGAR (ENSERES).

- 1.1. Los servicios entregados por el Transportista serán integrales, con la mudanza puerta a puerta en los domicilios de origen y destino, lugares y/o direcciones que se coordinen previamente y debe ser ejecutada por personal idóneo.

Es decir, el servicio se iniciará con el proceso de embalaje en el lugar de origen, la carga del camión, traslado, entrega en dirección de destino, descarga del camión y desembalaje (el desembalaje consistirá en quitar el embalaje proporcionado por el Transportista al inicio del servicio. Dichos materiales deberán ser retirados por el Transportista a la finalización del mismo. No será responsabilidad de la Armada ni de sus Servidores, custodiar el material de embalaje que no haya sido retirado por el Transportista ni sus trabajadores en el momento antes indicado).

Una vez concluido el proceso de embalaje, el Transportista y el Servidor Armada (o su apoderado) firmarán un documento denominado **Manifiesto de Carga** (Anexo "A") de este apartado, donde quedará escrito y firmado por ambas partes, los datos de los enseres a trasladar, fecha de inicio del transporte y fecha final de recepción (con o sin observaciones), etc. A este documento, si el Servidor Armada lo estima conveniente, podrá adjuntar fotos impresas de los bultos que considere de importancia, ya sea por su valor económico o sentimental.

Será responsabilidad, del Transportista, efectuar todos los trámites de Aduana que corresponda realizar, para el ingreso y salida de zonas aduaneras de régimen o tratamiento especial, como por ejemplo las Zonas Francas.

Sin embargo lo señalado en el párrafo precedente, será responsabilidad del Servidor Armada, obtener, tramitar y entregar la documentación necesaria al Transportista, para que éste pueda realizar los trámites señalados, así como presentar y cumplir con la normativa dispuesta para ello por los Servicios Públicos del rubro (Salvoconducto, Aduana, S.A.G., S.I.I., etc.), con la finalidad de evitar situaciones que conlleven al retraso de la ejecución de la mudanza.

- 1.2. Para determinar los plazos, ya sea de inicio del transporte y la recepción en el destino final, se utilizarán las fechas señaladas en el Manifiesto de Carga.



- 1.3. El servicio integral de transporte y fletes, considera la responsabilidad total del Transportista, por la integridad y conservación de todos los bienes transportados, desde el momento en que éstos son embalados, en el domicilio de origen hasta el momento de la recepción conforme por el Servidor Armada, en el domicilio de destino.
- 1.4. El Transportista será responsable de la calidad y seguridad de cada actividad desarrollada, las que serán evaluadas y calificadas por la Armada, para establecer el grado de cumplimiento de los estándares mínimos definidos en estas bases. Los documentos de respaldo, para calificar la calidad y cumplimiento del servicio, serán los siguientes:
  - a) El Manifiesto de Carga (Anexo "A", de este apartado).
  - b) Reclamos formales y escritos, presentados por el Servidor Armada, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases.
- 1.5. De existir más de un oferente contratado por Zona, la asignación del servicio de traslado se efectuará de acuerdo al cálculo de la cantidad de fletes a distribuir por Transportista adjudicado, por cada Zona Geográfica. Se calculará de acuerdo a lo señalado en el número 6 de la Letra K "Adjudicación" de las presentes Bases.
- 1.6. En ninguna circunstancia el Transportista podrá negarse a la asignación de un servicio de traslado. De producirse este hecho, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en la Letra S, de las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente y en el caso que un Transportista rechace o no cumpla con un servicio, la Comisaría o Mando respectivo reasignará el servicio al Transportista que tenga disponibilidad.
- 1.7. El Transportista tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para aceptar la Orden de Compra, emitida por alguno de los organismos de la Armada y definidos en la Letra Y "Domicilio y Notificaciones". De no cumplir este plazo, la Armada podrá anular y emitir otra Orden de Compra al Transportista que le siga en el orden establecido. Lo anterior, será sin perjuicio de las multas que al efecto puedan proceder de acuerdo a lo establecido en la Letra Q. número 3, de las Bases Administrativas.
- 1.8. Le estará estrictamente prohibido al Transportista, efectuar un servicio de mudanza si previamente **NO** ha recibido la Orden de Compra correspondiente.
- 1.9. El Transportista solo podrá realizar el servicio requerido, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Orden de Compra, quedando prohibido modificar o agregar: valores, el trayecto, servicios u otros diferentes a los señalados.
- 1.10. El servicio se deberá ejecutar en una única oportunidad, es decir, no se puede parcializar el traslado de la carga (enseres) en dos o más fletes. Sin embargo, para el traslado de los automóviles, se podrán



coordinar una fecha y lugar diferentes a las direcciones de origen y destino de los enseres.

- 1.11. Toda consulta, documentación o solicitud, deberá dirigirse exclusivamente a las Comisarias o Mando respectivo, donde se hayan generado las órdenes de compra.
- 1.12. Asimismo, a menos que determinada situación requiera una respuesta inmediata, ésta se podrá efectuar vía telefónica, siempre y cuando ésta comunicación y entrega de documentación, que implique obligación de recursos, plazos, direcciones u otros que requieran formalidad y obligaciones, entre las partes, se materialice formalmente, como se señala en el punto II, número 1, párrafo 1.6 de este apartado.
- 1.13. El servicio de flete contratado no incluye el traslado de madera, leña, metales, herramientas industriales, armas de fuego, productos líquidos que se puedan derramar y elementos similares (Ley N° 17.798), productos agrícolas, o cualquier otro material, elemento, producto, artículo, artefacto, o equipo, que claramente no corresponda a menaje o enseres de hogar. Tampoco incluye el traslado de seres vivos, como asimismo, no está permitido el traslado de alimentos perecibles o cualquier otro producto vegetal o animal, susceptible de daño y/o sujeto de controles fitosanitarios del Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.).
- 1.14. Los Servidores Armada y el Transportista, por ningún motivo podrán efectuar negociaciones o proponer compensaciones monetarias o de otro tipo, a cambio de hacer los fletes en condiciones distintas a las autorizadas y formalizadas en los documentos señalados en estas Bases.
- 1.15. Queda estrictamente prohibido, efectuar cualquier tipo de negociaciones, cambios o modificaciones, a lo ya contratado y formalizado por medio de una Orden de Compra o el Manifiesto de Carga, entre el Servidor Armada y el Transportista. En el caso de presentarse la necesidad, por cualquier motivo y de ser atendible, ésta se efectuará entre la Comisaría o Mando y el Transportista, debiendo formalizarse mediante un documento oficial.
- 1.16. Durante el embalaje de los enseres, y en presencia del Servidor Armada, se deberá observar el estado de cada especie. Ante la detección de bienes que presenten daños, deterioros, desperfectos o problemas de cualquier tipo, deberá dejarse constancia en el manifiesto respectivo. Será responsabilidad del Transportista cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación o reposición del bien dañado, si la revisión se ejecutó antes del embalaje y se dejó constancia del problema detectado.
- 1.17. Los equipos electrónicos, computacionales y línea blanca (computadores, equipos de música, refrigeradores, cocina, etc.), antes de ser embalados, deben verificar su correcto funcionamiento, en presencia de un representante del Transportista y el Servidor Armada.



Ante la detección de bienes que presenten daños, deterioros, desperfectos o problemas de cualquier tipo, deberá dejarse constancia en el Manifiesto de Carga. Será responsabilidad del Transportista cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación o reposición del bien dañado, si la revisión se ejecutó antes del embalaje y se dejó constancia del problema detectado.

1.18. Cuando el Servidor Armada que traslade especies en una caja cerrada, deberá efectuar una declaración de contenido, estado y de valor de las especies. Por su parte, el Transportista podrá verificar y registrar el contenido, estado y valor declarados, en cuyo efecto el Servidor Armada deberá acceder a lo solicitado. En caso de merma o pérdida, el Transportista reparará o repondrá el bien o indemnizará al funcionario, según el tipo y valor de la especie afectada. Será responsabilidad del Transportista cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación, reposición o indemnización solicitada por el funcionario, si la revisión se ejecutó en la forma señalada y se dejó registro del contenido, estado y valor de las especies.

1.19. El manifiesto de especies deberá señalar claramente la cantidad de bultos trasladados y el contenido específico de cada uno.

En el caso de la ocurrencia de daños o deterioros o el extravío de bienes, la empresa no podrá argumentar el desconocimiento del contenido de los bultos o rechazar el reclamo del afectado, en lo que respecta al tipo y/o valor de los bienes, si el Transportista no dio cumplimiento a esta norma.

Por lo tanto, el Transportista sólo podrá rechazar el reclamo, estar en desacuerdo con el tipo y/o valor de los bienes, o quedar liberada de responsabilidad, si cumplió la norma y ello está registrado en el manifiesto respectivo.

1.20. Al llegar los enseres a la dirección de destino, el Transportista y el Servidor Armada, deberán revisar la carga y verificar que la cantidad y tipo de bultos, que sea coincidente con el Manifiesto de Carga, de existir diferencias o faltantes o cualquier discrepancia, estas deberán quedar registradas como Observación en el Manifiesto de Carga.

El Servidor Armada, dispondrá de un plazo máximo y fatal de cinco (5) días corridos, para presentar por escrito el reclamo directamente al Transportista con copia a la Comisaria o Mando de las respectivas Zonas Geográficas (Emisor de la Orden de Compra), definidas en estas Bases. El no cumplir con este plazo, el Transportista queda liberado de la responsabilidad de daños o perjuicios que afecten los enseres del Servidor Armada.

1.21. Cuando exista la imposibilidad de desembalaje y revisión de los bienes en el domicilio de destino, por causas atribuibles al Servidor Armada, el Transportista deberá dejar constancia por escrito de este hecho en el Manifiesto de Carga, liberándose por este de toda responsabilidad.



1.22. Al Transportista le corresponde embalar, cargar, transportar, descargar y desembalar los enseres y efectos personales del Servidor Armada; sin embargo, no es su obligación desmontar o montar equipos, artefactos o cualquier tipo de bienes, como tampoco desarmar o armar muebles, máquinas, equipos o cualquier otro bien del Servidor Armada.

1.23. El Transportista, deberá contar con un Ejecutivo, con sus respectivo número telefónico de contacto, correos electrónicos y horarios de atención, con el objeto de efectuar cotizaciones, coordinaciones, responder consultas a los Servidores y Comisarias (o Mandos) según sea el caso; así como también la atención de situaciones imprevistas y/o urgencias. Lo anterior deberá ser informado al administrador de contrato una vez adjudicado, de acuerdo a lo indicado en Letra Z "Formulario de Antecedentes Administrativos", número 5.

## 2) DE LOS AUTOMÓVILES.

2.1. Está considerado, dentro del servicio contratado, que el Servidor Armada pueda transportar un vehículo particular. Para esto, las Comisarias o Mandos respectivos, generarán una Orden de Compra específica, diferente a la del traslado de enseres.

El automóvil podrá ser también: Station Wagon, SUV (Ejemplo: Jeep, Santa Fe, etc.), camioneta u otros similares de uso familiar y motos.

2.2. Este servicio será utilizado para aquel personal que deba trasladarse desde la Región de Aysén o Magallanes hacia el norte o desde el norte hacia las regiones de Aysén o Magallanes, exceptuando el territorio Chileno Antártico.

Para lo señalado en el número 2.1. precedente, la Armada ha definido los tramos y los precios máximos en que se permitirá utilizar este servicio y que se detallan en el **Anexo "D"** de este apartado.

2.3. En su oferta, se considerará el descuento sobre los valores previamente definidos por la Institución y requerido en la **Letra Z número 7**, de las presentes Bases.

2.4. El Transportista, previo a recibir un automóvil para su traslado, deberá exigir al Servidor Armada, los siguientes antecedentes:

- a) El padrón de vehículo, que debe estar a nombre del Servidor Armada, cónyuge o hijos.
- b) Firmar el formulario, señalado en el Anexo B "Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega".
- c) Toda la documentación del vehículo que permita entrar o salir de Zonas con régimen aduanero especial (Ejemplo: Zonas Franca).

2.5. El traslado de los automóviles sólo debe ser realizado cuando éste presente condiciones estructurales compactas, es decir, que a simple vista se determine la integridad del vehículo, no aceptándose el traslado de partes o piezas que separadamente formen parte de un vehículo o que esté se encuentre claramente dañado.



- 2.6. El transporte del vehículo es desde la dirección de origen a la dirección de destino, es decir, servicio puerta a puerta. Sin embargo, cuando existan determinadas condiciones especiales (características geográficas, normativa municipal o legal u otras debidamente fundamentadas) que impidan la llegada del camión, que realizará el transporte del automóvil, a la dirección de origen o destino, el Transportista y el Servidor Armada podrán convenir la entrega del vehículo en un lugar cercano a los domicilios, para proceder al servicio de traslado.

Todos los costos asociados al traslado del automóvil desde y/o hacia las direcciones o lugares de embarque o entrega de los automóviles, serán de cargo del Transportista.

- 2.7. Dentro del automóvil trasladado, no se podrá transportar ninguna especie o bien que no forme parte del equipamiento propio y permanente del vehículo. A su vez, será responsabilidad del Servidor Armada entregar el vehículo sin TAG o con éste desactivado.
- 2.8. El Transportista podrá adoptar todas las medidas que estime necesarias para resguardar el traslado del automóvil y comprobar su estado físico y mecánico antes y después del transporte, con el objeto evitar problemas al momento de la entrega en el lugar de destino. Por ejemplo, fotografiar el automóvil, al momento de la recepción, para poder cotejarlo con la condición física al momento de su llegada al lugar de destino.
- 2.9. Cuando la Armada autorice el traslado de un automóvil, mediante la emisión de la respectiva Orden de Compra y éste **NO** se realice, por cualquier motivo, el Transportista deberá dar aviso, por escrito, en un plazo máximo de 48 horas, al emisor de la Orden de Compra.

#### IV. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS:

##### 1) Modalidad.

- 1.1. El Servidor Armada, previa instrucción de la respectiva Comisaría o Mando, y antes de que se genere la Orden de Compra para asignar el servicio de mudanza y/o traslado de un vehículo, efectuará las coordinaciones previas directamente con el Transportista en los siguientes aspectos:

- a) Fechas de: Embalaje y embarque de los enseres o entrega del vehículo para su traslado.
- b) Direcciones de origen y destino.
- c) Determinación de los metros cúbicos a embalar y transportar.

Estas coordinaciones, se formalizarán, previo a la generación de la Orden de Compra, vía correo electrónico que el Transportista deberá enviar al contacto de la Comisaría o Mando respectivo, con copia al correo electrónico del Servidor Armada.

El Transportista deberá programar un servicio de traslado de enseres o automóviles, en una ventana de tiempo máximo de **diez (10) días**



corridos, contados desde de la fecha requerida y coordinada con el Servidor Armada y formalizada vía correo electrónico, con copia al emisor de la Orden de Compra (Comisaría o Mando respectivo).

Durante estas coordinaciones y sólo antes del envío de la Orden de Compra, el Transportista podrá informar que para ese período su capacidad se encuentra ocupada al "máximo" y no podrá tomar el señalado servicio. Para ello, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al Servidor Armada con informativo a la respectiva Comisaría o Mando.

Cuando el transportista indique que su capacidad se encuentra al máximo, la Comisaría o Mando respectivo deberá reprogramar el servicio de flete asignándose a una de las otras empresas adjudicadas que cuente con disponibilidad para el mismo tramo y fecha. En el caso de que el nuevo transportista reasignado indique que se encuentra en la misma condición del anterior, será nuevamente reasignado. Para los casos descritos en los párrafos precedentes, la cantidad de servicios rechazados será rebajada del total adjudicado.

- 1.2. Efectuadas las coordinaciones señaladas en el número 1.1. precedente, el encargado de la Comisaría o Mando respectivo, generará la Orden de Compra, con los datos del servicio: metros cúbicos, precio, lugar de origen y destino, fecha de inicio del transporte y fecha de entrega de los enseres en la dirección o lugar de entrega del vehículo de destino y otros datos de interés.

El transportista, solo podrá rechazar una Orden de Compra, por motivos de fuerza mayor, descritos en la Letra R de las Bases.

- 1.3. En el caso que un Transportista, habiendo aceptado la Orden de Compra para efectuar un servicio no pudiera materializarlo, por causa Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en la Letra R de las Bases, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al emisor de la Orden de Compra con informativo al Servidor Armada, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha señalada en la Orden de Compra desde iniciada la causa Fuerza Mayor, orden de compra que deberá rechazar a través del Portal [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl).

Para reprogramar este servicio, se deberán efectuar nuevas coordinaciones y emitir una nueva orden de compra, la que podrá ser reasignada al mismo transportista o a otro.

- 1.4. El Transportista dispondrá de los plazos máximos que se señalan a continuación:
  - a) 3 días corridos para tramos comprendidos entre la misma zona a excepción de la zona 4, la que tendrá los plazos dispuestos en la letra c), siguiente.
  - b) 5 días corridos para tramos comprendidos entre zonas adyacentes, vale decir, entre la zona 1 y zona 2, entre la zona 2 y zona 3, entre la zona 3 y zona 4 entre la zona 4 y zona 5.



- c) 7 días corridos para tramos comprendidos entre zonas intermedias, vale decir, entre la zona 1 y zona 3, entre la zona 2 y zona 4, entre la zona 3 y zona 5. Para los tramos y localidades ubicadas en las regiones Décima Primera (de Aysén) y Décimo Segunda (Magallanes).
- d) 9 días corridos para tramos comprendidos entre las siguientes zonas: entre la zona 1 a zona 4 y entre la zona 2 a zona 5.
- e) 10 días corridos para tramos comprendidos entre la zona 1 a zona 5.

En el caso que la empresa realice una consolidación de la carga en zonas distintas, la fecha se contará desde la carga de la última mudanza.

En la eventualidad que el Transportista no cumpla los plazos estipulados anteriormente, se aplicará lo señalado en la Letra Q "Multas", por atraso.

1.5. Condiciones Geográficas y Climáticas.

El servicio se deberá ejecutar desde y hacia cualquier punto geográfico del país, de acuerdo a los tramos señalados en las presentes Bases, bajo condiciones climáticas propias de cada zona geográfica. Por lo tanto, el Transportista deberá estar en condiciones de realizar el servicio en cualquier condición geográfica y climática. A no ser que las zonas comprendidas, del servicio a realizar, estén oficialmente bajo condiciones establecidas en la Letra R "Fuerza Mayor".

2) De los vehículos de transporte de enseres y automóviles particulares.

- 2.1. Los vehículos de transporte de enseres deberán ser camiones, remolques y semirremolques con una **capacidad de mínima 10 M<sup>3</sup>**; estos deberán contar con carrocería metálica completamente cerrada tipo furgón, debiendo tener chapa de seguridad y/o candado en todas sus puertas, como también sellos en estas, evitando la filtración de todo tipo de polvo y agua, quedando estrictamente prohibido transportar la carga en superficie planas o abiertas, cubiertas por lonas u otro material.
- 2.2. Los camiones o carros de transporte de automóviles deberán ser o estar especialmente acondicionadas para este fin y deberán contar con sistema de amarre y seguridad, objeto evitar que el automóvil transportado sufra cualquier tipo de daño.
- 2.3. Los transportistas deberán acreditar la propiedad de la totalidad de los vehículos, adjuntando a su oferta fotocopia de la inscripción en el Servicio de Registro Civil, que permita acreditar la propiedad de los camiones de la empresa o la de los socios de esta.

En caso de presentar vehículos en Leasing y este aún no se ejecute, deberá presentar la documentación de la entidad bancaria o financiera que respalde la autorización del Leasing y que detalle la cantidad y características de los vehículos que permitan su evaluación de acuerdo a los criterios dispuestos en la letra J de las



presentes bases. En caso de no presentar esta documentación, estos vehículos no serán evaluados.

Para el caso de vehículos arrendados, deberá acreditarlo mediante el respectivo contrato de arriendo.

3) Recurso Humano.

- 3.1. El Transportista, deberá disponer de personal idóneo, que preste los servicios requeridos y que efectúe las faenas de embalaje, carga, descarga de conducción y otros, velando por el nivel de presentación y de un trato respetuoso; a su vez deberán tener una vestimenta que permita su fácil identificación con la empresa transportista.
- 3.2. Asimismo el Transportista deberá velar por el respeto de los derechos laborales y contractuales de sus trabajadores y certificar el cumplimiento de la legislación laboral y previsional, con la entrega del "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales" y del "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación)", emitidos por la Dirección del Trabajo, cuando le sea requerido.
- 3.3. El Transportista será responsable de adoptar las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento (Decreto N° 63, publicado en diario oficial de fecha 12 de septiembre de 2005).

V. SEGUROS.

- 1) En transportista, deberá contratar, a su cargo, un seguro por el servicio de mudanza y transporte de automóviles, que deberá ser integral y a través de ésta, el transportista se obliga a indemnizar al Servidor Armada, que haya hecho uso de los servicios, por cualquier daño sean estos: robo, hurto o perjuicio sufrido en el menaje de casa, enseres y automóvil personal durante el transporte, lo que deberá ser por el Servidor Armada o su representante o hasta un plazo no superior a cinco (5) días corridos de recibido el menaje o automóvil, en el Manifiesto de Carga/Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega, o "CON" o "SIN" observaciones, adjunta a la Orden de Compra y entregado a la Comisaría o Mando respectivo. El hecho que la póliza de seguro no indemnice los perjuicios, cualquiera sea la causa, no exime de responsabilidad al Transportista de indemnizar los daños a la carga transportada al amparo del Contrato, por tanto, el seguro de carga deberá cubrir a lo menos los siguiente:
  - a) El proceso de carga y descarga de los enseres/automóvil, en las direcciones de origen y destino.



- b) Durante el traslado de la mudanza/automóvil en los medios de transporte destinados al flete propiamente tal.
  - c) Durante la permanencia en las bodegas propias o arrendadas de la empresa.
  - d) Durante la permanencia temporal del camión con la carga o solamente la carga en naves de transporte marítimo.
  - e) Durante la permanencia del medio transportador con la carga o solamente la carga en los recintos para la revisión o estacionamiento en muelles, aduana, lugares de descanso, cualquier otro lugar de detención.
- 2) Ante la demora de la gestión de la liquidación del seguro contratado, superior a 30 días contados desde el conocimiento de la empresa de los daños o robo de los enseres; la empresa de transporte deberá pagar como anticipo al personal afectado, el 30% del monto estimado como indemnización a pagar por la compañía liquidadora, teniendo en cuenta los antecedentes valorizados entregados por el Servidor Armada afectado, con el objeto de permitir cubrir en forma inmediata sus necesidades básicas de habitabilidad, alojamiento, vestuario y alimentación.
- 3) El transportista se obliga a mantener una Póliza Flotante de seguro de transporte terrestre (carga) y riesgos por bodegaje (Servicios Complementarios), según cláusulas chilenas aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, por un monto mínimo de **1.200 U.F.** (Mil doscientos Unidades de Fomento), dicha(s) póliza deberá(n) estar vigente(s) mientras dure el periodo del contrato, contado desde a fecha de firma de éste.
- 4) En caso de existir pólizas de seguros contratadas con deducible, la absorción de éste deberá ser con cargo al Transportista, por lo tanto, no podrá rechazar la indemnización de un daño o pérdida, aduciendo que la cuantía del daño o pérdida es inferior al valor del deducible.
- 5) En el caso de siniestros producidos durante la prestación del servicio, será obligación del Transportista efectuar los trámites correspondientes ante la Compañías de Seguros contratados.

Asimismo, deberá comunicar a la Armada de la ocurrencia del siniestro (Comisaría o Mando correspondiente, emisor de la Orden de Compra), en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas contadas desde la hora y fecha en que éste haya sucedido.

El cumplimiento de todos estos requerimientos deberá ser debidamente acreditado, con la entrega de copia de los documentos de respaldo:

- Constancia de la denuncia.
- Declaración del siniestro en la compañía de seguros.
- Nombramiento del liquidador.



VI. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE SINIESTROS.

- 1) Cuando parte o la totalidad del conjunto de bienes de menaje de casa y efectos personales (vehículos) sufra daños, deterioros o se produzca la pérdida o extravío, por cualquier causa, en cualquier circunstancia y en cualquier oportunidad el Transportista reparará o repondrá los bienes o indemnizará al Servidor Armada.

Con el objeto de hacer más rápido y eficiente el proceso de indemnización al Servidor Armada, que ha sido afectado por un siniestro, ya sea por pérdida total, parcial o deterioro de alguno de los bienes, el Transportista podrá: reparar, restituir el mismo bien o indemnizar directamente al Servidor Armada, de acuerdo a los valores señalados e informado en el Manifiesto de Carga (**Anexo A ó Anexo B, según sea el caso**). El plazo máximo para cumplir con este mecanismo, será de treinta (30) días corridos, contados desde el día siguiente de producido el siniestro o constatada la pérdida, deterioro o hurto del bien.

Para responder por algún siniestro detallado en el párrafo anterior, se deberá tener presente el siguiente orden:

- a) Reparar, siempre que el servicio técnico correspondiente determine que es posible su reparación.
  - b) Restituir, cuando el servicio técnico correspondiente determine que no es posible su reparación.
  - c) Activar el seguro descrito en V. "Seguros" de las presentes bases. Cuando no aplique la reparación según la letra a) y el monto de la restitución según la letra b), no permita a la empresa "restituir" el bien en forma directa, ésta deberá activar la póliza de seguro correspondiente.
  - d) Cuando sea aplicable la letra a) o b) precedente, la empresa podrá llegar a un acuerdo directamente con el funcionario afectado, para pagar en forma directa el costo de la reparación o restitución de lo reclamado.
- 2) Los mecanismos de solución de siniestros de reparación o reposición del conjunto de los bienes dañados o la indemnización al Servidor Armada, se aplicarán en los siguientes casos:
    - a) En forma obligatoria cuando el bien dañado o perdido (extravío, robo o hurto), no se encuentre cubierto por la póliza de seguro, sin importar el monto del bien siniestrado o cuando el monto del deducible de la póliza deje al bien afectado sin cobertura.
    - b) Cuando no se cumpla ninguna de las condiciones señaladas anteriormente, la reparación del perjuicio material, ocasionado por el daño o pérdida total o parcial, de los enseres o vehículo del Servidor Armada, se deberá realizar a través de la liquidación del seguro contratado por el Transportista.
    - c) Los mecanismos de solución de siniestros (reparación o reposición del conjunto de los bienes, o la indemnización al funcionario del servicio), se aplicarán de acuerdo a las consideraciones que se señalan en los puntos siguiente.



- 3) El mecanismo a utilizar para iniciar un proceso de indemnización, por pérdida (por extravío, robo o hurto), deterioro total o parcial, será el siguiente:
- a) El Servidor Armada que detectara la pérdida o deterioro de alguno de los enseres o su vehículo, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días corridos, contados desde la recepción de los enseres y vehículo en la dirección de destino o la fecha fijada para ello, para efectuar la denuncia escrita, directamente al Transportista con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra, adjuntando los siguientes antecedentes:
    - Fotografías del bien o enseres dañados.
    - Un escrito, donde describa el o los bienes siniestrados.
    - Copia de Manifiesto de Carga, donde se señale el valor del o los bienes siniestrados.
  - b) El Transportista, tendrá un plazo máximo de 72 horas para impugnar o aceptar la denuncia del siniestro.

De aceptarla, podrá proceder de acuerdo a lo señalado en los puntos precedentes.

De impugnar o rechazar la denuncia de siniestro, deberá entregar los antecedentes que considere necesarios para que la Armada pueda resolver. De lo contrario, se procederá a recurrir al Seguro vigente, trámites que deberá realizar el Transportista.

De resolver el Administrador del contrato, que el transportista es el responsable de los daños, éste deberá reparar o indemnizar mediante el seguro, según corresponda.
  - c) De lo acordado se deberá dejar constancia por escrito mediante documento firmado por el Servidor Armada respectivo y el Transportista, con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra.
- 4) En la eventualidad que el Transportista no cumpla con la reparación, reposición o indemnización, según corresponda, dentro del plazo señalado en las presentes Bases, la Armada procederá de acuerdo a lo señalado en la Letra Q "Multas" y si persiste el incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo señalado en la Letra S "Término del Contrato".

#### VII. MATERIAL DE EMBALAJE.

El tipo, la calidad y cantidad de material de embalaje, a utilizar dependerá de los bienes, las características geográficas del trayecto a cubrir o la distancia a recorrer, entre otras variables a considerar en cada caso.

De acuerdo al tipo de bien a embalar y trasladar, en general, el Transportista deberá utilizar el siguiente material:



**ESPECIFICACIONES DEL EMBALAJE DE LA MUDANZA**

**1. Material de embalaje para enseres de hogar y efectos personales:**

- a) Cajas de cartón duro o cajas de madera, en buen estado, de diferentes medidas.
- b) Cartón corrugado en buen estado
- c) Plástico burbuja.
- d) Láminas de espuma para protección de cubiertas.
- e) Esquineros de cartón para protección de vértices, muebles y menaje.
- f) Papel tipo Kraft para envoltorio de enseres generales.
- g) Film paletizador para compactar y proteger exteriormente el embalaje.
- h) Cinta de embalaje para sellar cajas y otros bultos.

**2. Material de embalaje para vajillas, cristalería, servicios de mesa, pinturas, adornos delicados y otros enseres que sea necesario proteger:**

- a) Cajas de cartón de diferentes medidas y en buen estado (reutilizado).
- b) Papel de envolver.
- c) Láminas de espuma.
- d) Viruta de madera y papel para embalaje de vajilla, cristalería y adornos.
- e) Film paletizador para compactar y proteger exteriormente el embalaje.
- f) Cinta de embalaje para sellar cajas y otros bultos.

El deterioro, daño o destrucción de los bienes, como consecuencia del uso incorrecto de los materiales de embalaje o producto de la utilización de materiales de calidad inadecuada, como asimismo de la manipulación o traslado de las especies, deberá ser compensado por el Transportista al Servidor Armada, de acuerdo a lo señalado en el punto VI de este apartado.

**VIII. SERVICIO DE BODEGAJE O ALMACENAMIENTO.**

- 1) Cuando se requiera este servicio, el Transportista deberá estar en condiciones de almacenar, en bodegas propias o arrendadas, los enseres del Servidor Armada.
- 2) Las bodegas ofertadas por el Transportista deberán cumplir con las características adecuadas para este efecto, de seguridad, dimensiones, libres de humedad y otros que permitan la conservación adecuada de los bienes.
- 3) El servicio será pagado directamente por el Servidor Armada al Transportista, tarifa que deberá ser informada en su oferta.
- 4) Los días de bodegaje deberán quedar establecidos en la cotización del servicio de flete correspondiente (Anexo "E") y serán de exclusiva coordinación y responsabilidad entre el Transportista y el Servidor Armada.

**AB.- FORMULARIOS DE ANTECEDENTES TÉCNICOS**

**ANEXO "A"**

**MANIFIESTO DE CARGA:**

- 1. Grado del Servidor Armada.....



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 20/09/2021  
Ricardo Alonso Betancourt Solar  
Contralor Regional

=====

2. Nombre y apellido del Servidor Armada.....
3. Dirección de Origen.....
4. Dirección de destino.....
5. Número Orden de Compra.....
6. Nombre Empresa Transportista responsable del traslado.....
7. Detalle de los enseres:

N° DE BULTO	DETALLE	VALOR ( \$ )	OBSERVACIONES
1			
2			
3			
4			
5			

8. El Servidor Armada adjunta la fotografías (Marcar lo que corresponda con una "X"):

Si.....No.....

9. Fecha de carga en el lugar de origen.....  
(Esta fecha da comienzo al plazo ejecución de servicio)

\_\_\_\_\_  
Firma del Servidor Armada  
Entregue conforme Enseres  
Rut

\_\_\_\_\_  
Firma del Transportista  
Recibí conforme Enseres  
Rut

10. Fecha de entrega de la carga en el lugar de destino.....  
(Esta fecha da término al plazo ejecución de servicio)

11. Observaciones del Servicio de Mudanza. (A completar por el servidor Armada):

Ejemplo: Se adjunta set de fotos, anexo explicativo, etc.

12. Observaciones de Enseres dañados. (A completar por el servidor Armada):

Ejemplo: Se adjunta set de fotos, anexo explicativo, etc.

Nota: Documentos adjuntos que presenta el Servidor Armada:

- a) Fotos.
- b) Hojas que complementen (o amplíen) las observaciones del punto 10 y/o 11.
- c) **Salvoconducto (OBLIGATORIO).**

\_\_\_\_\_  
Firma del Servidor Armada  
Recibí Enseres  
Rut:

\_\_\_\_\_  
Firma del Transportista  
Entregue Enseres  
Rut:



NOTA: El documento deberá ser impreso y firmado, en triplicado, distribuyéndose de la siguiente forma:

El original y una copia, para el Transportista y la segunda copia al Servidor Armada.

\*\*\*\*\*

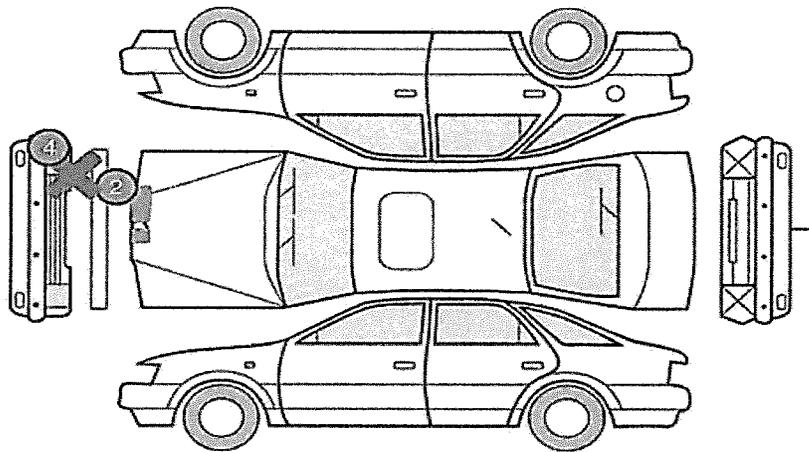
**ANEXO "B"**

**CONTROL DEL ESTADO DEL AUTOMÓVIL EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA**

Origen.....Fecha:.....Destino.....Fecha a.....

Identificación del vehículo:

Marca:	
Año y Modelo	
Patente:	
Número Motor	
Número Chasis	
Color:	
Valor de Automóvil	



(Marque con una x)

CONTROL DE RECEPCIÓN			CONTROL DE ENTREGA	
N.º	Detalle	SI	Detalle	SI
1	Nivel del agua		Nivel del agua	
2	Nivel del aceite		Nivel del aceite	
3	Nivel de combustible		Nivel de combustible	
4	Focos delanteros		Focos delanteros	
5	Plumillas		Plumillas	
6	Antena		Antena	
7	Focos traseros		Focos traseros	
8	Espejos (interior y exterior)		Espejos (interior y exterior)	
9	Radio		Radio	
10	Reloj		Reloj	



11	Encendedor	Encendedor
12	Calefacción	Calefacción
13	Cinturones de seguridad	Cinturones de seguridad
14	Tapiz	Tapiz
15	Llaves	Llaves
16	Rueda de repuesto	Rueda de repuesto
17	Gata	Gata
18	Barrote	Barrote
19	Llave de rueda	Llave de rueda
20	Bolsa de Herramientas	Bolsa de Herramientas
21	Tapas de ruedas	Tapas de ruedas
22	Catálogos	Catálogos
23	Pintura	Pintura
24	Exterior	Exterior
25	Triángulos	Triángulos
26	Pisos	Pisos
27	Documentación	Documentación

**Observaciones:**

1	
2	
3	

\_\_\_\_\_  
Firma Servidor Armada  
Rut.  
NPI.

\_\_\_\_\_  
Firma Transportista  
Rut.

NOTA: El documento deberá ser impreso y firmado, en triplicado, distribuyéndose de la siguiente forma:

El original y una copia, para el Transportista y la segunda copia al Servidor Armada.

\_\_\_\_\_  
Firma del Servidor Armada  
Entregue conforme vehículo  
Rut

\_\_\_\_\_  
Firma del Transportista  
Recibí conforme vehículo  
Rut



**ANEXO "C"**

**VALORES BRUTOS POR METRO CÚBICO PARA EL TRASLADO DE  
 "ENSERES"**

CIUDAD	ARICA	BUIQUE	TOCOPILLA	ANTOFAGASTA MEJILLONES TALTAL	CHAÑARAL	CALDERA HUASCO	COQUIMBO LOS VILOS	VALPARAISO PAPUDO QUINTERO CONCON VILLA ALEMANA VIA DEL MAR	SAN ANTONIO ALGARROBO	SANTIAGO	PICHILEMU LAGO RAPEL	CONSTITUCIÓN VICHUQUÉN	TALCAHUANO TOME	CORONEL LOTA	LEBU	PUCCÓN PUERTO ESAAVEDRA	
ARICA	15.143																
BUIQUE	22.653	15.143															
TOCOPILLA	33.873	22.653	15.143														
ANTOFAGASTA MEJILLONES TALTAL	33.873	28.306	15.143	15.143													
CHAÑARAL	40.239	38.274	29.011	27.560	15.143												
CALDERA HUASCO	40.239	38.274	29.011	27.560	15.143	15.143											
COQUIMBO LOS VILOS	42.834	41.111	34.151	30.538	25.886	25.886	15.143										
VALPARAISO PAPUDO QUINTERO CONCON VILLA ALEMANA VIA DEL MAR	48.926	46.103	33.670	31.784	35.775	35.775	33.166	15.143									
SAN ANTONIO ALGARROBO	52.422	48.408	39.670	38.593	37.085	37.085	34.824	24.290	15.143								
SANTIAGO	55.044	50.237	42.905	41.016	38.090	38.090	36.566	27.570	26.539	15.143							
PICHILEMU LAGO RAPEL	57.795	52.749	47.308	43.067	39.395	39.395	38.394	29.558	29.558	27.979	15.143						
CONSTITUCIÓN VICHUQUÉN	60.311	55.387	50.303	45.220	41.994	41.994	38.858	33.400	30.700	29.459	26.725	15.143					
TALCAHUANO TOME	64.002	61.702	56.306	54.336	46.226	46.226	37.516	35.100	33.974	33.002	28.193	22.120	15.143				
CORONEL LOTA	64.002	61.702	56.306	54.336	46.226	46.226	37.516	33.841	31.974	31.002	29.540	23.117	16.458	15.143			
LEBU	64.838	64.002	60.843	59.065	48.537	48.537	39.392	35.311	34.886	34.180	31.017	25.643	23.015	20.632	15.143		
PUCCÓN PUERTO SAAYEDRA	68.073	64.958	60.885	56.814	50.704	50.704	41.360	31.310	31.310	35.888	32.566	27.287	25.123	25.123	22.370	16.458	
VALDIVIA VILLARRICA CORRAL PANGUILLO LAGO RANCO	70.070	67.135	62.670	58.206	53.480	53.480	45.517	41.367	41.367	37.684	34.195	28.742	26.494	26.494	24.264	21.482	
PUERTO MONTT PUERTO VARIAS MAULLIN CALBUCO	73.974	70.491	62.939	61.116	55.466	55.466	47.793	42.543	42.543	39.567	35.905	30.180	27.819	27.819	27.245	22.556	
CASTRO ANCUD QUECHI DALCAHUE ISLA DE QUINCHAD CHONCHI QUILLÉN	73.838	70.606	63.463	62.292	57.276	57.276	51.874	45.871	45.190	43.361	37.252	34.261	33.145	33.145	28.678	25.000	
QUELLON	83.459	78.475	71.979	68.231	64.983	64.983	62.587	56.476	53.846	49.641	47.588	43.633	38.477	38.477	34.731	32.036	
QUILLÉN	87.632	81.083	74.840	69.770	66.018	66.018	65.717	62.921	57.228	52.123	48.225	46.022	43.638	43.638	38.998	34.725	
CHAITÉN	100.015	89.352	83.485	77.874	75.347	75.347	73.195	70.788	65.131	59.488	56.067	54.630	52.419	52.419	45.916	43.475	
PUERTO CISNES	143.980	131.025	122.704	114.327	108.466	108.466	107.972	100.923	95.030	93.197	85.123	79.234	75.461	75.461	63.429	65.079	
MELINKA	151.177	134.810	126.194	122.386	118.929	118.929	119.370	107.992	102.972	97.479	91.017	86.068	83.195	83.195	77.183	76.020	
PUERTO AGUIRRE	158.737	141.417	132.504	130.259	122.104	122.104	119.040	114.337	107.617	101.977	97.080	91.882	87.356	87.356	82.555	76.170	
PUERTO AYSÉN PUERTO CHACABUCO	148.815	132.467	124.223	119.507	114.361	114.361	111.263	106.868	101.314	97.515	90.239	86.857	81.565	81.565	78.633	73.879	
CHILE CHICO	175.006	155.655	146.084	139.406	134.361	134.361	127.074	124.417	118.455	114.174	107.226	105.437	99.953	99.953	93.731	90.662	
TORTEL	183.758	163.311	158.498	152.936	145.994	145.994	137.458	132.023	128.167	121.697	115.201	109.071	103.816	103.816	102.073	96.204	
O'HIGGINS VILLA O'HIGGINS	172.274	155.243	150.592	142.245	136.532	136.532	130.104	125.010	121.169	115.967	112.244	107.238	103.178	103.178	98.730	93.341	
PUERTO EDÉN	195.357	178.233	176.672	167.502	166.038	166.038	153.734	147.717	143.358	138.068	132.872	128.598	120.342	127.635	122.595	111.559	
PUERTO NATALES	33.808	36.863	33.221	31.046	28.465	28.465	26.165	24.167	21.161	18.781	16.863	15.029	13.103	13.103	11.426	8.162	
PUNTA ARENAS	102.372	99.321	95.126	93.461	90.557	90.557	87.640	84.852	82.584	81.111	81.206	85.341	75.257	75.257	73.265	70.271	
PORVENIR	181.616	175.346	168.724	166.036	161.511	161.511	156.907	152.505	148.924	146.599	143.593	140.648	137.359	137.359	134.213	129.437	
ISLA DE PASCUA	503.772	500.462	494.894	493.262	491.523	491.523	489.265	460.558	481.582	484.421	486.142	487.130	489.843	489.843	491.121	492.852	
JUAN FERNANDEZ	264.926	261.103	254.670	252.789	250.775	250.775	248.166	215.000	233.230	242.570	244.558	248.400	250.100	248.841	250.311	252.310	



TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 20/09/2021  
 Ricardo Alonso Betancourt Solar  
 Contralor Regional

**ANEXO "C"**

**VALORES BRUTOS POR METRO CÚBICO PARA EL TRASLADO DE  
 "ENSERES"**

CUIDAD	VALDIVIA VILLARRICA CORRAL PANGUIPULLI	LAGO BANCO	PUERTO MONTT PUERTO VARRAS MAULIN	CASTRO ANCUD HUCHE BOSQUE ISLA DE QUINCHAO CHONCHI QUEULEN	QUEULEN	CUARTEN	PUERTO CERRES CERRES	REIPIÑA	PUERTO AGUIRRE	PUERTO AYSEN PUERTO CHACABUCO	CHILECHICO	TORTIL	COCHAMÓ VILLALBA	PUERTO EDÉN	PUERTO NATALES	PUNTA ARENAS	PORVENIR	ISLA DE PASCUA	JUAN FERNANDEZ
ARICA																			
IBIGUE																			
TOCOPILLA																			
ANTOFAGASTA																			
MEJILLONES																			
TAITÍ																			
CHARRAL																			
CALDERA																			
HUASCO																			
COCURVEO																			
LOS VILLOS																			
VALPARAISO																			
PAPUDO																			
QUINTERO																			
BOYCON																			
VILLA ALEMANA																			
VIA DEL MAR																			
SAN ANTONIO																			
ALGARROBO																			
SANTIAGO																			
PICHILEMU																			
LAGO RAPEL																			
CONSTITUCIÓN																			
VICHUGUEU																			
TALCAHUANO																			
TOME																			
DORONEL																			
LOTA																			
TEBU																			
PUYCON																			
PUERTO SAAVEDRA																			
VALDIVIA																			
VILLARRICA	16.459																		
CORRAL																			
PANGUIPULLI		20.100	16.459																
LAGO BANCO																			
PUERTO MONTT																			
PUERTO VARRAS																			
MAULIN	23.264	21.686	16.459																
CASTRO																			
ANCUD																			
HUCHE																			
BOSQUE																			
ISLA DE QUINCHAO																			
CHONCHI	28.372	26.417	22.849	17.208															
QUEULEN																			
CUARTEN	32.735	29.540	26.588	11.208	11.208														
PUERTO CERRES	33.528	31.333	28.746	45.947	45.947	25.503													
REIPIÑA	63.018	56.328	55.963	68.031	68.031	58.624	30.365												
PUERTO AGUIRRE	74.450	65.953	65.002	78.466	68.466	63.822	35.234	30.365											
PUERTO AYSEN	75.002	70.694	68.551	78.166	78.166	68.324	39.588	33.714	30.365										
PUERTO CHACABUCO	68.371	64.847	62.320	80.846	80.846	68.456	42.890	38.318	32.780	30.965									
CHILE CHICO	84.667	78.276	75.507	99.056	99.056	79.757	53.050	46.056	39.068	33.212	30.965								
TORTIL	93.081	86.726	81.676	105.225	105.225	85.328	31.741	50.580	46.056	39.374	34.114	30.965							
COCHAMÓ																			
VILLA CHIGCHIS	31.364	28.994	80.020	98.046	98.046	89.554	51.581	33.343	49.196	43.549	38.318	35.030	31.219						
PUERTO EDÉN	106.806	99.953	89.895	105.107	109.000	74.371	66.470	62.193	51.610	54.488	43.831	39.602	35.403	31.715					
PUERTO NATALES	65.452	64.157	61.191	69.685	73.685	76.212	32.070	86.178	84.236	82.257	76.351	73.383	69.898	65.211	20.026				
PUNTA ARENAS	67.469	65.344	63.370	71.853	75.853	78.374	96.080	92.070	88.158	85.871	82.582	78.933	73.385	71.248	30.056	20.026			
PORVENIR	121.035	219.076	118.533	131.934	131.934	110.705	131.021	125.501	122.030	119.519	115.805	124.517	159.619	102.029	52.431	43.853	25.283		
ISLA DE PASCUA	436.353	437.281	500.262	507.315	512.155	514.476	516.627	520.054	524.079	527.054	529.679	533.904	538.242	545.663	562.573	563.403	577.655	48.837	
JUAN FERNANDEZ	256.367	257.543	260.871	271.478	271.321	285.788	315.323	322.032	335.837	321.868	339.471	341.023	340.010	362.771	239.167	239.852	367.505	576.857	

**Notas al cuadro precedente:**

- 1) Para la localidad de Pisagua, se pagará el valor ofertado para Arica.
- 2) Para Lago Rapel, se pagará el mismo valor ofertado para Pichilemu.
- 3) Para Isla Mocha, se pagara el valor ofertado para Puerto Saavedra más un 30%.
- 4) Para Futrono, se pagará el mismo valor ofertado a Valdivia.
- 5) Para Cochamó y Petruhué de la región de Los Lagos, se pagará el valor ofertado a Puerto Montt más un 10%.
- 6) Para Hualaihue y Hornopirén de la región de Los Lagos, se pagará el valor ofertado a Puerto Montt más un 15%.
- 7) Para Punta Delgada en la región de Magallanes, se pagará el mismo valor ofertado que para Punta Arenas.



- 8) Constituirán para efectos de esta licitación, una misma localidad los siguientes conglomerados urbanos y suburbanos inmediatamente adyacentes, pagándose por lo tanto los mismo valores:
- a) Iquique: Iquique y Alto Hospicio.
  - b) Coquimbo: Coquimbo, La Serena y Tongoy.
  - c) Valparaíso: Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana.
  - d) Santiago: Considera a todas las comunas de Santiago.
  - e) Talcahuano: Concepción, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz, Chiguayante, Penco y Lirquén.
- 9) Para otras localidades que no se encuentren en la matriz y que queden a menos de 100 km. de distancia de la ciudad "base" indicada para esa región en las bases de esta licitación, se pagará el valor ofertado de la ciudad base más un 10%.
- 10) Para otras localidades que no se encuentren en la matriz y que queden a más de 100 km. de distancia de la ciudad "base", indicada para esa región en las bases de esta licitación, se pagará el valor ofertado de la ciudad base más un 15%.
- 11) Para efectos de los puntos anteriores, las distancias serán las que se indique en los datos de la Dirección de Vialidad del Ministro de Obras Públicas, <http://www.vialidad.cl>.
- 12) Para efectos de la presente licitación, las ciudades bases de cada región serán las siguientes:

Ciudad Base	Región
Arica	Arica y Parinacota
Iquique	Tarapacá
Antofagasta	Antofagasta
Caldera	Atacama
Coquimbo	Coquimbo
Valparaíso	Valparaíso
Santiago	Metropolitana
Pichilemu	Libertador Gral. Bernardo O'Higgins
Constitución	Maule
Talcahuano	Ñuble
Talcahuano	Biobío
Pucón	Araucanía
Valdivia	Los ríos
Puerto Montt	Los Lagos
Puerto Aysén	Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo.
Punta Arenas	Magallanes y Antártica Chile

\*\*\*\*\*

**ANEXO "D"**

**VALORES BRUTOS PARA EL TRASLADO DE AUTOMÓVILES PARTICULARES**

ZONA 1 NORTE					
	CIUDAD	ARICA	IQUIQUE	ANTOFAGASTA	CALDERA
1	CHAITEN	\$ 670.000	\$ 593.740	\$ 526.195	\$ 473.902
2	PUERTO CISNES	\$ 853.000	\$ 755.911	\$ 669.917	\$ 603.341
3	MELINKA	\$ 670.000	\$ 593.740	\$ 526.195	\$ 473.902



4	PUERTO AGUIRRE	\$ 853.000	\$ 755.911	\$ 669.917	\$ 603.341
5	PUERTO AYSÉN	\$ 899.000	\$ 796.675	\$ 706.044	\$ 635.878
6	CHILE CHICO	\$ 947.000	\$ 839.211	\$ 743.741	\$ 669.829
7	TORTEL	\$ 968.000	\$ 857.821	\$ 760.234	\$ 684.683
8	O'HIGGINS	\$ 968.000	\$ 857.821	\$ 760.234	\$ 684.683
9	PUERTO NATALES	\$ 1.230.000	\$ 1.090.000	\$ 966.000	\$ 870.000
10	PUNTA ARENAS	\$ 1.230.000	\$ 1.090.000	\$ 966.000	\$ 870.000
11	PORVENIR	\$ 1.313.500	\$ 1.173.500	\$ 1.049.500	\$ 953.500

ZONA 2 CENTRO						
	CIUDAD	COQUIMBO	VALPARAISO	SAN ANTONIO	SANTIAGO	PICHILEMU
1	CHAITEN	\$ 386.748	\$ 335.000	\$ 335.000	\$ 311.033	\$ 315.009
2	PUERTO CISNES	\$ 492.382	\$ 426.500	\$ 426.500	\$ 395.986	\$ 321.851
3	MELINKA	\$ 386.748	\$ 335.000	\$ 335.000	\$ 311.033	\$ 315.009
4	PUERTO AGUIRRE	\$ 492.382	\$ 426.500	\$ 426.500	\$ 395.986	\$ 321.851
5	PUERTO AYSÉN	\$ 518.935	\$ 449.500	\$ 449.500	\$ 417.341	\$ 339.208
6	CHILE CHICO	\$ 546.642	\$ 473.500	\$ 473.500	\$ 439.624	\$ 357.319
7	TORTEL	\$ 558.764	\$ 484.000	\$ 484.000	\$ 449.372	\$ 365.243
8	O'HIGGINS	\$ 558.764	\$ 484.000	\$ 484.000	\$ 449.372	\$ 365.243
9	PUERTO NATALES	\$ 710.000	\$ 615.000	\$ 615.000	\$ 571.000	\$ 464.100
10	PUNTA ARENAS	\$ 710.000	\$ 615.000	\$ 615.000	\$ 571.000	\$ 464.100
11	PORVENIR	\$ 793.500	\$ 698.500	\$ 698.500	\$ 654.500	\$ 547.600

ZONA 3 CENTRO SUR						
	CIUDAD	CONSTITUCIÓN	TALCAHUANO	CORONEL	LEBU	PUCÓN
1	CHAITEN	\$ 315.009	\$ 226.160	\$ 226.160	\$ 226.160	\$ 213.807
2	PUERTO CISNES	\$ 321.851	\$ 231.073	\$ 231.073	\$ 231.073	\$ 218.451
3	MELINKA	\$ 315.009	\$ 226.160	\$ 226.160	\$ 226.160	\$ 213.807
4	PUERTO AGUIRRE	\$ 321.851	\$ 231.073	\$ 231.073	\$ 231.073	\$ 218.451
5	PUERTO AYSÉN	\$ 339.208	\$ 243.534	\$ 243.534	\$ 243.534	\$ 230.232
6	CHILE CHICO	\$ 357.319	\$ 256.537	\$ 256.537	\$ 256.537	\$ 242.524
7	TORTEL	\$ 365.243	\$ 262.226	\$ 262.226	\$ 262.226	\$ 247.902
8	O'HIGGINS	\$ 365.243	\$ 262.226	\$ 262.226	\$ 262.226	\$ 247.902
9	PUERTO NATALES	\$ 464.100	\$ 333.200	\$ 333.200	\$ 333.200	\$ 315.000
10	PUNTA ARENAS	\$ 464.100	\$ 333.200	\$ 333.200	\$ 333.200	\$ 315.000
11	PORVENIR	\$ 547.600	\$ 416.700	\$ 416.700	\$ 416.700	\$ 398.500

ZONA 4 SUR				
	CIUDAD	VALDIVIA	LAGO RANCO	PUERTO MONTT
1	CHAITEN	\$ 211.771	\$ 211.771	\$ 198.874



2	PUERTO CISNES	\$ 216.371	\$ 216.371	\$ 203.194
3	MELINKA	\$ 211.771	\$ 211.771	\$ 198.874
4	PUERTO AGUIRRE	\$ 216.371	\$ 216.371	\$ 203.194
5	PUERTO AYSÉN	\$ 228.039	\$ 228.039	\$ 214.152
6	CHILE CHICO	\$ 240.215	\$ 240.215	\$ 225.586
7	TORTEL	\$ 245.541	\$ 245.541	\$ 230.589
8	O'HIGGINS	\$ 245.541	\$ 245.541	\$ 230.589
9	PUERTO Natales	\$ 312.000	\$ 312.000	\$ 293.000
10	PUNTA ARENAS	\$ 312.000	\$ 312.000	\$ 293.000
11	PORVENIR	\$ 395.500	\$ 395.500	\$ 376.500

ZONA 5 AUSTRAL											
CIUDAD	CHAITEN	PUERTO CISNES	MELINKA	PUERTO AGUIRRE	PUERTO AYSÉN	CHILE CHICO	TORTEL	O'HIGGINS	PUERTO NATALES	PUNTA ARENAS	PORVENIR
ARICA	\$670.000	\$853.000	\$670.000	\$853.000	\$899.000	\$947.000	\$968.000	\$968.000	\$1.230.000	\$1.230.000	\$1.313.500
IQUIQUE	\$593.740	\$755.911	\$593.740	\$755.911	\$796.675	\$839.211	\$857.821	\$857.821	\$1.090.000	\$1.090.000	\$1.173.500
ANTOFAGASTA	\$526.195	\$669.917	\$526.195	\$669.917	\$706.044	\$743.741	\$760.234	\$760.234	\$966.000	\$966.000	\$1.049.500
CALDERA	\$473.902	\$603.341	\$473.902	\$603.341	\$635.878	\$669.829	\$684.683	\$684.683	\$870.000	\$870.000	\$953.500
COQUIMBO	\$386.748	\$492.382	\$386.748	\$492.382	\$518.935	\$546.642	\$558.764	\$558.764	\$710.000	\$710.000	\$793.500
VALPARAÍSO	\$335.000	\$426.500	\$335.000	\$426.500	\$449.500	\$473.500	\$484.000	\$484.000	\$615.000	\$615.000	\$698.500
SAN ANTONIO	\$335.000	\$426.500	\$335.000	\$426.500	\$449.500	\$473.500	\$484.000	\$484.000	\$615.000	\$615.000	\$698.500
SANTIAGO	\$311.033	\$395.986	\$311.033	\$395.986	\$417.341	\$439.624	\$449.372	\$449.372	\$571.000	\$571.000	\$654.500
PICHILEMU	\$315.009	\$321.851	\$315.009	\$321.851	\$339.208	\$357.319	\$365.243	\$365.243	\$464.100	\$464.100	\$547.600
CONSTITUCIÓN	\$315.009	\$321.851	\$315.009	\$321.851	\$339.208	\$357.319	\$365.243	\$365.243	\$464.100	\$464.100	\$547.600
TALCAHUANO	\$226.160	\$231.073	\$226.160	\$231.073	\$243.534	\$256.537	\$262.226	\$262.226	\$333.200	\$333.200	\$416.700
CORONEL	\$226.160	\$231.073	\$226.160	\$231.073	\$243.534	\$256.537	\$262.226	\$262.226	\$333.200	\$333.200	\$416.700
LEBU	\$226.160	\$231.073	\$226.160	\$231.073	\$243.534	\$256.537	\$262.226	\$262.226	\$333.200	\$333.200	\$416.700
PUCÓN	\$213.807	\$218.451	\$213.807	\$218.451	\$230.232	\$242.524	\$247.902	\$247.902	\$315.000	\$315.000	\$398.500
VALDIVIA	\$211.771	\$216.371	\$211.771	\$216.371	\$228.039	\$240.215	\$245.541	\$245.541	\$312.000	\$312.000	\$395.500
LAGO RANCO	\$211.771	\$216.371	\$211.771	\$216.371	\$228.039	\$240.215	\$245.541	\$245.541	\$312.000	\$312.000	\$395.500
PUERTO MONTT	\$198.874	\$203.194	\$198.874	\$203.194	\$214.152	\$225.586	\$230.589	\$230.589	\$293.000	\$293.000	\$376.500

**Notas a la matriz de automóvil precedente:**

- 1) Para la localidad de Pisagua, se pagará el valor ofertado para Arica.
- 2) Para Lago Rapel, se pagará el mismo valor ofertado para Pichilemu.
- 3) Para Isla Mocha, se pagara el valor ofertado para Puerto Saavedra más un 30%.
- 4) Para Futrono, se pagará el mismo valor ofertado a Valdivia.
- 5) Para Cochamó y Petrohué de la región de Los Lagos, se pagará el valor ofertado a Puerto Montt más un 10%.
- 6) Para Hualaihue y Hornopirén de la región de Los Lagos, se pagará el valor ofertado a Puerto Montt más un 15%.
- 7) Para Punta Delgada en la región de Magallanes, se pagará el mismo valor ofertado que para Punta Arenas.



- 8) Constituirán para efectos de esta licitación, una misma localidad los siguientes conglomerados urbanos y suburbanos inmediatamente adyacentes, pagándose por lo tanto los mismo valores:
- f) Iquique: Iquique y Alto Hospicio.
  - g) Coquimbo: Coquimbo, La Serena y Tongoy.
  - h) Valparaíso: Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana.
  - i) Santiago: Considera a todas las comunas de Santiago.
  - j) Talcahuano: Concepción, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz, Chiguayante, Penco y Lirquén.
- 9) Para otras localidades que no se encuentren en la matriz y que queden a menos de 100 km. de distancia de la ciudad "base" indicada para esa región en las bases de esta licitación, se pagará el valor ofertado de la ciudad base más un 10%.
- 10) Para otras localidades que no se encuentren en la matriz y que queden a más de 100 km. de distancia de la ciudad "base", indicada para esa región en las bases de esta licitación, se pagará el valor ofertado de la ciudad base más un 15%.
- 11) Para efectos de los puntos anteriores, las distancias serán las que se indique en los datos de la Dirección de Vialidad del Ministro de Obras Públicas, <http://www.vialidad.cl>.
- 12) Los tramos se consideraran con el mismo valor de ida y de vuelta.
- 13) Para efectos de la presente licitación, las ciudades bases de cada región serán las siguientes:

Ciudad Base	Región
Arica	Arica y Parinacota
Iquique	Tarapacá
Antofagasta	Antofagasta
Caldera	Atacama
Coquimbo	Coquimbo
Valparaíso	Valparaíso – Isla de Pascua
Santiago	Metropolitana
Pichilemu	Libertador Gral. Bernardo O'Higgins
Constitución	Maule
Talcahuano	Ñuble
Talcahuano	Biobío
Pucón	Araucanía
Valdivia	Los ríos
Puerto Montt	Los Lagos
Puerto Aysén	Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo.
Punta Arenas	Magallanes y Antártica Chile

\*\*\*\*\*

**ANEXO "E"**

**FORMATO DE COTIZACIÓN DE FLETE DE MENAJE / VEHÍCULO:**

1. Grado del Servidor Armada.....
2. Nombre y apellido del Servidor Armada.....
3. Dirección de origen.....



4. Dirección de destino.....
5. Fecha solicitud de inicio (embalaje enseres):.....
6. Metros cúbicos a trasladar.....
7. Días de bodegaje.....
8. Fecha tentativa de entrega (embalaje enseres):.....
9. Detalle de los enseres:

N° DE BULTO	DETALLE	VALOR ( \$ )	OBSERVACIONES
1			
2			
3			
4			
5			

\*\*\*\*\*

**ANEXO "F"**  
**CONTRATO MUDANZA**  
**ENTRE LA**  
**ARMADA DE CHILE**

Y

En Valparaíso, \_\_\_\_\_, comparece por una parte la Armada de Chile, representada por el Director de Abastecimiento de la Armada, Contraalmirante AB Don \_\_\_\_\_, chileno, casado, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en Pasaje Señoret N° 47, Valparaíso, en adelante la "ARMADA" y la Empresa \_\_\_\_\_, Rut. N° \_\_\_\_\_, representada por Don \_\_\_\_\_, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante el "TRANSPORTISTA", se ha convenido el siguiente Contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**OBJETO Y MONTOS DEL CONTRATO**

El proveedor contratado, en adelante **TRANSPORTISTA** se obliga a efectuar el servicio de mudanza para el traslado de Enseres de Hogar y Efectos Personales (en adelante "enseres") del personal transbordado (en adelante también **SERVIDOR ARMADA**) y del que se acoge a retiro de la Armada de Chile (en adelante también **SERVIDOR ARMADA**), que se debe trasladar dentro del territorio nacional, hacia y entre las diferentes localidades del país, que se definieron en las bases de licitación, pudiendo ser una residencia Naval o domicilio Particular, sin existir excepciones derivadas de las condiciones geográficas del país, de acuerdo a los tramos y especificaciones indicados en el Anexo "C" de este contrato y, por la otra parte, la **ARMADA** se obliga a pagar sus servicios de acuerdo a lo señalado en la cláusula Quinta "Precio y Forma de Pago" del presente Contrato.

La Cantidad de Fletes y Montos estimados a Contratar, serán de acuerdo al siguiente detalle:

Zona geográfica	Cantidad de Fletes Estimados	Presupuesto Estimado a Asignar en pesos
Zona 1 Norte		\$
Zona 2 Centro		\$



=====

TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 20/09/2021  
 Ricardo Alonso Betancourt Solar  
 Contralor Regional

=====

Zona 3 Centro Sur	\$
Zona 4 Sur	\$
Zona 5 Austral	\$

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**OBLIGACIONES**

Las obligaciones que emanen del presente acuerdo de voluntades, serán las siguientes:

Obligaciones del **TRANSPORTISTA**.

2.1. Los servicios entregados por el **TRANSPORTISTA** serán integrales, con la mudanza puerta a puerta en los domicilios de origen y destino; lugares y/o direcciones que se coordinen previamente y debe ser ejecutada por personal idóneo.

Es decir, el servicio se iniciará con el proceso de embalaje en el lugar de origen, la carga del camión, traslado, entrega en dirección de destino, descarga del camión y desembalaje (el desembalaje consistirá en quitar el embalaje proporcionado por el **TRANSPORTISTA** al inicio del servicio. Dichos materiales deberán ser retirados por el **TRANSPORTISTA** a la finalización del mismo. Ni la **ARMADA** ni el **SERVIDOR ARMADA**, serán responsables de custodiar el material que no haya sido retirado en la oportunidad indicada).

2.2. Una vez concluido el proceso de embalaje, el **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA** (o su apoderado) suscribirán un documento denominado **Manifiesto de Carga**, señalado en el Anexo "A", en el cual constarán los datos de los enseres a trasladar, fecha de inicio del transporte y fecha final de recepción (con o sin observaciones), etc. A este documento, si el **SERVIDOR ARMADA** lo estima conveniente, podrá adjuntar fotografías impresas de los bultos que considere de importancia, ya sea por su valor económico o sentimental.

2.3. Deberá efectuar todos los trámites de aduana que corresponda realizar, para el ingreso y salida de zonas aduaneras de régimen o tratamiento especial, como por ejemplo las Zonas Francas.

2.4. El servicio integral de transporte y fletes, considera la responsabilidad total del **TRANSPORTISTA**, por la integridad y conservación de todos los bienes transportados, desde el momento en que éstos son embalados, en el domicilio de origen hasta el momento de la recepción conforme por el **SERVIDOR ARMADA**, en el domicilio de destino.

2.5. El **TRANSPORTISTA** será responsable de la calidad y seguridad de cada actividad desarrollada, las que serán evaluadas y calificadas por la **ARMADA**, para establecer el grado de cumplimiento de los estándares mínimos definidos en las bases de licitación. Los documentos de respaldo, para calificar la calidad y cumplimiento del servicio, serán los siguientes:

- a) El Manifiesto de Carga (Anexo "A").
- b) Reclamos formales y escritos, presentados por el **SERVIDOR ARMADA**, dentro de los plazos estipulados en el contrato.

2.6. Bajo ninguna circunstancia, el **TRANSPORTISTA** podrá negarse a la asignación de un servicio de traslado. De producirse este hecho, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Undécima "Término de Contrato" del presente contrato.



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 20/09/2021  
Ricardo Alonso Betancourt Solar  
Contralor Regional

=====

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente y en el caso que un **TRANSPORTISTA** rechace o no cumpla con un servicio, la Comisaría o Mando respectivo, reasignará el servicio al **TRANSPORTISTA** que tenga disponibilidad.

- 2.7. El **TRANSPORTISTA**, tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para aceptar la Orden de Compra, emitida por alguno de los organismos de la **ARMADA** y definidos en la cláusula Decimonovena "Domicilio y Notificaciones". De no cumplir este plazo, la **ARMADA** podrá anular y emitir otra Orden de Compra al **TRANSPORTISTA** que le siga en el orden establecido, sin perjuicio a lo señalado en cláusula decimoséptima "Multas", inciso 17.1 número3.- literal a).
- 2.8. Le estará estrictamente prohibido al **TRANSPORTISTA**, efectuar un servicio de mudanza si previamente **NO** ha recibido la Orden de Compra respectiva.
- 2.9. El **TRANSPORTISTA** solo podrá realizar el servicio requerido, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Orden de Compra, quedando prohibido modificar o agregar: valores, el trayecto, servicios u otros diferentes a los indicados.
- 2.10. El servicio se deberá ejecutar en una única oportunidad, es decir, no se puede parcializar el traslado de la carga (enseres) en dos o más fletes.
- 2.11. Toda consulta, documentación o solicitud, deberá dirigirse exclusivamente a las Comisarias o Mando respectivo, donde se hayan generado las órdenes de compra.
- 2.12. Asimismo, a menos que determinada situación requiera una respuesta inmediata, vía telefónica, se podrá efectuar, siempre y cuando esta comunicación y entrega de documentación, que implique obligación de recursos, plazos, direcciones u otros que requieran formalidad y obligaciones, entre las partes, se materialice formalmente, como se señala en la cláusula Decimonovena "Domicilio y Notificaciones".
- 2.13. Durante el embalaje de los enseres, y en presencia del **SERVIDOR ARMADA**, se deberá observar el estado de cada especie. Ante la detección de bienes que presenten daños, deterioros, desperfectos o problemas de cualquier tipo, deberá dejarse constancia en el manifiesto respectivo. Será responsabilidad del **TRANSPORTISTA** cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación o reposición del bien dañado, si la revisión se ejecutó antes del embalaje y se dejó constancia del problema detectado.
- 2.14. Los equipos electrónicos, computacionales y línea blanca (computadores, equipos de música, refrigeradores, cocina. etc.), antes de ser embalados, deben verificar su correcto funcionamiento, en presencia de un representante del **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA**.  
  
Ante la detección de bienes que presenten daños, deterioros, desperfectos o problemas de cualquier tipo, deberá dejarse constancia en el Manifiesto de Carga. Será responsabilidad del **TRANSPORTISTA** cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación o reposición del bien dañado, si la revisión se ejecutó antes del embalaje y se dejó constancia del problema detectado.
- 2.15. Cuando un **SERVIDOR ARMADA** traslade especies en una caja cerrada, deberá efectuar una declaración de contenido, estado y de valor de las especies. Por su parte, el **TRANSPORTISTA** podrá verificar y registrar el contenido, estado y valor declarados, en cuyo efecto el **SERVIDOR ARMADA** deberá acceder a lo solicitado. En caso de merma o pérdida, el **TRANSPORTISTA** reparará o repondrá el bien o indemnizará al **SERVIDOR ARMADA**, según el tipo y valor de la especie afectada. Será responsabilidad del **TRANSPORTISTA** cumplir este procedimiento, por lo que



sólo podrá justificar su rechazo a la reparación, reposición o indemnización solicitada por el funcionario, si la revisión se ejecutó en la forma señalada y se dejó registro del contenido, estado y valor de las especies.

- 2.16. El Manifiesto de especies deberá señalar claramente la cantidad de bultos trasladados y el contenido específico de cada uno.

Si el **TRANSPORTISTA** no diere cumplimiento a esta cláusula, en el caso de la ocurrencia de daños o deterioros o el extravío de bienes, no podrá posteriormente argumentar el desconocimiento del contenido de los bultos o rechazar el reclamo del afectado, en lo que respecta al tipo y/o valor de los bienes.

Por lo tanto, el **TRANSPORTISTA** sólo podrá rechazar el reclamo, estar en desacuerdo con el tipo y/o valor de los bienes, o quedar liberado de responsabilidad, si cumplió la norma y ello está registrado en el manifiesto respectivo.

- 2.17. El tipo y la calidad y cantidad de material de embalaje a utilizar, dependerá de los bienes, las características geográficas del trayecto a cubrir o la distancia a recorrer, entre otras variables a considerar en cada caso.

De acuerdo al tipo de bien a embalar y trasladar, en general, el **TRANSPORTISTA** deberá utilizar el siguiente material:

ESPECIFICACIONES DEL EMBALAJE DE LA MUDANZA
<p>1. <b>Material de embalaje para enseres de hogar y efectos personales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Cajas de cartón duro o cajas de madera, en buen estado, de diferentes medidas.</li><li>b) Cartón corrugado en buen estado</li><li>c) Plástico burbuja.</li><li>d) Láminas de espuma para protección de cubiertas.</li><li>e) Esquineros de cartón para protección de vértices, muebles y menaje.</li><li>f) Papel tipo Kraft para envoltorio de enseres generales.</li><li>g) Film paletizador para compactar y proteger exteriormente el embalaje.</li><li>h) Cinta de embalaje para sellar cajas y otros bultos.</li></ul>
<p>2. <b>Material de embalaje para vajillas, cristalería, servicios de mesa, pinturas, adornos delicados y otros enseres que sea necesario proteger:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Cajas de cartón de diferentes medidas y en buen estado (reutilizado).</li><li>b) Papel de envolver</li><li>c) Láminas de espuma.</li><li>d) Viruta de madera y papel para embalaje de vajilla, cristalería y adornos.</li><li>e) Film paletizador para compactar y proteger exteriormente el embalaje.</li><li>f) Cinta de embalaje para sellar cajas y otros bultos.</li></ul>

El deterioro, daño o destrucción de los bienes, como consecuencia del uso incorrecto de los materiales de embalaje o producto de la utilización de materiales de calidad inadecuada, como asimismo de la manipulación o traslado de las especies, deberá ser compensado por el **TRANSPORTISTA** al **SERVIDOR ARMADA**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima "Mecanismo de Solución de Siniestros".

**Obligaciones comunes respecto del transporte de enseres:**

- 2.18. El **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA**, por ningún motivo podrán efectuar negociaciones o proponer compensaciones monetarias o de otro tipo, a cambio de hacer los fletes en condiciones distintas a las autorizadas y formalizadas en los documentos señalados en el contrato.



2.19. Queda estrictamente prohibido, efectuar cualquier tipo de negociaciones, cambios o modificaciones, a lo ya contratado y formalizado por medio de una Orden de Compra o el Manifiesto de Carga. En el caso de presentarse la necesidad, por cualquier motivo, y de ser atendible, ésta se efectuará entre la Comisaría o Mando y el Transportista, debiendo formalizarse mediante un documento oficial.

2.20. Al llegar los enseres a la dirección de destino, el **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA**, deberán revisar la carga y verificar que la cantidad y tipo de bultos, sea coincidente con el Manifiesto de Carga, de existir diferencias o faltantes o cualquier discrepancia, estas deberán quedar registradas como Observación en el Manifiesto de Carga.

El **SERVIDOR ARMADA**, dispondrá de un plazo máximo y fatal de cinco (5) días corridos, para presentar por escrito el reclamo directamente al **TRANSPORTISTA** con copia a las Comisarias o Mandos de las respectivas Zonas Geográficas (emisores de la Orden de Compra), definidas en este contrato. El no cumplimiento de este plazo, liberará al **TRANSPORTISTA** de la responsabilidad por daños o perjuicios que afecten los enseres del **SERVIDOR ARMADA**.

2.21. Si por cualquier causa la carga (enseres) no pudiere ser revisada al momento de la descarga, o no fuere desembalada, el **TRANSPORTISTA** deberá dejar constancia por escrito de este hecho en el Manifiesto de Carga.

A su vez, si los enseres no son desembalados y revisados en el lugar de destino, y tal situación es debida a que el lugar en que son depositados los bienes no corresponde a la vivienda definitiva (ejemplo: bodega de tránsito), el **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA**, deberán acordar un plazo para efectuar el traslado a la dirección definitiva, procediéndose en el lugar definitivo a su revisión.

2.22. Cuando exista la imposibilidad de desembalaje y revisión de los bienes, en el domicilio de destino, por causas atribuibles al **SERVIDOR ARMADA**, el **TRANSPORTISTA**, deberá dejar constancia por escrito de este hecho en el Manifiesto de Carga, liberándose por este hecho, de toda responsabilidad a este último.

2.23. Al **TRANSPORTISTA** le corresponde embalar, cargar, transportar, descargar y desembalar los enseres y efectos personales del **SERVIDOR ARMADA**. Sin embargo, no es su obligación desmontar o montar equipos, artefactos o cualquier tipo de bienes, como tampoco desarmar o armar muebles, máquinas, equipos o cualquier otro bien del Servidor Armada.

2.24. El ejecutivo informado por el **TRANSPORTISTA** (número telefónico de contacto, correos electrónicos y horarios de atención), efectuará cotizaciones, coordinaciones, responderá consultas a los Servidores y Comisarias (o Mandos) según sea el caso; así como también la atención de situaciones imprevistas u/o urgencias.

**Será responsabilidad del SERVIDOR ARMADA (o su apoderado), respecto del transporte de enseres, los siguientes:**

2.25. **SERVIDOR ARMADA** (o su apoderado), debe obtener, tramitar y entregar la documentación necesaria al **TRANSPORTISTA**, para que este pueda realizar los trámites señalados en el inciso 2.3. precedente, así como presentar y cumplir con la normativa establecida para ello por los Servicios Públicos respectivos (Salvoconducto, Aduana, S.A.G., S.I.I., etc.), con la finalidad de evitar situaciones que conlleven al retraso de la ejecución de la mudanza.



- 2.26. El servicio de flete contratado no incluye el traslado de madera, leña, metales, herramientas industriales, armas de fuego y elementos similares (Ley 17.798), productos agrícolas, o cualquier otro material, elemento, producto, artículo, artefacto, o equipo, que claramente no corresponda a menaje o enseres de hogar. Tampoco incluye el traslado de seres vivos, como asimismo, no está permitido el traslado de alimentos perecibles o cualquier otro producto vegetal o animal, susceptible de daño y/o sujeto de controles fitosanitarios del Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.).
- 2.27. Los daños a los enseres, por filtraciones o derrames de productos líquidos que se hayan entregado como carga, serán de responsabilidad del **SERVIDOR ARMADA**, ya que el **TRANSPORTISTA** no estará obligado recibir productos líquidos. La reparación, sustitución o indemnización, que se produzcan serán de responsabilidad y costo del **SERVIDOR ARMADA**.

**CLÁUSULA TERCERA:**

**SEGURO**

- 3.1. Será obligación del **TRANSPORTISTA** proteger los enseres de hogar, personal y automóviles contra pérdida total o daño, producto de situaciones propias del embalaje, transporte por territorio nacional o argentino cuando corresponda y desembalaje del flete o por situaciones especiales (robo, hurto, sismo, incendio, inundaciones, volcamiento, lluvia u otros). El bien deberá ser reparado o repuesto en su totalidad, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, con la constancia de la total conformidad del **SERVIDOR ARMADA**.
- 3.2. El **TRANSPORTISTA** se obliga a mantener una Póliza Flotante de seguro de transporte terrestre (carga) y riesgos por bodegaje (Servicios Complementarios), según cláusulas chilenas aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, por un monto mínimo de **1.200 U.F.** (Mil doscientos Unidades de Fomento), dicha(s) póliza deberá(n) estar vigente(s) mientras dure el periodo del contrato, contado desde a fecha de firma de éste.
- 3.3. El servicio de mudanza será integral y a través de esta póliza, el **TRANSPORTISTA** se obliga a indemnizar al **SERVIDOR ARMADA**, que haya hecho uso de los servicios por cualquier daño, robo, hurto o perjuicio sufrido en el menaje de casa y enseres personales durante el transporte, lo que deberá ser acreditado en forma inmediata por el **SERVIDOR ARMADA** o su representante o hasta un plazo no superior a **cinco (5) días corridos** de recibido el menaje, en el Manifiesto de Carga "CON" o "SIN" observaciones, adjunta a la Orden de Compra y entregado a la Comisaría o Mando respectivo, en el evento de que no existiera Comisaría en dicho lugar. El hecho que la póliza de seguro no indemnice los perjuicios, cualquiera sea la causa, no exime de responsabilidad al **TRANSPORTISTA** de indemnizar los daños a la carga transportada al amparo del Contrato, por tanto, el seguro de carga deberá cubrir a lo menos los siguiente:
- a) El proceso de carga y descarga de los enseres, en las direcciones de origen y destino.
  - b) Durante el traslado de la mudanza en los medios de transporte destinados al flete propiamente tal.
  - c) Durante la permanencia en las bodegas propias o arrendadas de la empresa.
  - d) Durante la permanencia temporal del camión con la carga o solamente la carga en naves de transporte marítimo.
  - e) Durante la permanencia del medio transportador con la carga o solamente la carga en los recintos para la revisión o estacionamiento en muelles, aduana, lugares de descanso, cualquier otro lugar de detención.



- 3.4. En el caso de existir pólizas de seguros contratadas con deducible, la absorción de éste deberá ser con cargo al **TRANSPORTISTA**, por lo tanto, no podrá rechazar la indemnización de un daño o pérdida, aduciendo que la cuantía del daño o pérdida es inferior al valor del deducible.
- 3.5. En el caso de siniestros, producidos durante la prestación del servicio, será obligación del **TRANSPORTISTA** efectuar los trámites correspondientes ante la Compañías de Seguros contratados.
- 3.6. Asimismo, deberá comunicar a la **ARMADA** (Comisaría o Mando correspondiente, emisor de la Orden de Compra), en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas, contado desde la hora y fecha de sucedido el siniestro.
- 3.7. Constituirá obligación del **TRANSPORTISTA** tramitar el o los reclamos de los siniestros, todos estos requerimientos deberán ser debidamente acreditados, con la entrega de copia de los documentos de respaldo:
  - Constancia de la denuncia.
  - Declaración del siniestro en la compañía de seguros.
  - Nombramiento del liquidador.
- 3.8. Ante la demora de la gestión de la liquidación del seguro contratado, superior a **30 días**, contados desde el conocimiento de la empresa de los daños o robo de los enseres, el **TRANSPORTISTA** deberá pagar como anticipo al **SERVIDOR ARMADA** afectado, el **30%** del monto estimado como indemnización a pagar por la compañía liquidadora, con el objeto permitir cubrir en forma inmediata las necesidades básicas familiares que deriven de dicha pérdida.
- 3.9. La Armada pagará la(s) factura(s) que el **TRANSPORTISTA** entregue por los servicios que se hubiere efectuado y que se encuentren sin observaciones en el Manifiesto de Carga, en caso contrario el transportista deberá subsanarlas, en los plazos establecidos en el presente contrato.
- 3.10. Los daños a la carga durante el transporte terrestre son de responsabilidad del **TRANSPORTISTA** y serán indemnizados íntegramente por éste al Servidor Armada.
- 3.11. Los daños a la carga (enseres), durante el período de bodegaje, será de responsabilidad del **TRANSPORTISTA**, y por lo tanto íntegramente indemnizado por éste al **SERVIDOR ARMADA**. El seguro por riesgo en bodega procederá por cualquier daño, robo, hurto o perjuicio sufrido en el menaje de casa y enseres personales y por el período establecido en la cotización del servicio de flete, que serán de exclusiva coordinación entre **TRANSPORTISTA** y **SERVIDOR ARMADA**.

#### CLÁUSULA CUARTA:

#### PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

- 4.1. El **SERVIDOR ARMADA**, previa instrucción de la respectiva Comisaría o Mando, y antes de que se genere la Orden de Compra para asignar el servicio de mudanza, efectuará las coordinaciones previas directamente con el **TRANSPORTISTA** en los siguientes aspectos:
  - a) Fechas de: Embalaje y embarque de los enseres para su traslado.
  - b) Direcciones de origen y destino.
  - c) Determinación de los metros cúbicos a embalar y transportar.

Estas coordinaciones se formalizarán previas a la generación de la Orden de Compra, vía correo electrónico, que el **TRANSPORTISTA** deberá enviar al contacto



de la Comisaría o Mando respectivo, con copia al correo electrónico del **SERVIDOR ARMADA**.

El **TRANSPORTISTA** deberá programar un servicio de traslado de enseres, en una ventana de tiempo máxima de diez (10) días corridos, contados desde de la fecha requerida y coordinada con el **SERVIDOR ARMADA** y formalizada vía correo electrónico, con copia al emisor de la Orden de Compra (Comisaria o Mando respectivo).

Durante estas coordinaciones y sólo antes del envío de la Orden de Compra, el Transportista, podrá informar que para ese período su capacidad se encuentra ocupada al "máximo" y no podrá tomar el señalado servicio. Para ello, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al Servidor Armada con informativo a la respectiva Comisaría o Mando.

Cuando el **TRANSPORTISTA** indique que su capacidad se encuentra al máximo, la Comisaria o Mando respectiva deberá reprogramar el servicio de flete asignándose a uno de los otros **TRANSPORTISTA** contratado. En el caso de que el nuevo **TRANSPORTISTA** indique que se encuentra en la misma condición anterior, se notificará al siguiente. Si la condición persiste hasta el último **TRANSPORTISTA** contratado, la **ARMADA** podrá recurrir a otros medios para contratar el servicio requerido. Esto será considerado como un "servicio rechazado".

Para los casos descritos en los párrafos precedentes, la cantidad de servicios rechazados será rebajada del total contratado.

- 4.2. Efectuadas las coordinaciones señaladas en el número 4.1. precedente, el encargado de la Comisaría o Mando respectivo, generará la Orden de Compra, con los datos del servicio: metros cúbicos, precio, lugar de origen y destino, fecha de inicio del transporte y fecha de entrega de los enseres en la dirección de destino y otros datos de interés.

El **TRANSPORTISTA**, solo podrá rechazar una Orden de Compra, por motivos de fuerza mayor, descritos en la cláusula Decimotercera.

- 4.3. En el caso que un **TRANSPORTISTA**, habiendo recibido la Orden de Compra para efectuar un servicio, no pudiera materializarlo por causa Fuerza Mayor, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al emisor de la Orden de Compra con informativo al **SERVIDOR ARMADA**, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha del inicio del servicio señalada en la Orden de Compra, la que deberá rechazar a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para reprogramar este servicio, se deberán efectuar nuevas coordinaciones y emitir una nueva orden de compra, la que podrá ser reasignada al mismo transportista o a otro.

El incumplimiento del **TRANSPORTISTA** atribuible a una fuerza mayor, no estará afecto a las sanciones señaladas en la cláusula Decimoséptima "Multas".

Cuando habiendo aceptado una Orden de Compra, un **TRANSPORTISTA** se viera afectado por una causa de Fuerza Mayor, en los términos descritos en la cláusula Decimotercera "Fuerza Mayor" del presente contrato, que le impidiera materializar el servicio, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al emisor de la Orden de Compra con informativo al Servidor Armada, en un plazo no superior a cinco (5) días desde iniciada la causa que le afecte, la que deberá ser debidamente calificada de acuerdo a lo señalado en la referida cláusula.



La Orden de Compra respectiva, deberá ser rechazada a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para reprogramar este servicio, se deberán efectuar nuevas coordinaciones y emitir una nueva orden de compra, la que podrá ser reasignada al mismo transportista o a otro.

4.4. Plazo para entregar los enseres en el destino final. El **TRANSPORTISTA** dispondrá de los plazos máximos que se señalan a continuación:

- a) 3 días corridos para tramos comprendidos entre la misma zona a excepción de la zona 4, la que tendrá los plazos dispuestos en la letra c), siguiente.
- b) 5 días corridos para tramos comprendidos entre zonas adyacentes, vale decir, entre la zona 1 y zona 2, entre la zona 2 y zona 3, entre la zona 3 y zona 4 entre la zona 4 y zona 5.
- c) 7 días corridos para tramos comprendidos entre zonas intermedias, vale decir, entre la zona 1 y zona 3, entre la zona 2 y zona 4, entre la zona 3 y zona 5. Para los tramos y localidades ubicadas en las regiones Décima Primera (de Aysén) y Décimo Segunda (Magallanes).
- d) 9 días corridos para tramos comprendidos entre las siguientes zonas: entre la zona 1 a zona 4 y entre la zona 2 a zona 5.
- e) 10 días corridos para tramos comprendidos entre la zona 1 a zona 5.

En el caso que la empresa realice una consolidación de la carga en zonas distintas, la fecha se contará desde la carga de la última mudanza.

En la eventualidad que la empresa no cumpla los plazos estipulados anteriormente, se aplicará lo señalado en la cláusula Decimoséptima "Multas", por atraso.

4.5. Condiciones Geográficas y Climáticas.

El servicio se deberá realizar, desde y hacia cualquier punto geográfico del país, de acuerdo a los tramos señalados en el presente contrato, bajo condiciones climáticas propias de cada zona geográfica. Por lo tanto, el **TRANSPORTISTA**, deberá estar en condiciones de realizar el servicio en cualquier condición geográfica y climática. A no ser que las zonas comprendidas, del servicio a realizar, estén oficialmente bajo condiciones establecidas en la cláusula Decimotercera "Fuerza Mayor".

4.6. Recurso Humano.

El **TRANSPORTISTA**, deberá disponer de personal idóneo, que preste los servicios requeridos y que efectúe las faenas de embalaje, carga, descarga de conducción y otros, velando por el nivel de presentación y de un trato respetuoso.

Asimismo, el **TRANSPORTISTA** deberá velar por el respeto de los derechos laborales y contractuales de sus trabajadores y certificar el cumplimiento de la legislación laboral y previsional, con la entrega del "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales" y del "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Sub-contratación)", emitidos por la Dirección del Trabajo, cuando le sea requerido.



El **TRANSPORTISTA** será responsable de adoptar las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento (Decreto N° 63, publicado en diario oficial de fecha 12 de septiembre de 2005).

Ante la pandemia (Covid-19) el **SERVIDOR ARMADA** y el **TRANSPORTISTA**, deberán tomar todas las medidas sanitarias, dispuestas por la Autoridad Respectiva (Tales como: uso de mascarillas, guantes, desinfección de materiales de embalaje, desinfección de camión, hogares, permisos de traslados, etc.).

Para los efectos de acreditar que el **TRANSPORTISTA** no registra saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, la **ARMADA** podrá, aleatoriamente, solicitar que presente o haga llegar, el o los certificados que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de salud y certificado de la Inspección del Trabajo que corresponda.

**CLÁUSULA QUINTA:**

**PRECIO Y FORMA DE PAGO**

- 5.1. El Precio que la **ARMADA** pagará a el **TRANSPORTISTA**, serán los correspondientes a los valores señalados en el **anexo "C"**, menos el (los) \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_%), descuento(s) ofertado(s) por el **TRANSPORTISTA** en el proceso de licitación del servicio.
- 5.2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a nombre del **TRANSPORTISTA** contratado, una vez que se tenga la conformidad del servicio por parte del **SERVIDOR ARMADA** o su representante.
- 5.3. Una vez finalizada la prestación de servicios, el **TRANSPORTISTA** solicitará al **SERVIDOR ARMADA** o su representante, que estampe su conformidad en el Manifiesto de Carga, Con o Sin observaciones, adjunto a la Orden de Compra respectiva, con su firma, nombre completo y cédula de identidad, documento que servirá para acreditar el cumplimiento satisfactorio del traslado del menaje de casa y enseres personales.

En el caso que el Manifiesto de Carga se firme con observaciones, se procederá de acuerdo lo señalado en la cláusula Séptima "Mecanismos de Solución de Siniestro", el **TRANSPORTISTA** no podrá emitir la factura, hasta subsanar las observaciones descritas en el Manifiesto de Carga.

- 5.4. El **TRANSPORTISTA** remitirá a la Comisaría o Mando respectivo, en un plazo máximo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de término del transporte, la factura electrónica, adjuntando el original de la Orden de Compra y Manifiesto de Carga, legalizado por el **SERVIDOR ARMADA** o su representante.
- 5.5. El monto facturado, será pagado por intermedio de los Centros Financieros de las Comisarías o Mandos Respetivos generadores de las Órdenes de Compra, a las cuales se les está prestando dicho servicio.
- 5.6. El pago se efectuará a más tardar dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura comercial, en la forma y condición señalada en el párrafo anterior, según lo preceptuado en la Ley N° 21.131 en relación con el artículo 79 bis



del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, para lo cual se exigirá los siguientes antecedentes:

Factura electrónica con los siguientes antecedentes:

- Razón social, Rut. Domicilio. Comuna y Descripción.
- Orden de compra del Mercado Público en estado de "aceptada".
- Copia del Manifiesto de Carga (PackingList) del menaje de casa o efectos personales valorizados, firmado por el **SERVIDOR ARMADA** y el **TRANSPORTISTA(o quien lo represente en la prestación del servicio)**.

- 5.7. Los pagos serán financiados con recursos A.F. (Aporte Fiscal) pesos, Partida 11, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 22. Se hace presente que el Transportista acepta y está en condiciones de facturar con la forma de pago aludida.
- 5.8. No se otorgarán anticipos de dinero en ninguna circunstancia.
- 5.9. Con todo, dentro del plazo máximo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la factura, la **ARMADA** podrá reclamar en contra del contenido o de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o prestación del servicio. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o cualquier medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho (cuando corresponda), o bien junto con la solicitud de Nota de Crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

#### CLÁUSULA SEXTA:

#### SERVICIO DE BODEGAJE O ALMACENAMIENTO

- 6.1. Eventualmente, por necesidades de la Institución o por situaciones ajenas al **SERVIDOR ARMADA**, se requerirá del **TRANSPORTISTA** disponer de bodegas, de acuerdo a lo ofertado y señalado en formulario Letra Z "Formulario de Antecedentes Administrativo" número 10) de las Bases, objeto almacenar los enseres ya embalados, por un período limitado de tiempo, mientras se solucionan los inconvenientes del **SERVIDOR ARMADA** o de la Institución.
- 6.2. Cuando se requiera este servicio, el **TRANSPORTISTA**, deberá estar en condiciones de almacenar, en bodegas propias o arrendadas y en el lugar de origen o destino, los enseres del **SERVIDOR ARMADA**, en bodegas que posean las características adecuadas para este efecto, de seguridad, dimensiones, libres de humedad y otros que permitan la conservación adecuada de los bienes. De acuerdo a la(s) Zona(s) y valores diarios señalado en letra Z número 10) de las bases., por un valor bruto diario.
- 6.3. Este servicio será pagado por el **SERVIDOR ARMADA** directamente al **TRANSPORTISTA**, debiendo informar a la Comisaría o Mando respectivo, remitiendo documento de respaldo del pago.
- 6.4. La Comisaría o Mando respectivo, será quien requiera o solicite el servicio directamente al **TRANSPORTISTA**, a través de un correo electrónico, con copia al **SERVIDOR ARMADA**, señalando el plazo a utilizar.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA:

#### MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE SINIESTROS

- 7.1. Cuando parte o la totalidad del conjunto de bienes de menaje de casa y efectos personales sufra daños, deterioros o se produzca la pérdida o extravío, por cualquier causa, en cualquier circunstancia y en cualquier oportunidad, el **TRANSPORTISTA** reparará o repondrá los bienes o indemnizará al **SERVIDOR ARMADA**.



Con el objeto de hacer más rápido y eficiente, el proceso de indemnización al **SERVIDOR ARMADA**, que ha sido afectado por un siniestro, ya sea por pérdida total, parcial o deterioro de alguno de los bienes, el **TRANSPORTISTA** podrá, reparar, restituir el mismo bien o indemnizar, directamente al **SERVIDOR ARMADA**, de acuerdo a los valores señalados e informado en el Manifiesto de Carga. El plazo máximo para cumplir con este mecanismo, será de treinta (30) días corridos, contados desde el día siguiente de producido el siniestro o constatada la pérdida, deterioro o hurto del bien.

7.2. Los mecanismos de solución de siniestros de reparación o reposición del conjunto de los bienes dañados, o la indemnización al **SERVIDOR ARMADA**, se aplicarán en los siguientes casos:

- a) En forma obligatoria cuando el bien dañado o perdido (extravío, robo o hurto), no se encuentre cubierto por la póliza de seguro, sin importar el monto del bien siniestrado, o cuando el monto del deducible de la póliza deje al bien afectado sin cobertura.
- b) Cuando no se cumpla ninguna de las condiciones señaladas anteriormente, la reparación del perjuicio material, ocasionado por el daño, o pérdida, total o parcial, de los enseres del **SERVIDOR ARMADA**, se deberá realizar a través de la liquidación del seguro contratado por el **TRANSPORTISTA**.
- c) Los mecanismos de solución de siniestros (reparación o reposición del conjunto de los bienes, o la indemnización al funcionario del servicio), se aplicarán de acuerdo a las consideraciones que se señalan en los puntos siguientes.
- d) El mecanismo a utilizar para iniciar un proceso de indemnización, por pérdida (por extravío, robo o hurto), deterioro total o parcial, será el siguiente:

d.1. El **SERVIDOR ARMADA**, que detectara la pérdida o deterioro de alguno de los enseres o vehículo, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días corridos, contados desde la recepción de los enseres en la dirección de destino, para efectuar la denuncia escrita, directamente al **TRANSPORTISTA** con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra, adjuntando los siguientes antecedentes:

- Fotografías del bien o enseres dañados.
- Un escrito, donde describa el o los bienes siniestrados.
- Copia de Manifiesto de Carga, donde se señale el valor del o los bienes siniestrados.

d.2. El **TRANSPORTISTA**, tendrá un plazo máximo de 72 horas para impugnar o aceptar la denuncia del siniestro.

De aceptarla, podrá proceder de acuerdo a lo señalado en los puntos precedentes.

De impugnar o rechazar la denuncia de siniestro, deberá entregar los antecedentes necesarios para mejor resolver, por parte de la Armada. De lo contrario, se procederá a recurrir al Seguro vigente, trámites que deberá realizar el **TRANSPORTISTA**.

De resolver el Administrador del Contrato que el **TRANSPORTISTA** es el responsable de los daños, éste deberá reparar o indemnizar mediante el seguro, según corresponda.



- d.3. De lo acordado deberá dejarse constancia por escrito, mediante documento firmado por el **SERVIDOR ARMADA** y el **TRANSPORTISTA**, con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra.
- d.4. En la eventualidad que el **TRANSPORTISTA** no cumpla con la reparación, reposición o indemnización, según corresponda, dentro del plazo señalado en el presente Contrato, la Armada procederá de acuerdo a lo señalado en la cláusula Decimoséptima "Multas" y si persiste el incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo señalado en la cláusula Undécima "Término del Contrato."

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

- 8.1. El **TRANSPORTISTA** hace entrega de una garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, extendida a la vista, irrevocable, de realización inmediata, por un monto de \$ \_\_\_\_\_.- (\_\_\_\_\_ de pesos), equivalente al cinco por ciento (5%) de lo contratado por dos (2) años de su vigencia, a nombre de la Dirección de Contabilidad de la Armada", Rut. N° 61.966.700-K, con fecha de vencimiento de **sesenta (60)** días hábiles posteriores al término del contrato.
- 8.2. En caso de incumplimiento del **TRANSPORTISTA**, de las obligaciones que le impone el contrato, lo que incluye también el cumplimiento imperfecto o tardío, la **ARMADA** hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la **ARMADA** para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del contrato, más la indemnización de perjuicios. También y con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, podrán hacerse efectivas las multas (cláusula Decimoséptima) y demás sanciones contractuales (cláusula Undécima) que afecten al proveedor. En el caso anterior se deberá reemplazar la garantía y mantenerla actualizada durante la vigencia del contrato.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula Undécima "Termino de Contrato" del presente contrato, los incumplimientos mencionados son:

- 8.2.1 Que el Transportista incurra en un incumplimiento grave del servicio convenido, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.
- 8.2.2 Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la Armada. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:
- Incumplimiento de las obligaciones de Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la Armada.
  - El no cumplir dentro de los 35 días (el que considera plazo de solución más el plazo de multa por atraso) con el mecanismo de solución de siniestro, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima "Especificaciones Técnicas" para estos efectos el plazo se considerará a contar del día en que la empresa acepte en primera instancia su responsabilidad o desde que es notificado en segunda instancia por el Administrador de Contrato.



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 20/09/2021  
Ricardo Alonso Betancourt Solar  
Contralor Regional

=====

- No dar cumplimiento al traslado de enseres, en remolques y/o rampas cerradas, con chapa de seguridad o candado en todas sus puertas.
- Cuando el Transportista haya sido sancionado con más de tres (3) faltas graves, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Decimoséptima "Multas", dentro de un periodo de treinta (30) días.
- Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
- Haber sido sancionado con multas que superen el 50% del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.

8.2.3 Que el Proveedor incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

8.2.4 La no renovación de la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en forma previa a su vencimiento.

8.2.5 Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.

El **TRANSPORTISTA** será notificado de la situación de incumplimiento, por parte de la **ARMADA**, mediante carta certificada remitida a la dirección señalada en el contrato, para lo cual tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación consignada precedentemente, para impugnar su cobro, manifestando sus descargos acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la **ARMADA**, dictará y notificará el acto administrativo correspondiente, a través del sistema de información.

Si el **TRANSPORTISTA** hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la **ARMADA** tendrá un plazo de hasta **treinta (30) días hábiles**, a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución, notificando al **TRANSPORTISTA** contratado, por carta certificada.

Si transcurrido el plazo dispuesto sin que el transportista hubiere ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar el acto administrativo correspondiente, a través del Sistema de información.

En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

No procediendo causales para hacerla efectiva, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento será devuelta por la **ARMADA** al **TRANSPORTISTA** contratado, al término de su período de vigencia.



**CLÁUSULA NOVENA:**

**PRECIOS Y SU REAJUSTABILIDAD**

- 9.1. Los precios señalados en el **Anexo "C" Valores Brutos Traslado Enseres**" de este contrato, menos los descuentos ofertados por el **TRANSPORTISTA**, se emplearán para establecer los montos del contrato y de la Orden de Compra correspondiente. Dichos precios bases serán sobre los que se calcularán los eventuales reajustes establecidos conforme a lo señalado en el párrafo siguiente.
- 9.2. Los precios serán reajustados, anualmente y en forma automática. El monto del reajuste corresponderá a lo informado por el I.N.E., respecto a la variación del I.P.C de los últimos doce (12) meses.
- 9.3. El precio de facturación será el que se indique en la respectiva Orden de Compra emitida por la Comisaría o Mando Respectivo señalados en la cláusula Decimonovena.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

**SALVAGUARDIA**

El presente contrato no es exclusivo y cuando el Transportista indique que su capacidad se encuentra al máximo, la **ARMADA** se reserva el derecho de reprogramar el servicio de flete, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del número IV. numeral 1) punto 1.1 de la Letra AA "Especificaciones Técnicas" de las bases de licitación.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:**

**TÉRMINO DEL CONTRATO**

- 11.1. Las Partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, fundamentando sus razones. No obstante, la **ARMADA**, previa resolución fundada, pondrá término anticipado ante la ocurrencia de los siguientes hechos:
- 11.2. Que el **TRANSPORTISTA** incurra en un incumplimiento grave del servicio convenido, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.
- 11.3. La no disponibilidad presupuestaria de la **ARMADA** para continuar con el servicio contratado.
- 11.4. Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la **ARMADA**. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:
- a) Incumplimiento de las obligaciones de Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la **ARMADA**.
  - b) El no cumplir dentro de los 35 días (el que considera plazo de solución, más plazo de multa por atraso) con el mecanismo de solución de siniestro, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima "Mecanismo de Solución de Siniestros" y cláusula Decimoséptima "Multas", respectivamente.
  - c) No dar cumplimiento al traslado de enseres, en remolques y/o rampas cerradas, con chapa de seguridad o candado en todas sus puertas.
  - d) Cuando el **TRANSPORTISTA** haya sido sancionado con más de tres (3) faltas graves, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Decimoséptima "Multas", dentro de un periodo de treinta (30) días.
  - e) Trabajar con personas sin contrato de trabajo.



- f) Haber sido sancionado con multas que superen el 50% del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.

- 11.5. Que el **TRANSPORTISTA** incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 11.6. La no renovación de la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en forma previa a su vencimiento.
- 11.7. Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.
- 11.8. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Con todo, la **ARMADA** en forma previa a disponer el término anticipado del contrato por alguna de las causales previstas en los incisos 11.2, 11.4., 11.5., 11.6. y 11.7, que constituyan el incumplimiento de una o más obligaciones del **TRANSPORTISTA**, enviará a éste una comunicación escrita, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento. De hacerlo, la Armada, resolverá la reclamación presentada, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a su recepción, acogiendo los fundamentos dados por el **TRANSPORTISTA**, o bien la rechazará procediendo a dictar la Resolución Fundada del término anticipado del contrato, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren y publicarse oportunamente en el sistema de información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Si transcurrido el plazo dispuesto el transportista no hubiere ejercido su derecho a descargos, se procederá a dictar y notificar el acto administrativo correspondiente, a través del sistema de información.

- 11.9. En las situaciones referidas en los literales anteriores, excepto los incisos 11.3. y 11.8., la **ARMADA** deberá cobrar y hacer efectiva la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:

#### VIGENCIA DEL CONTRATO

- 12.1. El Contrato, por el Servicio de Mudanza, tendrá una vigencia de **dos (2) años**. Antes de su vencimiento las partes tendrán la opción de renovar la vigencia del mismo, por un nuevo periodo de hasta **un (1) año**, mediante la suscripción de un Addendum para este efecto.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la renovación señalada en el párrafo precedente, se fundamenta en:

La Armada de Chile debe cumplir a lo largo de todo el territorio del país, con los cometidos que la ley le ha encargado. Es por ello que todos los años se materializa lo que se denomina la Operación Transbordo (traslados), en virtud de lo cual, un importante porcentaje de Servidores Armada deben ser trasladados a distintas zonas geográficas del país junto a sus familias, bienes y enseres personales, a cumplir las funciones que les son encomendadas. En razón de ello, se requieren los servicios de



empresas de transportes que brinden un óptimo nivel de seguridad y confianza en el traslado y posterior recepción de enseres y vehículos, sin inconvenientes en los lugares de destino.

Por lo señalado precedentemente, es necesario contar con un servicio de tal magnitud, en forma continua e ininterrumpida, por lo que se requiere asegurar, en el tiempo, que éste se cumpla en la forma y plazos, dada la complejidad de su desarrollo y ejecución, tanto en lo logístico como en lo administrativo.

Su renovación permitirá, por una parte, a la Armada cumplir con los estándares de eficiencia, transparencia y probidad en la contratación de los servicios, los que serán integrados a los procedimientos institucionales de adquisición de bienes y servicios, y reforzados en la modificación del Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas, recientemente aprobado por el Decreto N° 181, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 16 de abril de 2019. Dicho Reglamento establece además, la obligación del uso oportuno de pasajes y fletes, situación que es posible realizar con una contratación planificada y que perdure en el tiempo.

Por otra parte, permitirá a los transportistas invertir anticipadamente en materiales de embalaje para el cumplimiento de los servicios solicitados para cada año.

- 12.2. En caso de cualquier modificación societaria, el **TRANSPORTISTA** adjudicado deberá informarla por escrito, adjuntando copia autorizada de la misma, a la Dirección de Abastecimiento de la Armada, dentro del plazo de **treinta (30) días** de formalizada la modificación. Además se deberá garantizar en dicho caso, la continuidad y oportuno suministro del servicio contratado.
- 12.3. Los términos del contrato, sólo podrán ser modificados en base a las causales especificadas en los artículos 13 de la ley N° 19.886 y 77 de su reglamento, con el consentimiento expreso de las Partes, mediante documentos escritos que serán incorporados al cuerpo principal como Addendum, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un **30%** del monto originalmente acordado.
- 12.4. Las eventuales modificaciones, que se suscriban, deberán ser aprobadas mediante la respectiva resolución, totalmente tramitada.
- 12.5. La vigencia del Contrato queda sujeta a la condición que se considere en el presupuesto anual de la Armada, la asignación de los recursos necesarios para tal fin. En el evento que en dicho presupuesto no se consideren los recursos necesarios, se pondrá término al Contrato, sin responsabilidad alguna para la Armada, sin derecho a indemnización alguna para el transportista.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA:

#### FUERZA MAYOR

- 13.1. Se entenderá como Fuerza Mayor lo definido en el Artículo 45 del Código Civil.
- 13.2. Si una u otra parte se ve impedida de cumplir con sus obligaciones contractuales por alguna causa de fuerza mayor, deberá notificar a la otra parte por escrito, en un plazo no superior a cinco (5) días desde iniciada la causa Fuerza Mayor, indicando la incidencia que dicha situación tendrá en los plazos establecidos por el contrato. La causal invocada podrá ser aceptada o no, por escrito por la otra parte, dentro del plazo de diez (10) días desde que haya sido notificada, mediante resolución fundada de acuerdo al mérito de los antecedentes.
- 13.3. En el caso de aceptarse la fuerza mayor, se otorgará un plazo al **TRANSPORTISTA** que será el número de días que durará el imprevisto, para que pueda cumplir su



obligación. En caso contrario, se deberá terminar el contrato de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Undécima "Término del Contrato".

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:**

**RESERVA Y SEGURIDAD**

- 14.1. El **TRANSPORTISTA** se obliga por sí y respecto de sus dependientes a guardar reserva de toda información que pudiese llegar a conocer en el cumplimiento de sus funciones.
- 14.2. El **TRANSPORTISTA** evaluará la cantidad de personal requerido de manera de cumplir con el servicio solicitado. La cantidad de personal deberá estar en número suficiente para garantizar el buen servicio, atención y funcionamiento, tanto en días hábiles como inhábiles, de modo de dar cumplimiento al servicio contratado.
- 14.3. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal del **TRANSPORTISTA** durante todo el servicio de mudanza (permanencia de éste en los recintos de la **ARMADA**, trayecto o vivienda de los funcionario), siendo de responsabilidad del **TRANSPORTISTA** el cumplimiento de esta exigencia.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 15.1. Cualquier controversia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación del contrato, serán resueltos, por la **ARMADA**.
- 15.2. Lo dispuesto en el punto anterior, no implica de manera alguna una renuncia por parte del Fisco, de la **ARMADA** o del **TRANSPORTISTA** a someter la controversia que se pueda suscitar, al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyo efecto las Partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, prorrogando expresamente competencia a sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA:**

**CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

- 16.1. El **TRANSPORTISTA** adjudicado no podrá bajo ningún pretexto negociar, traspasar, ceder o delegar las obligaciones contraídas en el posterior contrato a terceros. Por tanto, queda expresamente prohibida la cesión o traspaso del futuro contrato o sus obligaciones por parte del proveedor.
- 16.2. Asimismo, tampoco podrá subcontratar.
- 16.3. La infracción a lo indicado, hará responsable al **TRANSPORTISTA** de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente para poner término de inmediato a dicho contrato, procediendo la **ARMADA** a cobrar la garantía recibida.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA:**

**MULTAS**

- 17.1. En caso de cumplimiento parcial imperfecto o tardío o incumplimiento total del servicio de mudanza, la **ARMADA** procederá al cobro de multas, las que serán tipificadas como faltas leves o graves, en un período de tiempo de treinta (30) días corridos.

1.- FALTAS LEVES ADMINISTRATIVAS:



- a) No dar cumplimiento a la Asistencia de consultas y soporte técnico a través del ejecutivo. Se considera falta leve hasta 3 reclamos de este mismo tenor en un mismo mes.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.).

- b) Demora en la emisión y envío de facturas por los servicios realizados, de acuerdo a lo establecido en cláusula Quinta "Precio y Forma de Pago" numeral 5.4.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.)

## 2.- FALTAS LEVES DE EJECUCIÓN:

- a) Atraso de hasta dos (2) días, en el cumplimiento de la fecha de retiro de enseres, desde la dirección de origen, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha señalada en la Orden de Compra.

- b) Atraso de hasta dos (2) días, en la fecha de la entrega de los enseres, en la dirección de destino, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra.

- c) No cumplir con los materiales mínimos exigidos para todo o parte de la mudanza de enseres, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segunda Inciso 2.17. Se considera falta leve hasta 3 reclamos de este mismo tenor en un mismo mes.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.), por cada observación de este tenor. **SERVIDOR ARMADA** deberá informar, por escrito acompañado de fotografías del incumplimiento, al encargado de Pasajes y Fletes de la Comisaría o Mando respectivo, debiendo además dejar registro de esta observación en el Manifiesto de Carga.

## 3.- FALTAS GRAVES ADMINISTRATIVAS:

- a) Aquel Transportista que rechace, o no acepte, una Orden de Compra, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, en más de dos oportunidades en un período de un mes, sin motivo justificado.

**Sanción:** Multa de tres unidades de fomento (3 U.F.), por cada Orden de Compra que no cumpla los plazos establecidos con lo dispuesto en Plataforma Mercado Público.

## 4.- FALTAS GRAVES DE EJECUCIÓN:

- a) Atraso de hasta cinco (5) días en el pago de la indemnización o reposición del conjunto de bienes (enseres) dañados, de acuerdo a la cláusula Séptima Mecanismo de Solución de Siniestro", del presente contrato.



**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (**4 U.F.**), por cada día de atraso, con un tope máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de haber cumplido el plazo de 30 días.

- b) Atraso superior a dos (2) días, en el retiro de los enseres, en la dirección de destino; de acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa cuatro unidad de fomento (**4 U.F.**), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra, con un tope máximo de cinco (5) días, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula Undécima "Término de Contrato".

- c) Atraso superior a dos (2) días, en la entrega de los enseres, en la dirección de destino; de acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (**4 U.F.**), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra, con un tope máximo de cinco (5) días.

- d) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Decimocuarta "Reserva y Seguridad" inciso 14.3, sobre el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal del Transportista durante todo el servicio de mudanza (permanencia de éste en los recintos de la Armada, trayecto o vivienda de los funcionarios), siendo de responsabilidad del oferente el cumplimiento de esta exigencia.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (**4 U.F.**), por cada reclamo que efectúe el Servidor, demostrable con fotografías y videos.

- e) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Cuarta "Procedimiento y Plazos" inciso 4.6. "Recurso Humano", referente a las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (**4 U.F.**).

- f) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Cuarta "Procedimiento y Plazos" inciso 4.6. "Recurso Humano", referente a las medidas de higiene y sanitarias por pandemia, dispuestas por la Autoridad Respectiva (Tales como: uso de mascarillas, guantes, desinfección de materiales de embalaje, desinfección de camión, hogares, permisos de traslados, etc.).

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (**4 U.F.**).

- g) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Segunda "Obligaciones" inciso 2.19, en relación a realizar o aceptar cualquier tipo de negociaciones, cambios o modificaciones, a lo ya contratado y formalizado por medio de una Orden de Compra, entre el Servidor Armada y el Transportista.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (**4 U.F.**).



- h) Aquel Transportista que sea sancionado con tres (3) faltas leves, en un mismo mes, será sancionado con una multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).
- i) Se considerará también Incumplimiento grave tales como: adulteración de documentación relevante y necesaria para el proceso de mudanzas, pérdida de Manifiesto de Carga, violencia, discriminación u otras similares.

**Sanción:** Multa de 4 unidades de fomento (4 U.F.).

17.2. Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa (leve o grave), esta será notificada al **TRANSPORTISTA** por carta certificada y/o correo electrónico, a la dirección y datos de contacto que el **TRANSPORTISTA** haya informado, indicando los hechos que ameritan la aplicación de la multa, adjuntando los antecedentes que estimen necesarios. Las notificaciones, se entenderán practicadas dentro del tercer día a su recepción en la oficina de correos.

17.3. El **TRANSPORTISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación consignada precedentemente, para impugnar su cobro manifestando sus descargos en relación al eventual incumplimiento. De hacerlo la **ARMADA** resolverá, la reclamación presentada, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su recepción, acogiendo los fundamentos dados por el **TRANSPORTISTA** o bien, la rechazará procediendo a dictar la resolución de cobro de ésta mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

De no presentarse descargos por parte del transportista, la Armada procederá a dictar la resolución respectiva, la que deberá ser debidamente publicada en el Sistema de Información.

17.4. Para el pago de las multas, deberá entregar un Vale Vista nominativo u otro documento equivalente, a nombre de la **Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT. 61.966.700-K**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

17.5. En caso de no pago de las multas una vez requeridas por la **ARMADA**, éstas se harán efectivas en los instrumentos de **Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato**.

17.6. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la **ARMADA** podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés Fiscal.

17.7. Con todo, el límite de las multas a aplicar, no podrá exceder del 50% del monto estimado anual contratado a cada Transportista.

**NOTA:** El valor de la UF a utilizar corresponderá al del día de la resolución que aplique la multa respectiva.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA:

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en este Contrato, se aplicarán las normas contenidas en los siguientes textos legales y documentos, que las Partes declaran conocer y dar por insertadas en este Contrato para todos los efectos legales:



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 20/09/2021  
Ricardo Alonso Betancourt Solar  
Contralor Regional

=====

- a) La Ley N° 18.928, de 1990, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 95 del año 2006.
- b) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004 y sus modificaciones.
- c) Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) La Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- e) La Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica, y servicios de certificación de dicha firma.
- f) La Ley N° 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.
- g) La Ley N° 19.983 sobre transferencia y mérito ejecutivo de la copia de la factura.
- h) La Ley N° 20.393 que establece Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.
- i) La Ley N° 21.131 que establece el pago a 30 días.
- j) El Código Penal, artículos 463 y siguientes, que contienen los delitos concursales.
- k) La Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- l) La Ley N° 20.001 que regula el peso máximo de carga humana y su reglamento.
- m) La Resolución Aprobatoria de Bases de la Propuesta Pública N° 28/2021 "Servicios de Mudanza y Transporte de Automóviles".
- n) Las consultas y aclaraciones a las Bases, realizadas a través del Portal Mercado público.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA:

#### DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Toda notificación, requerimiento de servicios o información y respuesta que deba practicarse o proporcionarse de acuerdo al Contrato, deberá llevarse a efecto de acuerdo a la normativa vigente.

#### 1.- En caso de dirigirse a la **ARMADA**:

##### 1.1. Para modificaciones contractuales:

#### **DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA**

Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.

Teléfono : 56 - 032 - 2784170

E-mail : [adquisiciones@armada.cl](mailto:adquisiciones@armada.cl)

Atte. : Jefe Depto. Adquisiciones.

##### 1.2. Para Administración del Contrato:

#### **DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar

Teléfono : 56 - 032 - 2848380

E-mail : [cpimentel@armada.cl](mailto:cpimentel@armada.cl)

Atte. : Jefe Depto. Finanzas y Remuneraciones.

##### 1.3. Para coordinación técnica, ejecución del Contrato y Generación de las Órdenes de Compra:



**A nivel general Armada:** (Entiéndase por Comisaría o Mando Respectivo):

**DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar  
Teléfono : 56 - 032 - 2848380  
E-mail : [dgpa.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:dgpa.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Depto. Finanzas y Remuneraciones.

**Por Zona Naval:** (Entiéndase por Comisaría o Mando Respectivo):

**COMANDANCIA EN JEFE I ZONA NAVAL**

Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 32 - 2506368  
E-mail : [prizona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:prizona.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Primera Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE II ZONA NAVAL**

Av. Jorge Montt S/N, Talcahuano.  
Teléfono : 56 - 41 - 2746638  
E-mail : [cjiizn.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cjiizn.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Segunda Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE III ZONA NAVAL**

Lautaro Navarro N°1150, Punta Arenas.  
Teléfono : 56 - 61 - 2205412  
E-mail : [terzona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:terzona.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Tercera Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE IV ZONA NAVAL**

Av. Arturo Prat N° 706, Iquique.  
Teléfono : 56 - 57 - 2517123  
E-mail : [cjivzn.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cjivzn.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Cuarta Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE V ZONA NAVAL**

Av. Diego Portales N°2300, Puerto Montt.  
Teléfono : 56 - 65 - 2438014  
E-mail : [quinzona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:quinzona.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Quinta Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE DE LA ESCUADRA**

Subida Artillería N°360, Playa Ancha, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 32 - 2537288  
E-mail : [cje.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cje.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Escuadra

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar  
Teléfono : 56 - 032 - 2848196  
E-mail : [deapasajesyfletes@armada.cl](mailto:deapasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria Dirección de Educación de la Armada.

**COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO IM**

Av. 16 de Junio S/N, Concón, Viña del Mar.  
Teléfono : 56 - 32 - 2572882  
E-mail : [marinfa.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:marinfa.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria del Cuerpo Infantería de Marina



**ESTACIÓN NAVAL METROPOLITANA**  
Av. Portales N°4040, Quinta Normal, Santiago.  
Teléfono : 56 - 02 - 27405123  
E-mail : [facturasestanavmet@armada.cl](mailto:facturasestanavmet@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Abastecimiento

1.4. Para la entrega del Original de las Garantías:

**DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA**  
Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 032 - 2784170  
E-mail : [adquisiciones@armada.cl](mailto:adquisiciones@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Adquisiciones.

2.- En caso de ser dirigida al **TRANSPORTISTA** (Proveedor adjudicado):

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Teléfono : 56 - XX - XXXXXXXX  
Fax (Optativo) : 56 - XX - XXXXXXXX  
E-mail : XXXXXXXXXXXXX  
Atte. : Representante Legal de la Empresa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

**PERSONERÍAS Y FIRMAS**

20.1. La facultad del Sr. Director de Abastecimiento de la Armada, Contraalmirante AB \_\_\_\_\_, para suscribir el presente Contrato a nombre y en representación de la ARMADA DE CHILE, consta en lo dispuesto en \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

20.2. La personería de Don \_\_\_\_\_, para actuar en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, consta en \_\_\_\_\_, documento de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

20.3. El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y en idioma español. Cada ejemplar está rubricado en cada hoja y está firmado más abajo por las Partes, conservando la **ARMADA** un ejemplar y el **TRANSPORTISTA** el otro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

**ANEXOS**

Forman parte del presente contrato los siguientes anexos y párrafo, de las Bases de licitación:

Anexo A	Manifiesto de Carga
Anexo C	Valores metros cúbicos para el Traslado de Enseres
Letra Z, N°10	Valor Bruto Diario por Servicio de Bodegaje

**POR EL TRANSPORTISTA**

**POR LA ARMADA**

\_\_\_\_\_  
**CONTRAALMIRANTE AB  
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO  
DE LA ARMADA**



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 20/09/2021  
Ricardo Alonso Betancourt Solar  
Contralor Regional

=====

\*\*\*\*\*

**ANEXO "G"**  
**CONTRATO TRANSPORTE DE AUTOMÓVILES**  
**ENTRE LA**  
**ARMADA DE CHILE**  
**Y**

En Valparaíso, \_\_\_\_\_, comparece por una parte la Armada de Chile, representada por el Director de Abastecimiento de la Armada, Contraalmirante AB Don \_\_\_\_\_, chileno, casado, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en Pasaje Señoret N° 47, Valparaíso, en adelante la "ARMADA" y la Empresa \_\_\_\_\_, Rut. N° \_\_\_\_\_, representada por Don \_\_\_\_\_, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante el "TRANSPORTISTA", se ha convenido el siguiente Contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**OBJETO DEL Y MONTOS DEL CONTRATO**

El proveedor contratado, en adelante **TRANSPORTISTA** se obliga a efectuar el servicio de Transporte de Automóviles del personal transbordado y del que se acoge a retiro de la Armada de Chile, en adelante también **SERVIDOR ARMADA**, que se debe trasladar dentro del territorio nacional, hacia y entre las diferentes localidades del país, que se definen en las bases de licitación, pudiendo ser una residencia Naval o domicilio Particular, sin existir excepciones derivadas de las condiciones geográficas del país, de acuerdo a los tramos y especificaciones indicados en el Anexo "D" y, por la otra parte, la **ARMADA** se obliga a pagar sus servicios de acuerdo a lo señalado en la cláusula Quinta "Precio y Forma de Pago" del presente Contrato.

La Cantidad de Fletes y Montos estimados a Contratar, serán de acuerdo al siguiente detalle:

Zona geográfica	Cantidad de Automóviles Estimados a Transportar	Presupuesto Estimado a Requerir en pesos
Zona 1 Norte		\$
Zona 2 Centro		\$
Zona 3 Centro Sur		\$
Zona 4 Sur		\$
Zona 5 Austral		\$

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**OBLIGACIONES**

Las obligaciones que emanen del presente acuerdo de voluntades, serán las siguientes:

Obligaciones del **TRANSPORTISTA**.



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 20/09/2021  
Ricardo Alonso Betancourt Solar  
Contralor Regional

=====

- 2.1. Los servicios entregados por el **TRANSPORTISTA** serán integrales, con el transporte puerta a puerta en los domicilios de origen y destino, lugares y/o direcciones que se coordinen previamente, ejecutada por personal idóneo.

Es decir, el servicio se iniciará, con la entrega del automóvil, en el lugar de origen, la carga del camión, traslado, entrega en dirección de destino, descarga del camión.

- 2.2. Una vez concluido el proceso de transporte, el **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA** (o su apoderado) firmarán un documento denominado **Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega**, señalado en el Anexo "B", donde quedará escrito, y firmado, por ambas partes, los datos del automóvil a transportar, fecha de inicio del traslado y fecha final de recepción (con o sin observaciones), etc. A este documento, si el **SERVIDOR ARMADA** lo estima conveniente, podrá adjuntar Fotos Impresas del automóvil que considere de importancia.
- 2.3. Deberá efectuar todos los trámites de aduana que corresponda realizar, para el ingreso y salida de zonas aduaneras de régimen o tratamiento especial, como por ejemplo las Zonas Francas.
- 2.4. El servicio integral de transporte, considera la responsabilidad total del **TRANSPORTISTA**, por la integridad y conservación del automóvil transportado, desde el momento en que éstos son entregados en el domicilio de origen hasta el momento de la recepción conforme por el **SERVIDOR ARMADA**, en el domicilio de destino.
- 2.5. El **TRANSPORTISTA** será responsable de la calidad y seguridad de cada actividad desarrollada, las que serán evaluadas y calificadas por la ARMADA, para establecer el grado de cumplimiento de los estándares mínimos definidos en las bases de licitación. Los documentos de respaldo, para calificar la calidad y cumplimiento del servicio, serán los siguientes:
- a) **Documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega** (Anexo "B").
  - b) Reclamos formales y escritos, presentados por el **SERVIDOR ARMADA**, dentro de los plazos estipulados en el contrato.

- 2.6. En ninguna circunstancia, el **TRANSPORTISTA** podrá negarse a la asignación de un servicio de traslado; de producirse este hecho, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Undécima "Término de Contrato".

Sin perjuicio lo señalado en el párrafo precedente, y en el caso que un **TRANSPORTISTA** rechace o no cumpla con un servicio, la Comisaría o Mando respectivo, reasignará el servicio al **TRANSPORTISTA** que tenga disponibilidad.

- 2.7. El **TRANSPORTISTA**, tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para aceptar la Orden de Compra, emitida por alguno de los organismos de la **ARMADA** y definidos en la cláusula Decimonovena "Domicilio y Notificaciones". De no cumplir este plazo, la **ARMADA** podrá anular y emitir otra Orden de Compra al **TRANSPORTISTA** que le siga en el orden establecido. En estas circunstancias, el **TRANSPORTISTA** que no cumplió este plazo, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula decimoséptima "Multas", inciso 17.1 número3.- literal b).
- 2.8. Le estará estrictamente prohibido al **TRANSPORTISTA**, efectuar un servicio de traslado, si previamente **NO** ha recibido la Orden de Compra respectiva.



- 2.9. El **TRANSPORTISTA** solo podrá realizar el servicio requerido, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Orden de Compra, quedando prohibido modificar o agregar: valores, el trayecto, servicios u otros diferentes a los señalados.
- 2.10. Toda consulta, documentación o solicitud, deberá dirigirse exclusivamente a las Comisarias o Mando respectivo, donde se hayan generado las órdenes de compra.
- 2.11. Asimismo, a menos que determinada situación requiera una respuesta inmediata, vía teléfono, se podrá efectuar, siempre y cuando esta comunicación y entrega de documentación, que implique obligación de recursos, plazos, direcciones u otros que requieran formalidad y obligaciones, entre las partes, se materialice formalmente, como se señalado en la cláusula Decimonovena "Domicilio y Notificaciones".
- 2.12. Durante el embarque del automóvil, y en presencia del **SERVIDOR ARMADA**, se deberá observar el estado de este. Ante la detección de observaciones que representen daños, deterioros, desperfectos o problemas de cualquier tipo, deberá dejarse constancia en el **Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega**. Será responsabilidad del **TRANSPORTISTA** cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación o reposición del automóvil dañado, si la revisión se ejecutó antes del embarque en el vehículo que lo transporta y se dejó constancia del problema detectado.
- 2.13. El documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega deberá señalar claramente el estado del automóvil.

En el caso de la ocurrencia de daños o deterioros o el extravío, el **TRANSPORTISTA** no podrá argumentar el desconocimiento del estado del automóvil o rechazar el reclamo del **SERVIDOR ARMADA** afectado.

Por lo tanto, el **TRANSPORTISTA** sólo podrá rechazar el reclamo, estar en desacuerdo o quedar liberado de responsabilidad, si cumplió la norma y ello está registrado en el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega.

- 2.14. Por ningún motivo podrán efectuar negociaciones o proponer compensaciones monetarias o de otro tipo, a cambio de hacer los fletes en condiciones distintas a las autorizadas y formalizadas en los documentos señalados en este contrato.
- 2.15. El servicio de flete contratado no incluye el traslado de madera, leña, metales, herramientas industriales, armas de fuego y elementos similares (Ley 17.798), productos agrícolas, o cualquier otro material, elemento, producto, artículo, artefacto, o equipo, que claramente no corresponda al automóvil. Tampoco incluye el traslado de seres vivos, como asimismo, no está permitido el traslado de alimentos perecibles o cualquier otro producto vegetal o animal, susceptible de daño y/o sujeto de controles fitosanitarios del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Entiéndase en el interior del automóvil.
- 2.16. Queda estrictamente prohibido, efectuar cualquier tipo de negociaciones, cambios o modificaciones, a lo ya contratado y formalizado por medio de una Orden de Compra o el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega, entre el **SERVIDOR ARMADA** y el **TRANSPORTISTA**. En el caso de presentarse la necesidad, por cualquier motivo, y de ser atendible, ésta se efectuará entre la Comisaría o Mando y el **TRANSPORTISTA**, debiendo formalizarse mediante un documento oficial.



- 2.17. Al llegar el automóvil a la dirección de destino, el **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA**, deberán revisar y verificar el estado de este y que sea coincidente con el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega, de existir diferencias o faltantes o cualquier discrepancia, estas deberán quedar registradas como observación en el mencionado documento.

El **SERVIDOR ARMADA**, dispondrá de un plazo máximo y fatal de cinco (5) días corridos, para presentar por escrito el reclamo directamente al **TRANSPORTISTA** con copia a las Comisarias o Mandos de las respectivas Zonas Geográficas (Emisores de la Orden de Compra), definidas en este contrato. El no cumplir con este plazo, el **TRANSPORTISTA** queda liberado de la responsabilidad de daños o perjuicios que afecten al automóvil del **SERVIDOR ARMADA**.

- 2.18. Si por cualquier causa el automóvil no es revisado al momento de la descarga, el **TRANSPORTISTA** deberá dejar constancia por escrito de este hecho en el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega.

A su vez, si el automóvil no es desembarcado y revisados en el lugar de destino, y tal situación es debida a que el lugar en que es entregado no corresponde a la vivienda definitiva (Ejemplo: Lugar de tránsito), el **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA**, deberán acordar un plazo, para efectuar el traslado a la dirección definitiva.

- 2.19. Cuando exista la imposibilidad de entregar y revisar el automóvil, en el domicilio de destino, por causas atribuibles al **SERVIDOR ARMADA**, el **TRANSPORTISTA**, deberá dejar constancia por escrito de este hecho en el Documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega, liberando de toda responsabilidad a este último.

Será responsabilidad del **SERVIDOR ARMADA** (o su apoderado):

- 2.20. Obtener, tramitar y entregar la documentación necesaria, al **TRANSPORTISTA**, para que este pueda realizar los trámites señalados en el inciso 2.3. precedente, así como presentar y cumplir con la normativa de los servicios públicos (Salvoconducto, Aduana, S.A.G., S.I.I., etc.), con la finalidad de evitar situaciones que conlleven al retraso de la ejecución de la mudanza.
- 2.21. El daño al automóvil, por filtraciones o derrames de productos líquidos, será de responsabilidad del **SERVIDOR ARMADA**, ya que el **TRANSPORTISTA** no estará obligado recibir productos líquidos. La reparación, sustitución o indemnización, que se produzcan serán de responsabilidad y costo del **SERVIDOR ARMADA**.

### CLÁUSULA TERCERA:

### SEGURO

- 3.1. Será obligación del **TRANSPORTISTA** proteger el automóvil contra pérdida total o daño, producto de situaciones propias del traslado, por territorio nacional o argentino, cuando corresponda, al flete o por situaciones especiales (robo, hurto, sismo, incendio, inundaciones, volcamiento, lluvia u otros). El automóvil deberá ser reparado o reemplazado en su totalidad, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, con la constancia de la total conformidad del **SERVIDOR ARMADA**.
- 3.2. El **TRANSPORTISTA** se obliga a mantener una Póliza Flotante de seguro de transporte terrestre, según cláusulas chilenas aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, por un monto mínimo de **1.200 U.F.** (Mil doscientos Unidades de Fomento), dicha(s) póliza deberá(n) estar vigente(s) mientras dure el periodo del contrato, contado desde a fecha de firma de éste.



- 3.3. El servicio de transporte será integral y a través de esta póliza, el **TRANSPORTISTA** se obliga a indemnizar al **SERVIDOR ARMADA**, que haya hecho uso de los servicios por cualquier daño, robo, hurto o perjuicio sufrido en el automóvil durante el transporte, lo que deberá ser acreditado en forma inmediata por el **SERVIDOR ARMADA** o su representante o hasta un plazo no superior a **cinco (5) días corridos** de recibido, en el documento de **Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega** "CON" o "SIN" observaciones, adjunta a la Orden de Compra y entregado a la Comisaría o Mando respectivo, en el evento de que no existiera Comisaría en dicho lugar. El hecho que la póliza de seguro no indemnice los perjuicios, cualquiera sea la causa, no exime de responsabilidad al **TRANSPORTISTA** de indemnizar los daños al amparo del Contrato, por tanto, el seguro de carga deberá cubrir a lo menos los siguiente:
- a) El proceso de carga y descarga del automóvil, en las direcciones de origen y destino.
  - b) Durante el traslado en los medios de transporte destinados al flete propiamente tal.
  - c) Durante la permanencia en las bodegas propias o arrendadas de la empresa.
  - d) Durante la permanencia temporal del camión con el automóvil o solamente la carga en naves de transporte marítimo.
  - e) Durante la permanencia del medio transportador con el automóvil o solamente la carga en los recintos para la revisión o estacionamiento en muelles, aduana, lugares de descanso, cualquier otro lugar de detención.
- 3.4. En el caso de existir pólizas de seguros contratadas con deducible, la absorción de éste deberá ser con cargo al **TRANSPORTISTA**, por lo tanto, no podrá rechazar la indemnización de un daño o pérdida, aduciendo que la cuantía del daño o pérdida es inferior al valor del deducible.
- 3.5. En el caso de siniestros, producidos durante la prestación del servicio, será obligación del **TRANSPORTISTA** efectuar los trámites correspondientes ante la Compañías de Seguros contratados.
- 3.6. Asimismo, deberá comunicar, a la **ARMADA** (Comisaría o Mando correspondiente, emisor de la Orden de Compra), en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas, contado desde la hora y fecha de sucedido el siniestro.
- 3.7. Constituirá obligación del **TRANSPORTISTA** tramitar el o los reclamos de los siniestros, todos estos requerimientos deberán ser debidamente acreditados, con la entrega de copia de los documentos de respaldo:
- Constancia de la denuncia.
  - Declaración del siniestro en la compañía de seguros
  - Nombramiento del liquidador.
- 3.8. Ante la demora de la gestión de la liquidación del seguro contratado, superior a **30 días** contados desde el conocimiento del **TRANSPORTISTA** de los daños o robo; el **TRANSPORTISTA** deberá pagar como anticipo al **SERVIDOR ARMADA** afectado, el **30%** del monto estimado como indemnización a pagar por la compañía liquidadora, con el objeto permitir cubrir en forma inmediata sus necesidades básicas de habitabilidad, alojamiento, vestuario y alimentación.
- 3.9. La **ARMADA** pagará la(s) factura(s) que el **TRANSPORTISTA** entregue por los servicios que se hubiere efectuado y que se encuentren sin observaciones en el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega, en



caso contrario el transportista deberá subsanarlas, en los plazos establecidos en el presente contrato.

- 3.10. Los daños al automóvil, durante el período de bodegaje, será de responsabilidad del **TRANSPORTISTA**, y por lo tanto íntegramente indemnizado por éste al **SERVIDOR ARMADA**. El seguro por riesgo en bodega procederá en aquellos casos definidos en la Letra AA número V. "Seguros" de las bases y por el período establecido en la cotización del servicio de flete de vehículo.

**CLÁUSULA CUARTA:**

**PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS**

- 4.1. El **SERVIDOR ARMADA**, previa instrucción de la respectiva Comisaría o Mando, y antes de que se genere la Orden de Compra para asignar el servicio de traslado, efectuará las coordinaciones previas directamente con el **TRANSPORTISTA** en los siguientes aspectos:

- a) Fechas de: de entrega del automóvil para su traslado.
- b) Direcciones de origen y destino.

Estas coordinaciones, se formalizarán, previo a la generación de la Orden de Compra, vía correos electrónico, que el **TRANSPORTISTA** deberá enviar al contacto de la Comisaría o Mando respectivo, con copia al correo electrónico del **SERVIDOR ARMADA**.

El **TRANSPORTISTA** deberá programar un servicio de traslado, en una ventana de tiempo máximo de diez (10) días corridos, contados desde de la fecha requerida y coordinada con el **SERVIDOR ARMADA** y formalizada vía correo electrónico, con copia al emisor de la Orden de Compra (Comisaria o Mando respectivo).

Durante estas coordinaciones y sólo antes del envío de la Orden de Compra, el Transportista, podrá informar que para ese período su capacidad se encuentra ocupada al "máximo" y no podrá tomar el señalado servicio. Para ello, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al **SERVIDOR ARMADA** con informativo a la respectiva Comisaría o Mando.

Cuando el **TRANSPORTISTA** indique que su capacidad se encuentra al máximo, la comisaria respectiva deberá reprogramar el servicio de flete asignándoselo a uno de los **TRANSPORTISTAS** adjudicados que cuente con disponibilidad para el mismo tramo y fecha. En el caso de que el nuevo **TRANSPORTISTA** indique que se encuentra en la misma condición anterior, se notificará al siguiente. Si la condición persiste hasta el último **TRANSPORTISTA** contratado, la **ARMADA** podrá recurrir a otros medios para contratar el servicio requerido. Esto será considerado como un "servicio rechazado".

Para los casos descritos en los párrafos precedentes, la cantidad de servicios rechazados será rebajada del total contratado.

- 4.2. Efectuadas las coordinaciones señaladas en el número 4.1. precedente, el encargado de la Comisaría o Mando respectivo, generará la Orden de Compra, con los datos del servicio: Automóvil, precio, lugar de origen y destino, fecha de inicio del transporte y fecha de entrega en la dirección o lugar de destino y otros datos de interés.

El **TRANSPORTISTA**, solo podrá rechazar una Orden de Compra, por motivos de fuerza mayor, descritos en la cláusula Decimotercera "Fuerza Mayor".



- 4.3. En el caso que un **TRANSPORTISTA**, habiendo recibido la Orden de Compra para efectuar un servicio, no pudiera materializarlo por causa Fuerza Mayor, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al emisor de la Orden de Compra con informativo al **SERVIDOR ARMADA**, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha señalada en la Orden de Compra, la que deberá rechazar a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para reprogramar este servicio, se deberán efectuar nuevas coordinaciones y emitir una nueva orden de compra, la que podrá ser reasignada al mismo **TRANSPORTISTA** o a otro.

Este incumplimiento del **TRANSPORTISTA**, estará afecto a las posibles sanciones señaladas en la cláusula Decimoséptima "Multas".

Cuando habiendo aceptado una Orden de Compra, un **TRANSPORTISTA** se viera afectado por una causa de Fuerza Mayor, en los términos descritos en la cláusula Decimotercera "Fuerza Mayor" del presente contrato, que le impidiera materializar el servicio, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al emisor de la Orden de Compra con informativo al Servidor Armada, en un plazo no superior a cinco (5) días desde iniciada la causa que le afecte, la que deberá ser debidamente calificada de acuerdo a lo señalado en la referida cláusula.

La Orden de Compra respectiva, deberá ser rechazada a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para reprogramar este servicio, se deberán efectuar nuevas coordinaciones y emitir una nueva orden de compra, la que podrá ser reasignada al mismo transportista o a otro.

- 4.4. Los plazo máximos para entregar los automóviles, en el destino final, que dispondrá el **TRANSPORTISTA** son los que señalan a continuación:
- a) 3 días corridos para tramos comprendidos entre la misma zona a excepción de la zona 4, la que tendrá los plazos dispuestos en la letra c), siguiente.
  - b) 5 días corridos para tramos comprendidos entre zonas adyacentes, vale decir, entre la zona 1 y zona 2, entre la zona 2 y zona 3, entre la zona 3 y zona 4 entre la zona 4 y zona 5.
  - c) 7 días corridos para tramos comprendidos entre zonas intermedias, vale decir, entre la zona 1 y zona 3, entre la zona 2 y zona 4, entre la zona 3 y zona 5. Para los tramos y localidades ubicadas en las regiones Décima Primera (de Aysén) y Décimo Segunda (Magallanes).
  - d) 9 días corridos para tramos comprendidos entre las siguientes zonas: entre la zona 1 a zona 4 y entre la zona 2 a zona 5.
  - e) 10 días corridos para tramos comprendidos entre la zona 1 a zona 5.

En la eventualidad que el **TRANSPORTISTA** no cumpla los plazos estipulados anteriormente, se aplicará lo señalado en la cláusula Decimoséptima "Multas", por atraso.

- 4.5. Condiciones Geográficas y Climáticas.



El servicio se deberá realizar, desde y hacia cualquier punto geográfico del país, de acuerdo a los tramos señalados en el presente contrato, bajo condiciones climáticas propias de cada zona geográfica. Por lo tanto, el **TRANSPORTISTA**, deberá estar en condiciones de realizar el servicio en cualquier condición geográfica y climática. A no ser que las zonas comprendidas, del servicio a realizar, estén oficialmente bajo condiciones establecidas en la cláusula Decimotercera "Fuerza Mayor".

#### 4.6. Recurso Humano.

El **TRANSPORTISTA**, deberá disponer de personal idóneo, que preste los servicios requeridos y que efectúe las faenas de carga, descarga de conducción y otros, velando por el nivel de presentación y de un trato respetuoso.

Asimismo, el **TRANSPORTISTA** deberá velar por el respeto de los derechos laborales y contractuales de sus trabajadores y certificar el cumplimiento de la legislación laboral y previsional, con la entrega del "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales" y del "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Sub-contratación)", emitidos por la Dirección del Trabajo, cuando le sea requerido.

El **TRANSPORTISTA** será responsable de adoptar las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, carga, descarga y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento (Decreto N° 63, publicado en diario oficial de fecha 12 de septiembre de 2005).

Para los efectos de acreditar que el **TRANSPORTISTA** no registra saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, la **ARMADA** podrá, aleatoriamente, solicitar que presente o haga llegar, el o los certificados que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de salud y certificado de la Inspección del Trabajo (Formulario N°30), que corresponda.

#### CLÁUSULA QUINTA:

#### PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 5.1. El Precio que la **ARMADA** pagará a el **TRANSPORTISTA**, corresponden a los valores señalados en el **anexo D** menos el (los) \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_%), descuento(s) ofertado(s) por el **TRANSPORTISTA** en el proceso de licitación del servicio.
- 5.2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a nombre del **TRANSPORTISTA** contratado, una vez que se tenga la conformidad del servicio por parte del **SERVIDOR ARMADA** o su representante.
- 5.3. Una vez finalizada la prestación de servicios, el **TRANSPORTISTA** solicitará al **SERVIDOR ARMADA** o su representante, que estampe su conformidad en el documento de **Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega**, Con o Sin observaciones, adjunto a la Orden de Compra respectiva, con su firma, nombre completo, cédula de identidad la que servirá como documento para acreditar el cumplimiento satisfactorio del traslado del automóvil.

En el caso que el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega tenga observaciones, se procederá de acuerdo lo señalado en la cláusula



Séptima "Mecanismo de Solución de Siniestro", el **TRANSPORTISTA** no podrá emitir la factura, hasta subsanar las observaciones descritas en el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega.

- 5.4. El **TRANSPORTISTA** remitirá a la Comisaría o Mando respectivo, en un plazo máximo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de término del transporte, la factura electrónica, adjuntando el original de la Orden de Compra y Documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega, legalizado por el **SERVIDOR ARMADA** o su representante.
- 5.5. El monto facturado, será pagado por intermedio de los Centros Financieros de las Comisarías o Mandos respectivos, que generaron la orden de compra.
- 5.6. El pago se efectuará a más tardar dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura comercial, en la forma y condición señalada en el párrafo anterior, según lo señalado en la Ley N° 21.131 en relación con el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, para lo cual se exigirá los siguientes antecedentes:

Factura electrónica con los siguientes antecedentes:

- Razón social, Rut. Domicilio. Comuna y Descripción.
- Orden de compra del Mercado Público en estado de "aceptada".
- Copia del documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega valorizados, firmado por el **SERVIDOR ARMADA** y el **TRANSPORTISTA (o quien lo represente en la prestación del servicio)**.

- 5.7. Los pagos serán financiados con recursos A.F.(Aporte Fiscal) pesos, Partida 11, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 22.
- 5.8. No se otorgarán anticipos de dinero en ninguna circunstancia.
- 5.9. Con todo, dentro del plazo máximo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la factura, la **ARMADA** podrá reclamar en contra del contenido o de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o prestación del servicio. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o cualquier medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho (cuando corresponda), o bien junto con la solicitud de nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

#### CLÁUSULA SEXTA:

#### SERVICIO DE BODEGAJE O ALMACENAMIENTO

- 6.1. Eventualmente, por necesidades del servicio Institucional o por situaciones ajenas al **SERVIDOR ARMADA**, se requerirá del **TRANSPORTISTA** disponer de bodegas, objeto guardar el Automóvil, por un período limitado de tiempo, mientras se solucionan los inconvenientes del **SERVIDOR ARMADA** o la misma **ARMADA**.
- 6.2. Cuando se requiera este servicio, el **TRANSPORTISTA**, deberá estar en condiciones de almacenar, en bodegas propias o arrendadas y en el lugar de origen o destino, los automóviles del **SERVIDOR ARMADA**, por un período establecido en la cotización del servicio de flete de vehículo (Anexo "E").
- 6.3. Este servicio será pagado por el **SERVIDOR ARMADA** directamente al **TRANSPORTISTA**, debiendo informar a la Comisaría o Mando respectivo, remitiendo documento de respaldo del pago.



- 6.4. La Comisaría o Mando respectivo, será quien requiera o solicite el servicio directamente al **TRANSPORTISTA**, a través de un correo electrónico, con copia al **SERVIDOR ARMADA**, señalando el plazo a utilizar.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE SINIESTROS**

- 7.1. Cuando parte o la totalidad del automóvil sufra daños, deterioros o se produzca la pérdida o extravío, por cualquier causa, en cualquier circunstancia y en cualquier oportunidad, el **TRANSPORTISTA** reparará o repondrá el bien o indemnizará al **SERVIDOR ARMADA**.

Con el objeto de hacer más rápido y eficiente, el proceso de indemnización al **SERVIDOR ARMADA**, que ha sido afectado por un siniestro, ya sea por pérdida total, parcial o deterioro, el **TRANSPORTISTA** podrá, reparar, restituir el mismo bien o indemnizar, directamente al **SERVIDOR ARMADA**, de acuerdo a los valores señalados e informado en el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega. El plazo máximo para cumplir con este mecanismo, será de treinta (30) días corridos, contados desde el día siguiente de producido el siniestro o constatada la pérdida, deterioro o hurto del bien.

- 7.2. Los mecanismos de solución de siniestros de reparación o reposición del conjunto de los bienes dañados, o la indemnización al **SERVIDOR ARMADA**, se aplicarán en los siguientes casos:

- a) En forma obligatoria cuando el bien dañado o perdido (extravío, robo o hurto), no se encuentre cubierto por la póliza de seguro, sin importar el monto, o cuando el monto del deducible de la póliza deje al bien afectado sin cobertura.
- b) Cuando no se cumpla ninguna de las condiciones señaladas anteriormente, la reparación del perjuicio, ocasionado por el daño, o pérdida, total o parcial, del automóvil del **SERVIDOR ARMADA**, se deberá realizar a través de la liquidación del seguro contratado por el Transportista.
- c) Los mecanismos de solución de siniestros (reparación o reposición del conjunto de los bienes, o la indemnización al **SERVIDOR ARMADA**), se aplicarán de acuerdo a las consideraciones que se señalan en los puntos siguientes.
- d) El mecanismo a utilizar para iniciar un proceso de indemnización, por pérdida (por extravío, robo o hurto), deterioro total o parcial, será el siguiente:

d.1. El **SERVIDOR ARMADA**, que detectara la pérdida o deterioro del automóvil, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días corridos, contados desde la recepción en la dirección de destino, para efectuar la denuncia escrita, directamente al **TRANSPORTISTA** con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Fotografías del automóvil dañado.
- b) Un escrito, donde describa el siniestro.
- c) Copia de documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega, donde se señale el valor del automóvil siniestrado.

d.2. El **TRANSPORTISTA**, tendrá un plazo máximo de 72 Hrs. para impugnar o aceptar la denuncia del siniestro.

De aceptarla, podrá proceder de acuerdo a lo señalado en los puntos precedentes.



De impugnar o rechazar la denuncia de siniestro, deberá entregar los antecedentes necesarios para mejor resolver, por parte de la **ARMADA**. De lo contrario, se procederá a recurrir al Seguro vigente, trámites que deberá realizar el **TRANSPORTISTA**.

d.3. De lo acordado deberá quedar escrito, mediante documento firmado por el **SERVIDOR ARMADA** y el **TRANSPORTISTA**, con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra.

d.4. En la eventualidad que el **TRANSPORTISTA** no cumpla con la reparación, reposición o indemnización, dentro del plazo señalado en el presente contrato, la **ARMADA** procederá de acuerdo a lo señalado en la cláusula Decimoséptima "Multas" N° 2 letra a) o Undécima "Término de Contrato", según corresponda.

#### CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

- 8.1. El **TRANSPORTISTA** hace entrega de una garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, extendida a la vista, irrevocable, de realización inmediata, por un monto de \$ \_\_\_\_\_.- ( \_\_\_\_\_ de pesos), equivalente al cinco por ciento (5%) de lo contratado por los dos (2) años de su vigencia, a nombre de la **Dirección de Contabilidad de la Armada**, Rut. N° **61.966.700-K**; con fecha de vencimiento de **sesenta (60)** días hábiles posteriores al término del contrato.
- 8.2. En el evento de efectuarse prórroga del contrato, se deberá renovar la Garantía, en los mismos términos indicados precedentemente, con una anticipación mínima de veinte (20) días corridos previos al vencimiento del contrato prorrogado.
- 8.3. En caso de incumplimiento del **TRANSPORTISTA**, de las obligaciones que le impone el contrato, lo que incluye también el cumplimiento imperfecto o tardío, la **ARMADA** hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la **ARMADA** para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del contrato, más la indemnización de perjuicios. También y con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, podrán hacerse efectivas las multas (cláusula Decimoséptima "Multas") y demás sanciones contractuales (cláusula Undécima "Término del Contrato") que afecten al **TRANSPORTISTA**. En el caso anterior se deberá reemplazar la garantía y mantenerla actualizada durante la vigencia del contrato.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula Undécima "Termino de Contrato" del presente contrato, los incumplimientos mencionados son:

- 8.3.1 Que el Transportista incurra en un incumplimiento grave del servicio convenido, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.
- 8.3.2 Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la Armada. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:
- Incumplimiento de las obligaciones de Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la Armada.



- El no cumplir dentro de los 35 días (el que considera plazo de solución más el plazo de multa por atraso) con el mecanismo de solución de siniestro, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima "Especificaciones Técnicas" para estos efectos el plazo se considerará a contar del día en que la empresa acepte en primera instancia su responsabilidad o desde que es notificado en segunda instancia por el Administrador de Contrato.
- No dar cumplimiento al traslado de enseres, en remolques y/o rampas cerradas, con chapa de seguridad o candado en todas sus puertas.
- Cuando el Transportista haya sido sancionado con más de tres (3) faltas graves, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Decimoséptima "Multas", dentro de un periodo de treinta (30) días.
- Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
- Haber sido sancionado con multas que superen el 50% del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.

8.3.3 Que el Proveedor incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

8.3.4 La no renovación de la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en forma previa a su vencimiento.

8.3.5 Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.

El **TRANSPORTISTA** será notificado de la situación de incumplimiento, por parte de la **ARMADA**, mediante carta certificada, remitida a la dirección señalada en el contrato, para lo cual tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación consignada precedentemente, para impugnar su cobro, manifestando sus descargos acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la **ARMADA**, dictará y notificará el acto administrativo correspondiente, a través del sistema de información.

Si el **TRANSPORTISTA** hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la **ARMADA** tendrá un plazo de hasta **treinta (30) días hábiles**, a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución, notificando al **TRANSPORTISTA** contratado, por carta certificada.

Si transcurrido el plazo dispuesto sin que el transportista hubiere ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar el acto administrativo correspondiente, a través del sistema de información.



En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

No procediendo causales para hacerla efectiva, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento será devuelta por la **ARMADA** al **TRANSPORTISTA** contratado, al término de su período de vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**PRECIOS Y SU REAJUSTABILIDAD**

- 9.1. Los precios señalados en el **Anexo D “Valores Brutos para el Traslado de Automóviles Particulares”** de este contrato, menos los descuentos ofertados por el **TRANSPORTISTA**, se emplearán para establecer los montos del contrato y de la Orden de Compra correspondiente. Dichos precios bases serán sobre los que se calcularán las eventuales reajustes establecidos conforme a lo señalado en el párrafo siguiente.
- 9.2. Los precios serán reajustados, anualmente y en forma automática. El monto del reajuste corresponderá a lo informado por el I.N.E., respecto a la variación del I.P.C. de los últimos doce (12) meses.
- 9.3. El precio de facturación será el que se indique en la respectiva Orden de Compra emitida por la Comisaría o Mando Respectivo señalados en la cláusula Decimonovena “Domicilio y Notificaciones”.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

**SALVAGUARDIA**

El presente contrato no es exclusivo y cuando el Transportista indique que su capacidad se encuentra al máximo, la **ARMADA** se reserva el derecho de reprogramar el servicio de flete, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del número IV. numeral 1) punto 1.1 de la Letra AA “Especificaciones Técnicas” de las bases de licitación..

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:**

**TÉRMINO DEL CONTRATO**

- 11.1. Las Partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, fundamentando sus razones. No obstante, la **ARMADA**, previa resolución fundada, pondrá término anticipado ante la ocurrencia de los siguientes hechos:
- 11.2. Que el **TRANSPORTISTA** incurra en un incumplimiento grave del servicio convenido, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.
- 11.3. La no disponibilidad presupuestaria de la **ARMADA** para continuar con el servicio contratado.
- 11.4. Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la **ARMADA**. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:
  - a) Incumplimiento de las obligaciones de Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la **ARMADA**.
  - b) El no cumplir dentro de los 35 días (el que considera plazo de solución, más plazo de multa por atraso) con el mecanismo de solución de siniestro, de



acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima "Mecanismos de Solución de Siniestro" y cláusula Decimoséptima "Multas", respectivamente. Para estos efectos el plazo se considerará a contar del día en que la empresa acepte en primera instancia su responsabilidad o desde que es notificado en segunda instancia por el Administrador de Contrato.

- c) No dar cumplimiento al traslado de automóviles, en remolques y/o rampas cerradas, con chapa de seguridad o candado en todas sus puertas.
  - d) Cuando el **TRANSPORTISTA** haya sido sancionado con más de tres (3) faltas graves, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Decimoséptima "Multas", dentro de un periodo de treinta (30) días.
  - e) Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
  - f) Haber sido sancionado con multas que superen el 50% del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.
- 11.5. Que el **TRANSPORTISTA** incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 11.6. La no renovación de la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en forma previa a su vencimiento.
- 11.7. Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.
- 11.8. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Con todo, la **ARMADA** en forma previa a disponer el término anticipado del contrato por alguna de las causales previstas en los incisos 11.2, 11.4., 11.5., 11.6. y 11.7, que constituyan el incumplimiento de una o más obligaciones del **TRANSPORTISTA**, enviará a éste una comunicación escrita, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento. De hacerlo, la Armada, resolverá la reclamación presentada, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a su recepción, acogiendo los fundamentos dados por el **TRANSPORTISTA**, o bien la rechazará procediendo a dictar la Resolución Fundada del término anticipado del contrato, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren y publicarse oportunamente en el sistema de información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Si transcurrido el plazo dispuesto el transportista no hubiere ejercido su derecho a descargos, se procederá a dictar y notificar el acto administrativo correspondiente, a través del sistema de información.

- 11.9. En las situaciones referidas en los literales anteriores, excepto los incisos 11.3. y 11.8., la **ARMADA** deberá cobrar y hacer efectiva la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.



**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:**

**VIGENCIA DEL CONTRATO**

- 12.1. El Contrato, por el Servicio de Transporte de Automóviles, tendrá una vigencia de **dos (2) años**. Antes de su vencimiento las partes tendrán la opción de renovar la vigencia del mismo, por un nuevo periodo de hasta **un (1) año**, mediante la suscripción de un Addendum para este efecto.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la renovación señalada en el párrafo precedente, se fundamenta en:

La Armada de Chile debe cumplir a lo largo de todo el territorio del país, con los cometidos que la ley le ha encargado. Es por ello que todos los años se materializa lo que se denomina la Operación Transbordo (traslados), en virtud de lo cual, un importante porcentaje de Servidores Armada deben ser trasladados a distintas zonas geográficas del país junto a sus familias, bienes y enseres personales, a cumplir las funciones que les son encomendadas. En razón de ello, se requieren los servicios de empresas de transportes que brinden un óptimo nivel de seguridad y confianza en el traslado y posterior recepción de enseres y vehículos, sin inconvenientes en los lugares de destino.

Por lo señalado precedentemente, es necesario contar con un servicio de tal magnitud, en forma continua e ininterrumpida, por lo que se requiere asegurar, en el tiempo, que éste se cumpla en la forma y plazos, dada la complejidad de su desarrollo y ejecución, tanto en lo logístico como en lo administrativo.

Su renovación permitirá, por una parte, a la Armada cumplir con los estándares de eficiencia, transparencia y probidad en la contratación de los servicios, los que serán integrados a los procedimientos institucionales de adquisición de bienes y servicios, y reforzados en la modificación del Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas, recientemente aprobado por el Decreto N° 181, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 16 de abril de 2019. Dicho Reglamento establece además, la obligación del uso oportuno de pasajes y fletes, situación que es posible realizar con una contratación planificada y que perdure en el tiempo.

Por otra parte, permitirá a los transportistas invertir anticipadamente en materiales de embalaje para el cumplimiento de los servicios solicitados para cada año.

- 12.2. En caso de cualquier modificación societaria, el **TRANSPORTISTA** adjudicado deberá informarla por escrito, adjuntando copia autorizada de la misma, a la Dirección de Abastecimiento de la Armada, dentro del plazo de **treinta (30) días** de formalizada la modificación. Además se deberá garantizar en dicho caso, la continuidad y oportuno suministro del servicio contratado.
- 12.3. Los términos del contrato, sólo podrán ser modificados en base a las causales especificadas en los artículos 13 de la ley N° 19.886 y 77 de su reglamento, con el consentimiento expreso de las Partes, mediante documentos escritos que serán incorporados al cuerpo principal como Addendum, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un **30%** del monto originalmente acordado.
- 12.4. Las eventuales modificaciones, que se suscriban, deberán ser aprobadas mediante la respectiva resolución, totalmente tramitada.
- 12.5. La vigencia del Contrato queda sujeta a la condición que se considere en el presupuesto anual de la Armada, la asignación de los recursos necesarios para tal fin. En el evento que en dicho presupuesto no se consideren los recursos



necesarios, se pondrá término al Contrato, sin responsabilidad alguna para la Armada, sin derecho a indemnización alguna para el transportista.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:**

**FUERZA MAYOR**

- 13.1. Se entenderá como Fuerza Mayor lo definido en el Artículo 45 del Código Civil.
- 13.2. Si una u otra parte se ve impedida de cumplir con sus obligaciones contractuales por alguna causa de Fuerza Mayor, deberá notificar a la otra parte por escrito, en un plazo no superior a cinco (5) días desde iniciada la causa fuerza mayor, indicando la incidencia que dicha situación tendrá en los plazos establecidos por el contrato. La causal invocada podrá ser aceptada o no, por escrito por la otra parte, dentro del plazo de diez (10) días desde que haya sido notificada, mediante resolución fundada de acuerdo al mérito de los antecedentes.
- 13.3. En el caso de aceptarse la Fuerza Mayor, se otorgará un plazo al **TRANSPORTISTA** que será el número de días que durará el imprevisto, para que pueda cumplir su obligación. En caso contrario, se deberá terminar el contrato de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Undécima "Término de Contrato".

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:**

**RESERVA Y SEGURIDAD**

- 14.1. El **TRANSPORTISTA** se obliga por sí y respecto de sus dependientes a guardar reserva de toda información que pudiese llegar a conocer en el cumplimiento de sus funciones.
- 14.2. El **TRANSPORTISTA** evaluará la cantidad de personal requerido de manera de cumplir con el servicio solicitado. La cantidad de personal deberá estar en número suficiente para garantizar el buen servicio, atención y funcionamiento, tanto en días hábiles como inhábiles, de modo de dar cumplimiento al servicio contratado.
- 14.3. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal del **TRANSPORTISTA** durante todo el servicio de mudanza (permanencia de éste en los recintos de la **ARMADA**, trayecto o vivienda de los funcionario), siendo de responsabilidad del **TRANSPORTISTA** el cumplimiento de esta exigencia.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 15.1. Cualquier controversia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación del contrato, serán resueltas por la **ARMADA**.
- 15.2. Lo dispuesto en el punto anterior, no implica de manera alguna una renuncia por parte de la **ARMADA** o del **TRANSPORTISTA** a someter la controversia que se pueda suscitar, al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyo efecto las Partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, prorrogando expresamente competencia a sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA:**

**CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

- 16.1. El **TRANSPORTISTA** adjudicado no podrá bajo ningún pretexto negociar, traspasar, ceder o delegar las obligaciones contraídas en el contrato a terceros. Por tanto, queda expresamente prohibida la cesión o traspaso del contrato o sus obligaciones por parte del proveedor.
- 16.2. Asimismo, tampoco podrá subcontratar.



16.3. La infracción a lo indicado, hará responsable al proveedor de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente para poner término de inmediato a dicho contrato, procediendo la **ARMADA** a cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento recibida.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA:**

**MULTAS**

17.1. En caso de cumplimiento parcial imperfecto o tardío o incumplimiento total del servicio de transporte de automóviles, la **ARMADA** procederá al cobro de multas, las que serán tipificadas como faltas leves o graves, en un período de tiempo de treinta (30) días corridos.

**1.- FALTAS LEVES ADMINISTRATIVAS.**

- a) No dar cumplimiento a la Asistencia de consultas y soporte técnico a través del ejecutivo. Se considera falta leve hasta 3 reclamos de este mismo tenor en un mismo mes.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.).

- b) Demora en la emisión y envío de facturas por los servicios realizados, de acuerdo a lo establecido en cláusula Quinta "Precio y Forma de Pago" numeral 5.4.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.)

**2.- FALTAS LEVES DE EJECUCIÓN:**

- a) Atraso de hasta dos (2) días, en el cumplimiento de la fecha de retiro del automóvil, desde la dirección de origen, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha señalada en la Orden de Compra.

- b) Atraso de hasta dos (2) días, en la fecha de la entrega del automóvil, en la dirección de destino, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra.

**3.- FALTAS GRAVES ADMINISTRATIVAS:**

- b) Aquel Transportista que rechace, o no acepte, una Orden de Compra, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, en más de dos oportunidades en un período de un mes, sin motivo justificado.

**Sanción:** Multa de tres unidades de fomento (3 U.F.), por cada Orden de Compra que no cumpla los plazos establecidos con lo dispuesto en Plataforma Mercado Público.

**4.-FALTAS GRAVES DE EJECUCIÓN:**



- a) Atraso de hasta cinco (5) días en el pago de la indemnización o reposición del automóvil dañado, de acuerdo a la cláusula Séptima "Mecanismo de Solución de Siniestro", del presente contrato.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada día de atraso, con un tope máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de haber cumplido el plazo de 30 días.

- b) Atraso superior a dos (2) días, en el retiro del automóvil, en la dirección de destino; de acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra, con un plazo máximo de cinco (5) días, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuarta "Procedimientos y Plazos" inciso 4.4.

- c) Atraso superior a dos (2) días, en la entrega del automóvil, en la dirección de destino; de acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra, con un plazo máximo de cinco (5) días.

- d) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Decimocuarta "Reserva y Seguridad" inciso 14.3, sobre el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal del Transportista durante todo el servicio de mudanza (permanencia de éste en los recintos de la Armada, trayecto o vivienda de los funcionarios), siendo de responsabilidad del oferente el cumplimiento de esta exigencia.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada reclamo que efectúe el Servidor, demostrable con fotografías y videos.

- e) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Cuarta "Procedimiento y Plazos" inciso 4.6. "Recurso Humano", referente a las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).

- f) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Cuarta "Procedimiento y Plazos" inciso 4.6. "Recurso Humano", referente a las medidas de higiene y sanitarias por pandemia, dispuestas por la Autoridad Respectiva (Tales como: uso de mascarillas, guantes, desinfección de materiales de embalaje, desinfección de camión, hogares, permisos de traslados, etc.).

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).

- g) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Segunda "Obligaciones" inciso 2.16, en relación a realizar o aceptar cualquier tipo de negociaciones,



cambios o modificaciones, a lo ya contratado y formalizado por medio de una Orden de Compra, entre el Servidor Armada y el Transportista.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).

- h) Aquel Transportista que sea sancionado con tres (3) faltas leves, en un mismo mes, será sancionado con una multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).
- i) Se considerará también Incumplimiento grave tales como: adulteración de documentación relevante y necesaria para el proceso de mudanzas, pérdida de Manifiesto de Carga, violencia, discriminación u otras similares.

**Sanción:** Multa de 4 unidades de fomento (4 U.F.).

17.2. Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa (leve o grave), esta será notificada al **TRANSPORTISTA** por carta certificada y/o correo electrónico, a la dirección y datos de contacto que el **TRANSPORTISTA** haya informado, indicando los hechos que ameritan la aplicación de la multa, adjuntando los antecedentes que estimen necesarios. Las notificaciones, se entenderán practicadas dentro del tercer día a su recepción en la oficina de correos.

17.3. El **TRANSPORTISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación consignada precedentemente, para impugnar su cobro manifestando sus descargos en relación al eventual incumplimiento. De hacerlo la **ARMADA** resolverá, la reclamación presentada, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su recepción, acogiendo los fundamentos dados por el **TRANSPORTISTA** o bien, la rechazará procediendo a dictar la resolución de cobro de ésta mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

De no presentarse descargos por parte del **TRANSPORTISTA**, la **ARMADA** procederá a dictar la resolución respectiva, la que deberá ser debidamente publicada en el Sistema de Información.

17.4. Para el pago de las multas, deberá entregar un Vale Vista nominativo u otro documento equivalente, a nombre de la **Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT. 61.966.700-K**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

17.5. En caso de no pago de las multas una vez requeridas por la **ARMADA**, éstas se harán efectivas en los instrumentos de **Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato**.

17.6. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la **ARMADA** podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés Fiscal y hacer efectiva el instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, para asegurar el pago de las multas en los conceptos indicados en este punto.

17.7. Con todo, el límite de las multas a aplicar, no podrá exceder del 50% del monto estimado anual contratado a cada Transportista.



**NOTA:** El valor de la UF a utilizar corresponderá al del día de la resolución que aplique la multa respectiva.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA:**

**NORMAS COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en este Contrato, se aplicarán las normas contenidas en los siguientes textos legales y documentos, que las Partes declaran conocer y dar por insertadas en este Contrato para todos los efectos legales:

- a) La Ley N° 18.928, de 1990, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 95 del año 2006.
- b) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004 y sus modificaciones.
- c) Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) La Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- e) La Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica, y servicios de certificación de dicha firma.
- f) La Ley N° 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.
- g) La Ley N° 19.983 sobre transferencia y mérito ejecutivo de la copia de la factura.
- h) La Ley N° 20.393 que establece Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.
- i) La Ley N° 21.131 que establece el pago a 30 días.
- j) El Código Penal, artículos 463 y siguientes, que contienen los delitos concursales.
- k) La Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- l) La Ley N° 20.001 que regula el peso máximo de carga humana y su reglamento.
- m) La Resolución Aprobatoria de Bases de la Propuesta Pública N° 28/2021 "Servicios de Mudanza y Transporte de Automóviles".
- n) Las consultas y aclaraciones a las Bases, realizadas a través del Portal Mercado público.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA:**

**DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Toda notificación, requerimiento de servicios o información y respuesta que deba practicarse o proporcionarse de acuerdo al Contrato, deberá llevarse a efecto de acuerdo a la normativa vigente.

1. En caso de dirigirse a la **ARMADA**:

1.1. Para modificaciones contractuales:

**DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA**

Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.

Teléfono : 56 - 032 - 2784170

E-mail : [adquisiciones@armada.cl](mailto:adquisiciones@armada.cl)

Atte. : Jefe Depto. Adquisiciones.

1.2. Para Administración del Contrato:

**DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA**



Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar  
Teléfono : 56 - 032 - 2848380  
E-mail : [cpimentel@armada.cl](mailto:cpimentel@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Finanzas y Remuneraciones.

- 1.3. Para coordinación técnica, ejecución del Contrato y Generación de las Órdenes de Compra:

**A nivel general Armada:** (Entiéndase por Comisaría o Mando Respectivo):

**DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar  
Teléfono : 56 - 032 - 2848380  
E-mail : [dgpa.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:dgpa.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Depto. Finanzas y Remuneraciones.

**Por Zona Naval:** (Entiéndase por Comisaría o Mando Respectivo):

**COMANDANCIA EN JEFE I ZONA NAVAL**

Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 32 - 2506368  
E-mail : [prizona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:prizona.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Primera Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE II ZONA NAVAL**

Av. Jorge Montt S/N, Talcahuano.  
Teléfono : 56 - 41 - 2746638  
E-mail : [cjiizn.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cjiizn.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Segunda Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE III ZONA NAVAL**

Lautaro Navarro N°1150, Punta Arenas.  
Teléfono : 56 - 61 - 2205412  
E-mail : [terzona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:terzona.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Tercera Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE IV ZONA NAVAL**

Av. Arturo Prat N° 706, Iquique.  
Teléfono : 56 - 57 - 2517123  
E-mail : [cjivzn.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cjivzn.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Cuarta Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE V ZONA NAVAL**

Av. Diego Portales N°2300, Puerto Montt.  
Teléfono : 56 - 65 - 2438014  
E-mail : [quinzona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:quinzona.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Quinta Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE DE LA ESCUADRA**

Subida Artillería N°360, Playa Ancha, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 32 - 2537288  
E-mail : [cje.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cje.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Escuadra

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar



Teléfono : 56 - 032 - 2848196  
E-mail : [deapasajesyfleteres@armada.cl](mailto:deapasajesyfleteres@armada.cl)  
Atte. : Comisaria Dirección de Educación de la Armada.

**COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO IM**

Av. 16 de Junio S/N, Concón, Viña del Mar.  
Teléfono : 56 - 32 - 2572882  
E-mail : [marinfa.pasajesyfleteres@armada.cl](mailto:marinfa.pasajesyfleteres@armada.cl)  
Atte. : Comisaria del Cuerpo Infantería de Marina

**ESTACIÓN NAVAL METROPOLITANA**

Av. Portales N°4040, Quinta Normal, Santiago.  
Teléfono : 56 - 02 - 27405123  
E-mail : [facturasestanavmet@armada.cl](mailto:facturasestanavmet@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Abastecimiento

1.4. Para la entrega del Original de las Garantías:

**DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA**

Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 032 - 2784170  
E-mail : [adquisiciones@armada.cl](mailto:adquisiciones@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Adquisiciones.

2. En caso de ser dirigida al **TRANSPORTISTA** (Proveedor adjudicado):

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Teléfono : 56 - XX - XXXXXXXX  
Fax (Optativo) : 56 - XX - XXXXXXXX  
E-mail : XXXXXXXXXXXXX  
Atte. : Representante Legal de la Empresa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

**PERSONERÍAS Y FIRMAS**

- 20.1. La facultad del Sr. Director de Abastecimiento de la Armada, Contraalmirante AB Don \_\_\_\_\_, para suscribir el presente Contrato a nombre y en representación de la ARMADA DE CHILE, consta en lo dispuesto en \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.
- 20.2. La personería de Don \_\_\_\_\_, para actuar en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, consta en \_\_\_\_\_, documento de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.
- 20.3. El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y en idioma español. Cada ejemplar está rubricado en cada hoja y está firmado más abajo por las Partes, conservando la **ARMADA** un ejemplar y el **TRANSPORTISTA** el otro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:**

**ANEXOS**

Forman parte del presente contrato los siguientes anexos y párrafo, de las Bases de licitación:

Anexo B Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 20/09/2021  
Ricardo Alonso Betancourt Solar  
Contralor Regional

=====

Anexo D                    Valores Brutos para el Traslado de Automóviles Particulares

Párrafo Z, N°10        Valor Bruto Diario por Servicio de Bodegaje

**POR EL TRANSPORTISTA**

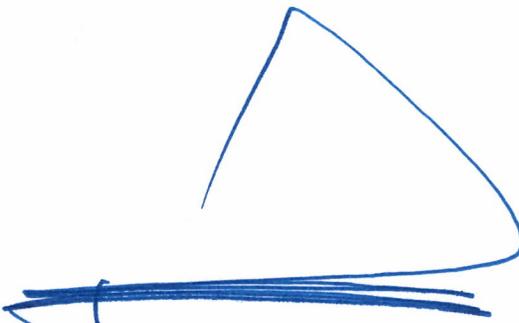
**POR LA ARMADA**

\_\_\_\_\_  
**CONTRAALMIRANTE AB  
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO  
DE LA ARMADA**

\*\*\*\*\*

2.-                    **ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN y PUBLÍQUESE** a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



  
**JORGE MOLINA VALENCIA  
CONTRAALMIRANTE AB  
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- C.G.R.
- 2.- ARCHIVO.



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 20/09/2021  
Ricardo Alonso Betancourt Solar  
Contralor Regional

=====

*[Handwritten signature in blue ink]*



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 20/09/2021  
Ricardo Alonso Betancourt Solar  
Contralor Regional

=====